LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA
Contraloría Regional Huaraz
Nº 09-20 24 - 0001634
Tomo: 01 de 02
Departamento de Gestión Documentaria

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO

N° 031-2024-2-0333-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASTA

HUASTA-BOLOGNESI-ANCASH

"ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2023-MDH-CS, DENOMINADO CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE CARAPATAY DEL DISTRITO DE HUASTA"

PERÍODO

15 DE NOVIEMBRE DE 2023 AL 8 DE ENERO DE 2024

TOMO I DE II

ÁNCASH - PERÚ

28 DE NOVIEMBRE DE 2024

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE CONMEMORACIÓN DE LAS HERÓICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

0729

03120242033300

000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 031-2024-2-0333-SCE

"ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2023-MDH-CS CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE CARAPATAY DEL DISTRITO DE HUASTA – PROVINCIA DE BOLOGNESI – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	3
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la Entidad o dependencia	4
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	4
	Comité de selección no admitió ofertas de postores por errores subsanables, pese a que acreditaron el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases integradas, adjudicando la buena pro al postor que presentó la oferta más elevada; luego, el órgano encargado de las contrataciones dio su visto bueno en la firma del contrato, pese que ganador de la buena pro no acreditó el equipamiento estratégico; ocasionando que la Entidad pierda la oportunidad de contratar en mejores condiciones económicas por la diferencia de S/115 252,77.	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	53
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	53
V.	**CONCLUSIONES**	54
VI.	**RECOMENDACIONES**	55
VII.	**APÉNDICES**	56

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CHIQUIAN

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 031-2024-2-0333-SCE

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2023-MDH-CS CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE CARAPATAY DEL DISTRITO DE HUASTA – PROVINCIA DE BOLOGNESI – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH

PERIODO: DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 AL 8 DE ENERO DE 2024

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Huasta, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Bolognesi, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0333-2024-005, iniciado mediante oficio n.° 491-2024-OCI/0333/MPB de 2 de octubre de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 12 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

2.1 Objetivo general

Determinar si en el proceso de selección y suscripción de contrato de la Adjudicación Simplificada n.° 004-2023-MDH-CS-1 para la contratación de ejecución de la obra "Creación del servicio de agua potable y saneamiento en la localidad de Carapatay del distrito de Huasta – provincia de Bolognesi – departamento de Áncash" se efectuaron en concordancia con la normativa aplicable.

2.2 Objetivos Específicos

- Establecer si las etapas de admisibilidad, evaluación y calificación de ofertas, otorgamiento de la buena pro y suscripción de contrato de la Adjudicación Simplificada n.° 004-2023-MDH-CS1 se efectuaron en concordancia con las bases integradas y la normativa aplicable.

- Establecer si el perfeccionamiento de contrato de la Adjudicación Simplificada n.° 004-2023-MDH-CS-1 se efectuó en concordancia con las bases integrada y la normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

La materia de control corresponde al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 004-2023-MDH-CS-1 para la contratación de ejecución de la obra "Creación del servicio de agua potable y saneamiento en la localidad de Carapatay del distrito de Huasta – provincia de Bolognesi – departamento de Áncash", el cual comprende, desde la designación de los miembros del comité de selección, el procedimiento de selección que inició con la publicación de la convocatoria y culminó con el otorgamiento de la buena pro, concluyendo con la suscripción del contrato. El valor referencial del procedimiento de selección en mención es S/1 228 644,03.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CARAHUAN

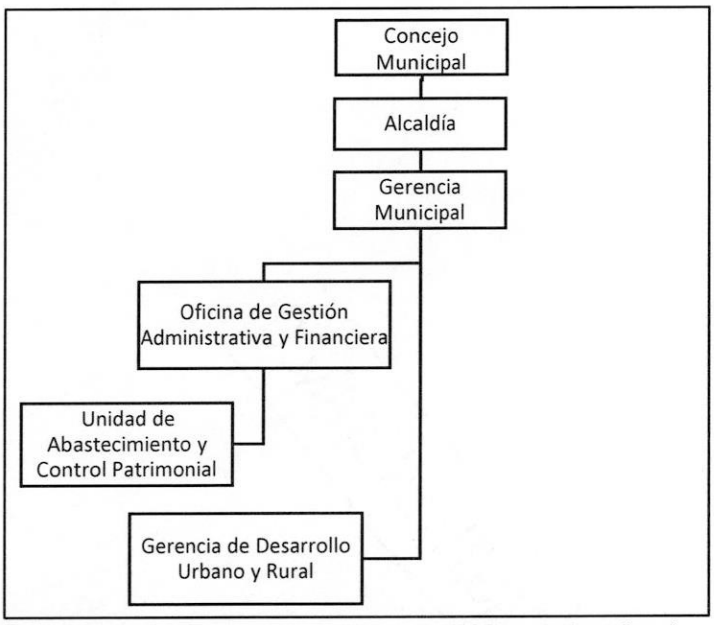
Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 15 de noviembre de 2023 al 8 de enero de 2024 correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la Entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Huasta pertenece al nivel gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad:



Fuente: Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) aprobado mediante la Ordenanza Municipal n.° 011-2023-MDH de 31 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 22)**

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007- 2021- CG/ NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

COMITÉ DE SELECCIÓN NO ADMITIÓ OFERTAS DE POSTORES POR ERRORES SUBSANABLES, PESE A QUE ACREDITARON EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LAS BASES INTEGRADAS, ADJUDICANDO LA BUENA PRO AL POSTOR QUE PRESENTÓ LA OFERTA MÁS ELEVADA; LUEGO, EL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES DIO SU VISTO BUENO EN LA FIRMA DEL CONTRATO, PESE QUE GANADOR DE LA BUENA PRO NO ACREDITÓ EL EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO; OCASIONANDO QUE LA ENTIDAD PIERDA LA OPORTUNIDAD DE CONTRATAR EN MEJORES CONDICIONES ECONÓMICAS POR LA DIFERENCIA DE S/115 252,77.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CHIQUIAN

En el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.° 004-2023-MDH-CS-1, para la ejecución de la obra "Creación del servicio de agua potable y saneamiento en la localidad de Carapatay del distrito de Huasta – provincia de Bolognesi – departamento de Áncash" se evidenció que doce (12) postores presentaron sus ofertas, de las cuales el comité de selección (conformado por Cayetano Alberto Cacha Celmi, Jhossef Dennis Hilario Valdez y Reder Carlos Gargate Lugo, presidente, primer y segundo miembro, respectivamente) no admitió cinco (5) ofertas de postores[1] pese a que cumplieron con la presentación de los documentos para la admisión de la oferta, admitiendo sólo la oferta del Consorcio A y M[2] que presentó la oferta económica más alta, con quien además se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra n.° 001-2024-MDH de 8 de enero de 2024, pese a que no acreditó la capacidad técnica respecto a la disponibilidad del equipamiento estratégico de requerido en el numeral 3.2. del Capítulo III "Requerimiento" de la Sección Específica de las Bases Integradas.

Al respecto, de la revisión del "Acta de apertura electrónica, admisión, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de buena pro para la Adjudicación Simplificada n.° AS-SM-4-2023-MDH-CS-1-Primera Convocatoria para la contratación de la ejecución de la obra Creación del servicio de agua potable y saneamiento en la localidad de Carapatay del distrito de Huasta – provincia de Bolognesi – departamento de Áncash" suscrito el 13 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 10)**, se advierte que el comité de selección sustentó la no admisión de las ofertas de los postores: Proyectos y Construcciones Gebol S.A.C. **(Apéndice n.° 11)**, Consultora y Constructora Isabelita E.I.R.L. **(Apéndice n.° 12)**, Kad Contratistas Generales S.A.C **(Apéndice n.° 13)**, y Construcción y Maquinarias TS S.A.C. **(Apéndice n.° 15)**, manifestando que en el anexo n.° 6 – Precio de la oferta no se indicaba la fecha en la cual fue calculado el precio de la oferta; sin embargo en las bases integradas no se solicitó que el postor indique ello, y de la revisión a las propuestas presentadas por los postores antes mencionados, se advierte que cumplieron con señalar todas las formalidades a ser completadas en dicho formato.

Asimismo, el comité de selección también observó a dichos postores y al Consorcio San Agustín, aspectos no contemplados en las bases así como errores de forma que eran pasibles de ser subsanados, sin embargo no otorgaron ningún plazo para ello y fueron admitidos de plano, permitiendo que se adjudique la buena pro al Consorcio A y M, cuya propuesta económica fue de S/1 221 032,40 equivalente al 99.35% del valor referencial, siendo la más alta con relación a las presentadas por los postores antes mencionados, quienes ofertaron el importe de S/1 105 779,63 (equivalente al 90% del valor referencial), significando una diferencia económica de S/115 252,77.

De otro lado, el Órgano Encargado de las Contrataciones representado por el encargado de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, dio su visto bueno en la suscripción del contrato **(Apéndice n.° 20)** con el Consorcio A y M, pese a que no acreditó su capacidad técnica respecto a la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido en las bases integradas, esto es la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler de los equipos señalados en dichas bases, toda vez que el contratista presentó facturas de una persona jurídica que no integra dicho consorcio **(Apéndice n.° 19)**, cuando las bases establecían que la documentación sustentatoria debía estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

En ese sentido, los miembros del comité de selección del procedimiento de Adjudicación Simplificada n.° 004-2023-MDH-CS-1, así como el encargado de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, han transgredido lo establecido en el artículo 34 de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los artículos 2, 8, 9 y 12 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado; los artículos 5, 46, 49, 60, 64, 66 y 139 del Reglamento de la Ley n.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado; así como lo numerales 1.10 y 3.1. de la sección general y el numeral 2.3 de la sección específica de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 003-2023-MDH-2

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CHIQUIAN

[1] KAD Contratistas Generales SAC, Construcción y Maquinarias TS SAC, Proyectos y Construcciones Gebol SAC, Consultora y Constructora Isabelita EIRL, y Consorcio San Agustín.

[2] Conformado por las empresas: Entidad de perforación y obras Cadillo S.A.C. con RUC n.° 20533847901 y Grupo R & A construcciones, minería, agricultura y medio ambiente S.A.C. con RUC n.° 20542156148.

Ejecución de la obra "Creación del servicio de agua potable y saneamiento en la localidad de Carapatay del distrito de Huasta – provincia de Bolognesi – departamento de Áncash".

Con la situación expuesta, se ha afectado el correcto funcionamiento de la administración pública, ocasionando que la entidad pierda la oportunidad de contratar en mejores condiciones económicas por la diferencia de S/115 252,77; hechos que han sido originados por el accionar de los miembros del comité de selección y del encargado de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, que también integró el mismo, quienes en ejercicio de sus funciones y competencias no cautelaron el cumplimiento de la normativa de contrataciones del Estado, ni las bases integradas del procedimiento de selección, las cuales fueron elaboradas por ellos mismos.

El desarrollo de los hechos expuestos se detalla a continuación:

Antecedentes:

Mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 095-2023-MDH/GM de 15 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 4)**, el gerente municipal, Félix Agripino Malqui Antaurco, aprobó el expediente de contratación del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 4-2023-MDH-CS, teniendo como objeto la ejecución de la obra "Creación del servicio de agua potable y saneamiento en la localidad de Carapatay del distrito de Huasta – provincia de Bolognesi – departamento de Áncash" con CUI n.° 2518887.

Asimismo, el comité de selección (en adelante el Comité) a cargo del Procedimiento, fue designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 096-2023-MDH/GM de 15 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 5)**, siendo integrado de la siguiente manera:

CUADRO N° 1
MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

CARGO	TITULARES	SUPLENTES
Presidente	Cayetano Alberto Cacha Celmi	Andres Hermes Palomino Callupe
Primer miembro	Jhossef Dennis Hilario Valdez	Yonel Fray Trejo Rodriguez
Segundo miembro	Reder Carlos Gargate Lugo	Rosana Mirian Tarazona Bello

Fuente: Gerencia Municipal n.° 096-2023-MDH/GM de 15 de noviembre de 2023.
Elaborado por: Equipo a cargo del planeamiento del servicio.

Luego, a través del informe n.° 001-2023-MDH-CS-AS004 de 16 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 6)**, el presidente titular del Comité, Cayetano Alberto Cacha Celmi, solicitó la aprobación de las bases administrativas **(Apéndice n.° 7)**, las cuales fueron aprobadas mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 099-2023-MDH/GM de 16 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 8)**, cuyo contenido fue modificado de acuerdo a las observaciones absueltas, generando que finalmente se publique el 28 de noviembre de 2023 la integración de las bases **(Apéndice n.° 9)**.

Producto de ello, se publicó el cronograma de la Adjudicación Simplificada n.° 4-2023-MDH-CS, en el portal web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), conteniendo las fechas de inicio y fin de cada etapa, tal como se muestra a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CHIQUIAN

IMAGEN N° 1
CRONOGRAMA DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.° 4-2023-MDH-CS

Cronograma

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	20/11/2023	20/11/2023
Registro de participantes(Electronica)	21/11/2023 00:01	30/11/2023 23:59
Formulación de consultas y observaciones(Electronica)	21/11/2023 00:01	23/11/2023 23:59
Absolución de consultas y observaciones(Electronica)	28/11/2023	28/11/2023
Integración de las Bases DE FORMA VIRTUAL A TRAVES DEL SEACE 3.0	28/11/2023	28/11/2023
Presentación de ofertas(Electronica)	01/12/2023 00:01	04/12/2023 23:59
Evaluación y calificación GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASTA	06/12/2023	11/12/2023
Otorgamiento de la Buena Pro DE FORMA VIRTUAL A TRAVES DEL SEACE 3.0	13/12/2023 08:30	13/12/2023

Fuente: Portal web del SEACE.

1. Presentación, admisión, evaluación y calificación de ofertas

Durante la etapa de presentación de ofertas, desde el 1 al 4 de diciembre de 2023, se verificó que doce postores presentaron sus respectivas ofertas al procedimiento de selección para la AS N° 4-2023-MDH-CS, los cuales se enumeran a continuación:

CUADRO N° 2
RELACION DE POSTORES A LA AS N° 4-2023-MDH-CS

Ítem	RUC	Razón Social
1	20438958771	Inversiones y Servicios Ferbuch S.A.C.
2	20534001593	T&C Tecnologia y Construccion S.R.L.
3	20549196382	Proyectos y Construcciones Gebol S.A.C.
4	20407024401	Consultora y Constructora Isabelita EIRL
5	20571395364	Cinvec S.A.C.
6	20515804863	Kad Contratistas Generales S.A.C.
7	20571305128	Construccion y Maquinarias TS S.A.C.
8	20205328662	Consorcio San Agustin (San Agustin E.I.R.L Contratistas Generales)
9	20533847901	Consorcio A y M (Entidad de Perforacion y Obras Cadillo S.A.C.)
10	20604218498	Consorcio Anjells (Constructora y Consultora Iniza S.A.C.)
11	20407895968	Consorcio Huasta (Constructora J y L S.A.C.)
12	20533615792	Consorcio Carapatay (Corporacion Company Khorsa S.A.C.)

Fuente: Acta de apertura electrónica, admisión, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de buena pro de 13 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 10)**.
Elaborado por: Equipo a cargo del planeamiento del servicio.

1.1. Admisión de ofertas

El 6 de diciembre de 2023, los integrantes titulares del Comité se reunieron en la oficina de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para la apertura electrónica de las ofertas y continuar con las etapas de admisión, evaluación, calificación según orden de prelación y otorgamiento de la buena pro. Posteriormente, se dio por concluida la sesión del mencionado acto, suscribiendo los miembros titulares del Comité de Selección, en señal de conformidad, a los trece días de diciembre de 2023, el "Acta de apertura electrónica, admisión, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de buena pro" **(Apéndice n.° 10)**, en adelante "Acta", de la cual se verifica que el Comité admitió solo la oferta presentada por el CONSORCIO A y M

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CHIQUIAN

(Apéndice n.° 18), como se aprecia a continuación:

CUADRO N° 3
VERIFICACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA

Ítem	Postores	a.1) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo n.° 1)	a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo n.° 2)	a.4) Declaración jurada de cumplimiento del expediente técnico. (Anexo n.° 3)	a.6) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo n.° 4)	a.7) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso. (Anexo n.° 5)	Precio de la oferta (Anexo n.° 6)	Resultados
1	Inversiones y Servicios Ferbuch S.A.C.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No Corresponde	No cumple	No Admitido
2	T&C Tecnologia y Construccion S.R.L.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No Corresponde	No cumple	No Admitido
3	Proyectos y Construcciones Gebol S.A.C.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No Corresponde	No cumple	No Admitido
4	Consultora y Constructora Isabelita EIRL	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No Corresponde	No cumple	No Admitido
5	Cinvec S.A.C.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No cumple	No Admitido
6	Kad Contratistas Generales S.A.C.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No Corresponde	No cumple	No Admitido
7	Construccion y Maquinarias TS S.A.C.	No cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No Corresponde	No cumple	No Admitido
8	Consorcio San Agustin	Cumple	No cumple	No cumple	Cumple	No cumple	No cumple	No cumple	No Admitido
9	**Consorcio A y M**	**Cumple**	**Cumple**	**Cumple**	**Cumple**	**Cumple**	**Cumple**	**Cumple**	**Admitido**
10	Consorcio Anjells	Cumple	Cumple	No cumple	Cumple	Cumple	No cumple	No cumple	No Admitido
11	Consorcio Huasta	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No cumple	No Admitido
12	Consorcio Carapatay	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	No Admitido

Fuente: Acta de apertura electrónica, admisión, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de buena pro de 13 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 10)**.
Elaborado por: Equipo a cargo del planeamiento del servicio.

Al respecto, según consta en el Acta **(Apéndice n.° 10)**, el argumento del Comité para no admitir las ofertas de los postores Proyectos y Construcciones Gebol S.A.C. **(Apéndice n.° 11)**, Consultora y Constructora Isabelita E.I.R.L. **(Apéndice n.° 12)**, Kad Contratistas Generales S.A.C **(Apéndice n.° 13)** y Construcción y Maquinarias TS S.A.C. **(Apéndice n.° 14)**, es el mismo en todos los casos y este radica, expresamente, en lo siguiente:

> *"(…) de la revisión del Anexo N° 6 se verificó que este no indica a que fecha fue calculada el previo de la oferta, criterio similar vertido en la RTC 1990-2008/TC-S2, 1316-2019-TC-S1".*

Al respecto, las bases integradas señalan, respecto a la exigencia del precio de la oferta, como requisito de admisión, en el literal g) del numeral 2.2.1.1 de la sección específica, lo siguiente:

> *"g) El precio de la oferta en SOLES y:*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CHIQUIAN

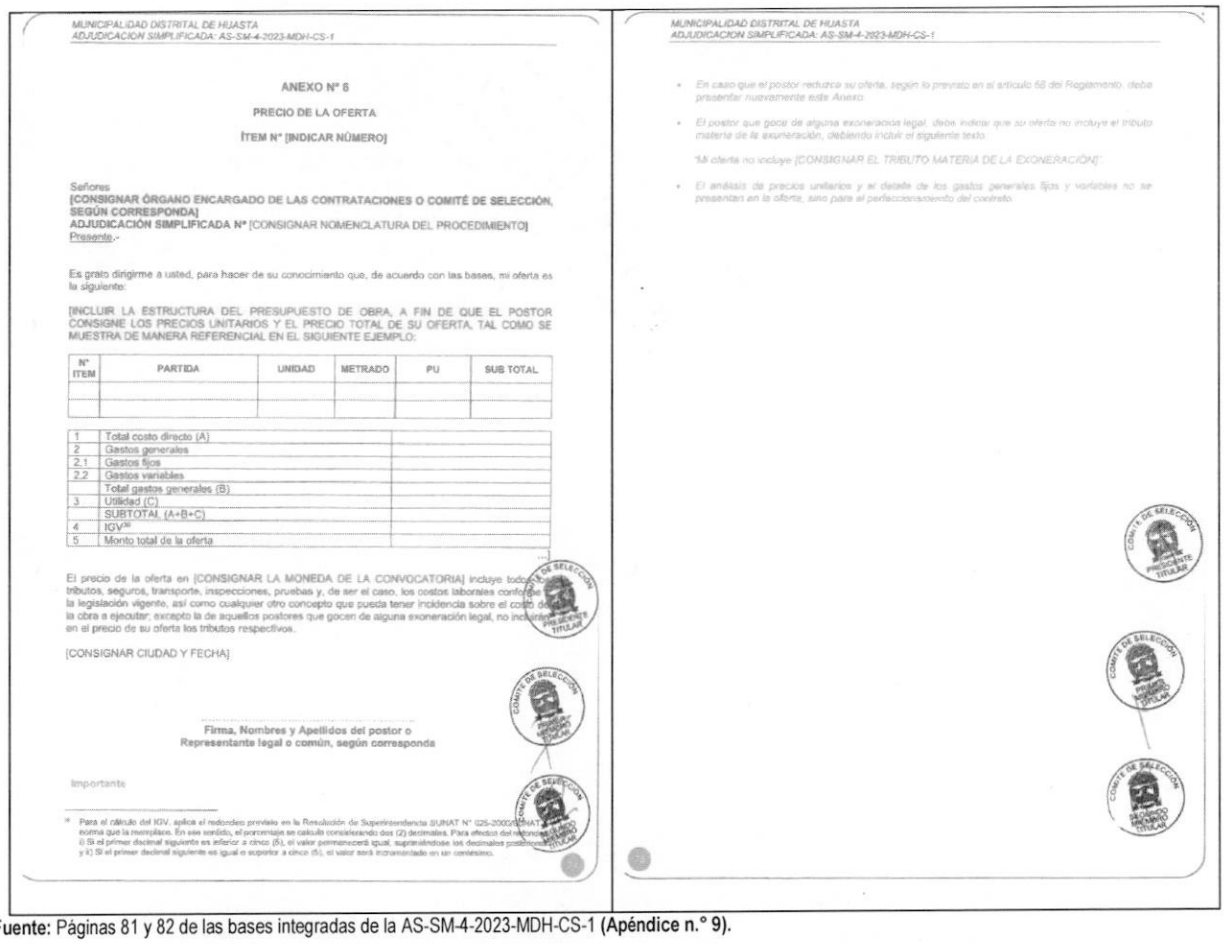
- ✓ *El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.*
- ✓ *Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.*

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. (Anexo N° 6).

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales".

De igual manera, en el formato del Anexo n.° 6, contenido en la parte final de las bases integradas:

IMAGEN N° 2
ANEXO N° 6 DE LAS BASES INTEGRADAS DE LA AS-SM-4-2023-MDH-CS-1



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASTA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA: AS-SM-4-2023-MDH-CS-1

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

[INCLUIR LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE OBRA, A FIN DE QUE EL POSTOR CONSIGNE LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL PRECIO TOTAL DE SU OFERTA, TAL COMO SE MUESTRA DE MANERA REFERENCIAL EN EL SIGUIENTE EJEMPLO:

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

1	Total costo directo (A)	
2	Gastos generales	
2.1	Gastos fijos	
2.2	Gastos variables	
	Total gastos generales (B)	
3	Utilidad (C)	
	SUBTOTAL (A+B+C)	
4	IGV[38]	
5	Monto total de la oferta	

El precio de la oferta en [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluyen en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

[38] Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2002/SUNAT y la norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calculó considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo: i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores; y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASTA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA: AS-SM-4-2023-MDH-CS-1

- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

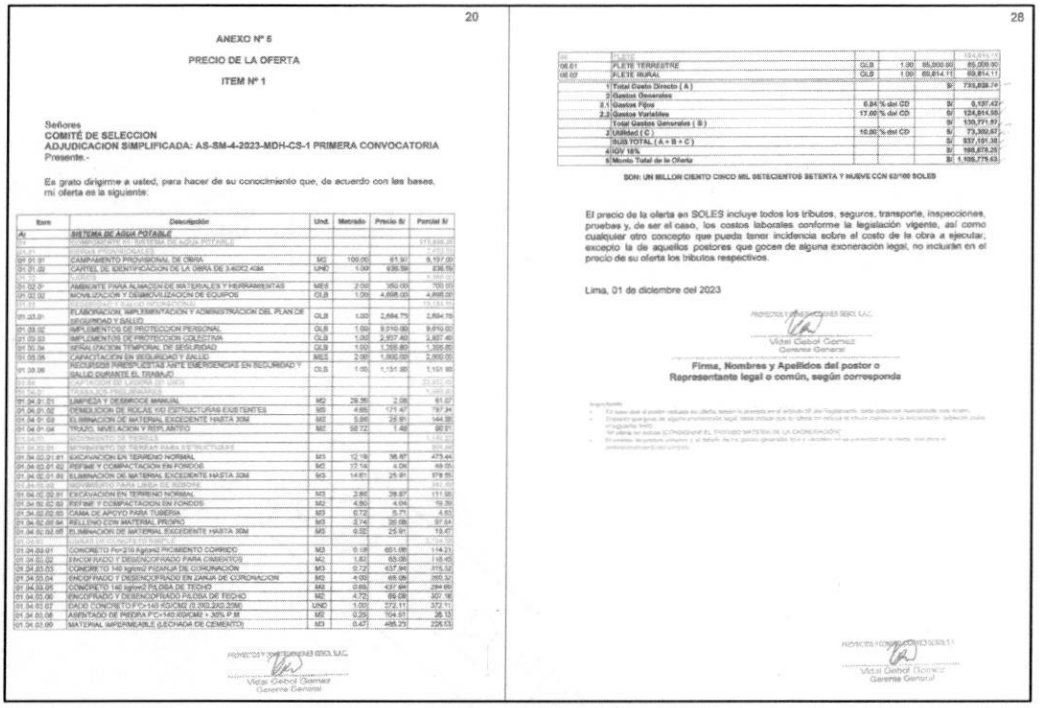
- *El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.*

Fuente: Páginas 81 y 82 de las bases integradas de la AS-SM-4-2023-MDH-CS-1 **(Apéndice n.° 9).**

Como se aprecia, en las bases integradas no se solicitó que el postor indique la fecha del cálculo de los precios unitarios o precio final ofertado. Teniendo ello en cuenta, el Anexo n.° 6 – Precio de la oferta, presentado por los postores Proyectos y Construcciones Gebol S.A.C. **(Apéndice n.° 11)**, Consultora y Constructora Isabelita E.I.R.L. **(Apéndice n.° 12)**, Kad Contratistas Generales S.A.C **(Apéndice n.° 13)** y Construcción y Maquinarias TS S.A.C. **(Apéndice n.° 14)**, cumplían con dicho requisito de admisibilidad, conforme se aprecian en las siguientes imágenes:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CHIQUIAN

IMAGEN N° 3
ANEXO N° 6 DEL POSTOR PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES GEBOL S.A.C



20

ANEXO Nº 6

PRECIO DE LA OFERTA

ITEM Nº 1

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACION SIMPLIFICADA: AS-SM-4-2023-MDH-CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
A)	**SISTEMA DE AGUA POTABLE**				
01	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE				171,646.20
01.01	OBRAS PRELIMINARES				6,169.75
01.01.01	CAMPAMENTO PROVISIONAL DE OBRA	M2	100.00	61.97	6,197.00
01.01.02	CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA OBRA DE 3.60M2.4M	UND	1.00	636.56	636.56
01.02	VARIOS				4,956.70
01.02.01	AMBIENTE PARA ALMACEN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS	MES	2.00	350.00	700.00
01.02.02	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS	GLB	1.00	4,898.00	4,898.00
01.03	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL				2,694.75
01.03.01	ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD	GLB	1.00	2,694.75	2,694.75
01.03.02	IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL	GLB	1.00	9,010.00	9,010.00
01.03.03	IMPLEMENTOS DE PROTECCION COLECTIVA	GLB	1.00	2,937.40	2,937.40
01.03.04	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	GLB	1.00	1,305.80	1,305.80
01.03.05	CAPACITACION EN SEGURIDAD Y SALUD	MES	2.00	1,900.00	3,800.00
01.03.06	RECURSOS PRESUPUESTAS ANTE EMERGENCIAS EN SEGURIDAD Y SALUD DURANTE EL TRABAJO	GLB	1.00	1,151.95	1,151.95
01.04	CAPTACION DE LADERA (01 UND)				22,652.46
01.04.01	TRABAJOS PRELIMINARES				1,381.71
01.04.01.01	LIMPIEZA Y DESMONTE MANUAL	M2	28.56	2.06	61.67
01.04.01.02	DEMOLICION DE ROCAS Y/O ESTRUCTURAS EXISTENTES	M3	4.65	121.47	797.24
01.04.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA 30M	M3	5.66	25.91	144.35
01.04.01.04	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO	M2	58.72	7.48	439.21
01.04.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				1,205.83
01.04.02.01	MEJORAMIENTO DE TIERRAS PARA ESTRUCTURAS				205.44
01.04.02.01.01	EXCAVACION EN TERRENO NORMAL	M3	12.18	38.87	473.44
01.04.02.01.02	REFINE Y COMPACTACION EN FONDOS	M2	17.14	4.04	69.25
01.04.02.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA 30M	M3	14.61	25.91	378.65
01.04.02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS PARA CIMENTACIONES				1,000.39
01.04.02.02.01	EXCAVACION EN TERRENO NORMAL	M3	2.86	38.87	111.16
01.04.02.02.02	REFINE Y COMPACTACION EN FONDOS	M2	4.80	4.04	19.39
01.04.02.02.03	CAMA DE APOYO PARA TUBERIA	M3	0.72	5.71	4.11
01.04.02.02.04	RELLENO CON MATERIAL PROPIO	M3	2.14	30.08	64.37
01.04.02.02.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA 30M	M3	0.02	25.91	0.47
01.04.03	CONCRETO SIMPLE				3,110.01
01.04.03.01	CONCRETO Fc=210 Kg/cm2 PIOMIENTO CORRIDO	M3	0.18	651.08	114.23
01.04.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA CIMIENTOS	M2	1.82	63.05	114.45
01.04.03.03	CONCRETO 140 kg/cm2 PISAPLUR DE CORONACION	M3	0.72	437.94	315.32
01.04.03.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN ZANJA DE CORONACION	M2	4.00	65.08	260.32
01.04.03.05	CONCRETO 140 kg/cm2 PILOSA DE TECHO	M2	0.65	437.94	284.66
01.04.03.06	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PILOSA DE TECHO	M2	4.72	69.08	307.16
01.04.03.07	DADO CONCRETO FC=140 KG/CM2 (0.35D.2D2.2DM)	UND	1.00	372.11	372.11
01.04.03.08	ASENTADO DE PIEDRA FC=140 KG/CM2 + 30% P M	M2	0.25	104.51	26.13
01.04.03.09	MATERIAL IMPERMEABLE (LECHADA DE CEMENTO)	M3	0.47	485.29	228.03

PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES GEBOL S.A.C.
Vidal Gebol Gomez
Gerente General

28

06.01	FLETE TERRESTRE	GLB	1.00	65,269.90	65,269.90
06.02	FLETE RURAL	GLB	1.00	60,814.71	60,814.71
	1 Total Costo Directo (A)			S/	733,838.74
	2 Gastos Generales				
	2.1 Gastos Fijos		6.84 % del CD	S/	8,197.42
	2.2 Gastos Variables		17.00 % del CD	S/	124,814.50
	Total Gastos Generales (B)			S/	133,771.97
	3 Utilidad (C)		10.00 % del CD	S/	73,383.87
	SUB TOTAL (A + B + C)			S/	937,101.38
	4 IGV 18%			S/	168,678.25
	5 Monto Total de la Oferta			S/	1,105,779.63

SON: UN MILLON CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 63/100 SOLES

El precio de la oferta en SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Lima, 01 de diciembre del 2023

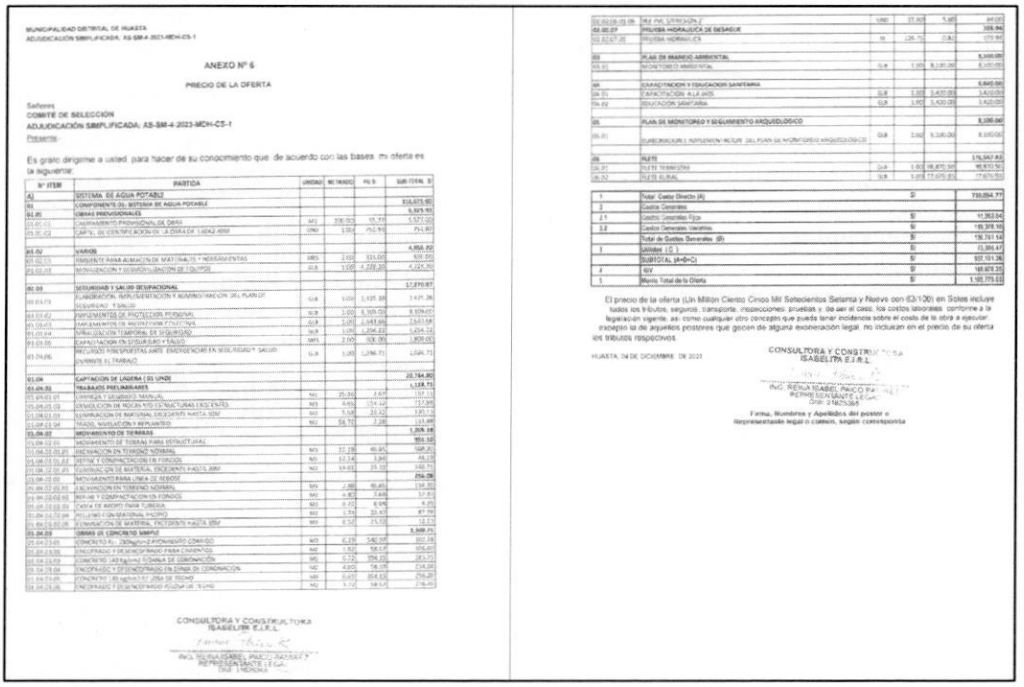
PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES GEBOL S.A.C.
Vidal Gebol Gomez
Gerente General

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Instrucciones:
- El postor debe anotar en el precio ofertado su oferta, según lo previsto en el artículo 52 del Reglamento. Dicho precio comprende todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar, excepto los de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, que no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.
- La omisión de alguno de los conceptos antes señalados en el párrafo precedente no determinará el rechazo de la oferta, pero se entenderá que el postor ha considerado dichos conceptos en su oferta.
- El precio de la oferta consignado en el formato debe incluir todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y costos laborales que conforme a la legislación vigente sean de cargo del postor, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar, excepto los de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, que no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.
- El postor debe consignar en el formato el precio total de la oferta, sin perjuicio de consignar el detalle de los precios unitarios cuando corresponda.

Fuente: Anexo N° 6 - Precio de la oferta (folio 20 el de la izquierda y 28 el de la derecha) del postor Proyectos y Construcciones Gebol S.A.C. **(Apéndice n.° 11).**

IMAGEN N° 4
ANEXO N° 6 DEL POSTOR CONSULTORA Y CONSTRUCTORA ISABELITA E.I.R.L.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASTA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA: AS-SM-4-2023-MDH-CS-1

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA: AS-SM-4-2023-MDH-CS-1
Presente:

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU S	SUB TOTAL S
A)	SISTEMA DE AGUA POTABLE				
01	COMPONENTE 01: SISTEMA DE AGUA POTABLE				8,925.55
01.01	OBRAS PRELIMINARES				1,527.00
01.01.01	CAMPAMENTO PROVISIONAL DE OBRA	M2	100.00	15.27	1,527.00
01.01.02	CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA OBRA DE 3.60M2.4M	UND	1.00	752.80	752.80
01.02	VARIOS				4,956.70
01.02.01	AMBIENTE PARA ALMACEN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS	MES	2.00	350.00	700.00
01.02.02	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS	GLB	1.00	4,256.70	4,256.70
01.03	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL				2,710.87
01.03.01	ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD	GLB	1.00	2,125.58	2,125.58
01.03.02	IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL	GLB	1.00	9,109.03	9,109.03
01.03.03	IMPLEMENTOS DE PROTECCION COLECTIVA	GLB	1.00	2,643.66	2,643.66
01.03.04	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	GLB	1.00	1,204.22	1,204.22
01.03.05	CAPACITACION EN SEGURIDAD Y SALUD	MES	2.00	901.50	1,803.00
01.03.06	RECURSOS PRESUPUESTAL ANTE EMERGENCIAS EN SEGURIDAD Y SALUD DURANTE EL TRABAJO	GLB	1.00	1,096.71	1,096.71
01.04	CAPTACION DE LADERA (01 UND)				22,764.80
01.04.01	TRABAJOS PRELIMINARES				1,128.71
01.04.01.01	LIMPIEZA Y DESMONTE MANUAL	M2	85.68	1.67	143.10
01.04.01.02	DEMOLICION DE ROCAS Y/O ESTRUCTURAS EXISTENTES	M3	4.65	174.24	810.22
01.04.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA 30M	M3	5.66	22.12	125.17
01.04.01.04	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO	M2	58.72	7.28	427.52
01.04.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				1,205.18
01.04.02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS PARA ESTRUCTURAS				950.32
01.04.02.01.01	EXCAVACION EN TERRENO NORMAL	M3	12.18	40.85	497.40
01.04.02.01.02	REFINE Y COMPACTACION EN FONDOS	M2	17.14	3.94	67.53
01.04.02.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA 30M	M3	14.61	23.10	385.39
01.04.02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS PARA LINEA DE TESIDE				254.86
01.04.02.02.01	EXCAVACION EN TERRENO NORMAL	M3	2.86	40.85	116.83
01.04.02.02.02	REFINE Y COMPACTACION EN FONDOS	M2	4.80	3.94	18.91
01.04.02.02.03	CAMA DE APOYO PARA TUBERIA	M3	0.72	5.99	4.31
01.04.02.02.04	RELLENO CON MATERIAL PROPIO	M3	2.14	33.47	71.59
01.04.02.02.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA 30M	M3	0.02	23.10	0.33
01.04.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				5,949.73
01.04.03.01	CONCRETO Fc=210kg/cm2 PIOMIENTO CORRIDO	M3	0.18	682.07	119.76
01.04.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA CIMIENTOS	M2	1.82	58.07	105.65
01.04.03.03	CONCRETO 140 kg/cm2 PISAPLUR DE CORONACION	M3	0.72	704.00	507.12
01.04.03.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN ZANJA DE CORONACION	M2	4.00	58.07	232.28
01.04.03.05	CONCRETO 140 kg/cm2 PILOSA DE TECHO	M2	0.65	654.53	425.45
01.04.03.06	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PILOSA DE TECHO	M2	4.72	58.07	274.09

CONSULTORA Y CONSTRUCTORA ISABELITA E.I.R.L.
ING. REINA ISABEL PACO RAMIREZ
REPRESENTANTE LEGAL
DNI: 21870364

02.02.03-02.05	RED PVC S/PRESION 2	UND	37.00	5.46	201.02
02.02.07	PRUEBA HIDRAULICA DE DESAGUE	M	126.70	0.82	103.89
02.02.07.01	PRUEBA HIDRAULICA				103.89
03	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL				5,300.00
03.01	MONITOREO AMBIENTAL	GLB	1.00	5,300.00	5,300.00
04	CAPACITACION Y EDUCACION SANITARIA				5,845.00
04.01	CAPACITACION A LA JASS	GLB	1.00	3,420.00	3,420.00
04.02	EDUCACION SANITARIA	GLB	1.00	2,425.00	2,425.00
05	PLAN DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO ARQUEOLOGICO				5,100.00
05.01	ELABORACION E IMPLEMENTACION DEL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	GLB	1.00	5,100.00	5,100.00
06	FLETE				175,047.83
06.01	FLETE TERRESTRE	GLB	1.00	98,870.50	98,870.50
06.02	FLETE RURAL	GLB	1.00	77,670.33	77,670.33

1	Total Costo Directo (A)	S/	733,054.77
2	Gastos Generales		
2.1	Gastos Generales Fijos	S/	11,362.04
2.2	Gastos Generales Variables	S/	155,378.10
	Total de Gastos Generales (B)	S/	166,741.14
3	Utilidad (C)	S/	73,305.47
	SUBTOTAL (A+B+C)	S/	937,101.38
4	IGV	S/	168,678.25
5	Monto Total de la Oferta	S/	1,105,779.63

El precio de la oferta (Un Millón Ciento Cinco Mil Setecientos Setenta y Nueve con 63/100) en Soles incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales, conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

HUASTA, 04 DE DICIEMBRE DE 2023

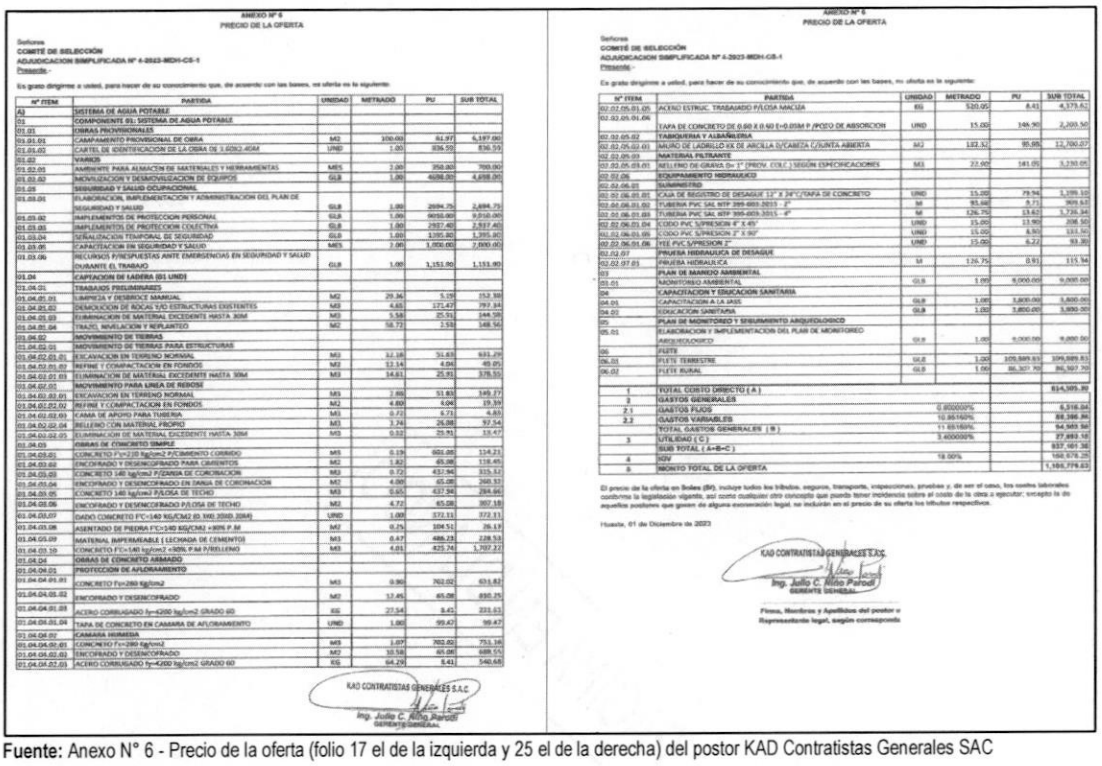
CONSULTORA Y CONSTRUCTORA ISABELITA E.I.R.L.
ING. REINA ISABEL PACO RAMIREZ
REPRESENTANTE LEGAL
DNI: 21870364

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Fuente: Anexo N° 6 - Precio de la oferta (folio 14 el de la izquierda y 22 el de la derecha) del postor Consultora y Constructora Isabelita EIRL **(Apéndice n.° 12)**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CHIQUIAN

IMAGEN N° 5
ANEXO N° 6 DEL POSTOR KAD CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.



ANEXO N° 6
PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 4-2023-MDH-CS-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL
A)	SISTEMA DE AGUA POTABLE				
01	COMPONENTE 01: SISTEMA DE AGUA POTABLE				
01.01	OBRAS PROVISIONALES				
01.01.01	CAMPAMENTO PROVISIONAL DE OBRA	M2	100.00	61.97	6,197.00
01.01.02	CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA OBRA DE 3.60X2.40M	UND	1.00	836.59	836.59
01.02	VARIOS				
01.02.01	AMBIENTE PARA ALMACEN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS	MES	2.00	350.00	700.00
01.03.02	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS	GLB	1.00	4698.00	4,698.00
01.03	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL				
01.03.01	ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD	GLB	1.00	2694.75	2,694.75
01.03.02	IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL	GLB	1.00	9010.00	9,010.00
01.03.03	IMPLEMENTOS DE PROTECCION COLECTIVA	GLB	1.00	2937.40	2,937.40
01.03.04	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	GLB	1.00	1395.80	1,395.80
01.03.05	CAPACITACION EN SEGURIDAD Y SALUD	MES	2.00	1,000.00	2,000.00
01.03.06	RECURSOS PYRESPUESTAS ANTE EMERGENCIAS EN SEGURIDAD Y SALUD DURANTE EL TRABAJO	GLB	1.00	1,153.90	1,153.90
01.04	CAPTACION DE LADERA (01 UND)				
01.04.01	TRABAJOS PRELIMINARES				
01.04.01.01	LIMPIEZA Y DESBROCE MANUAL	M2	29.36	5.39	152.38
01.04.01.02	DEMOLICION DE BOCAS Y/O ESTRUCTURAS EXISTENTES	M3	4.65	171.47	797.34
01.04.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA 30M	M3	5.58	25.91	144.58
01.04.01.04	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO	M2	58.72	2.53	148.56
01.04.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
01.04.02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS PARA ESTRUCTURAS				
01.04.02.01.01	EXCAVACION EN TERRENO NORMAL	M3	12.16	51.83	630.29
01.04.02.01.02	REFINE Y COMPACTACION EN FONDOS	M2	12.14	4.04	49.05
01.04.02.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA 30M	M3	14.61	25.91	378.55
01.04.02.02	MOVIMIENTO PARA LINEA DE REBOSE				
01.04.02.02.01	EXCAVACION EN TERRENO NORMAL	M3	2.86	51.83	148.27
01.04.02.02.02	REFINE Y COMPACTACION EN FONDOS	M2	4.80	4.04	19.39
01.04.02.02.03	CAMA DE APOYO PARA TUBERIA	M3	0.72	6.71	4.83
01.04.02.02.04	RELLENO CON MATERIAL PROPIO	M3	1.74	26.08	97.54
01.04.02.02.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA 30M	M3	0.52	25.91	13.47
01.04.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				
01.04.03.01	CONCRETO F'c=210 kg/cm2 P/CIMIENTO CORRIDO	M3	0.19	601.05	114.21
01.04.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA CIMIENTOS	M2	1.82	65.08	118.45
01.04.03.03	CONCRETO 140 kg/cm2 P/CAMA DE COLOCACION	M3	0.72	437.94	315.32
01.04.03.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN CAMA DE COLOCACION	M2	4.00	65.08	260.32
01.04.03.05	CONCRETO 140 kg/cm2 P/LOSA DE TECHO	M3	0.65	437.94	284.66
01.04.03.06	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO P/LOSA DE TECHO	M2	4.72	65.08	307.18
01.04.03.07	DADO CONCRETO FC=140 KG/CM2 (0.30X0.30X0.30M)	UND	1.00	372.11	372.11
01.04.03.08	ASENTADO DE PIEDRA FC=140 KG/CM2 +30% P.M	M2	0.25	104.51	26.13
01.04.03.09	MATERIAL IMPERMEABLE (LECHADA DE CEMENTO)	M3	0.47	486.23	228.53
01.04.03.10	CONCRETO FC=140 kg/cm2 +30% P.M P/RELLENO	M3	4.01	425.74	1,707.22
01.04.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				
01.04.04.01	PROTECCION DE AFLORAMIENTO				
01.04.04.01.01	CONCRETO F'c=280 kg/cm2	M3	0.90	702.02	631.82
01.04.04.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	M2	12.45	65.08	810.25
01.04.04.01.03	ACERO CORRUGADO fy=4200 kg/cm2 GRADO 60	KG	27.54	5.41	223.63
01.04.04.01.04	TAPA DE CONCRETO EN CAMARA DE AFLORAMIENTO	UND	1.00	99.47	99.47
01.04.04.02	CAMARA HUMEDA				
01.04.04.02.01	CONCRETO F'c=280 kg/cm2	M3	1.07	702.02	751.16
01.04.04.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	M2	10.58	65.08	688.55
01.04.04.02.03	ACERO CORRUGADO fy=4200 kg/cm2 GRADO 60	KG	84.29	5.41	540.68

KAD CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.
Ing. Julio C. Rilo Parodi
GERENTE GENERAL

ANEXO N° 6
PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 4-2023-MDH-CS-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL
02.02.05.01.05	ACERO ESTRUC. TRABAJADO P/LOSA MACIZA	KG	520.05	8.41	4,373.62
02.02.05.01.06	TAPA DE CONCRETO DE 0.60 X 0.60 E=0.05M P./POZO DE ABSORCION	UND	15.00	146.90	2,203.50
02.02.05.02	TABIQUERIA Y ALBAÑILERIA				
02.02.05.02.01	MURO DE LADRILLO KK DE ARCILLA D/CABEZA C/JUNTA ABIERTA	M2	122.32	95.85	11,700.07
02.02.05.03	MATERIAL FILTRANTE				
02.02.05.03.01	RELLENO DE GRAVA D= 1" (PROV. COLC.) SEGÚN ESPECIFICACIONES	M3	23.90	141.05	3,370.05
02.02.06	EQUIPAMIENTO HIDRAULICO				
02.02.06.01	SUMINISTRO				
02.02.06.01.01	CAJA DE REGISTRO DE DESAGUE 12" X 24"C/TAPA DE CONCRETO	UND	15.00	79.94	1,199.10
02.02.06.01.02	TUBERIA PVC SAL RTP 395-003-2015 - 2"	M	55.00	8.73	909.63
02.02.06.01.03	TUBERIA PVC SAL RTP 395-003-2015 - 4"	M	126.75	13.62	1,726.34
02.02.06.01.04	CODO PVC S/PRESION 4" X 45°	UND	15.00	13.90	208.50
02.02.06.01.05	CODO PVC S/PRESION 2" X 90°	UND	15.00	8.90	133.50
02.02.06.01.06	TEE PVC S/PRESION 2"	UND	15.00	6.22	93.30
02.02.07	PRUEBA HIDRAULICA DE DESAGUE				
02.02.07.01	PRUEBA HIDRAULICA	M	126.75	0.91	115.34
03	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL				
03.01	MONITOREO AMBIENTAL	GLB	1.00	9,000.00	9,000.00
04	CAPACITACION Y EDUCACION SANITARIA				
04.01	CAPACITACION A LA JASS	GLB	1.00	3,800.00	3,800.00
04.02	EDUCACION SANITARIA	GLB	1.00	3,800.00	3,800.00
05	PLAN DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO ARQUEOLOGICO				
05.01	ELABORACION Y IMPLEMENTACION DEL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	GLB	1.00	9,000.00	9,000.00
06	FLETE				
06.01	FLETE TERRESTRE	GLB	1.00	109,889.83	109,889.83
06.02	FLETE RURAL	GLB	1.00	86,307.70	86,307.70
1	TOTAL COSTO DIRECTO (A)				614,305.30
2	GASTOS GENERALES				
2.1	GASTOS FIJOS		0.800000%		5,316.84
2.2	GASTOS VARIABLES		10.85160%		88,386.86
	TOTAL GASTOS GENERALES (B)		11.65160%		94,503.50
3	UTILIDAD (C)		3.400000%		27,692.18
	SUB TOTAL (A+B+C)				937,101.38
4	IGV		18.00%		168,678.25
5	MONTO TOTAL DE LA OFERTA				1,105,779.63

El precio de la oferta en Soles (S/), incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto lo de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

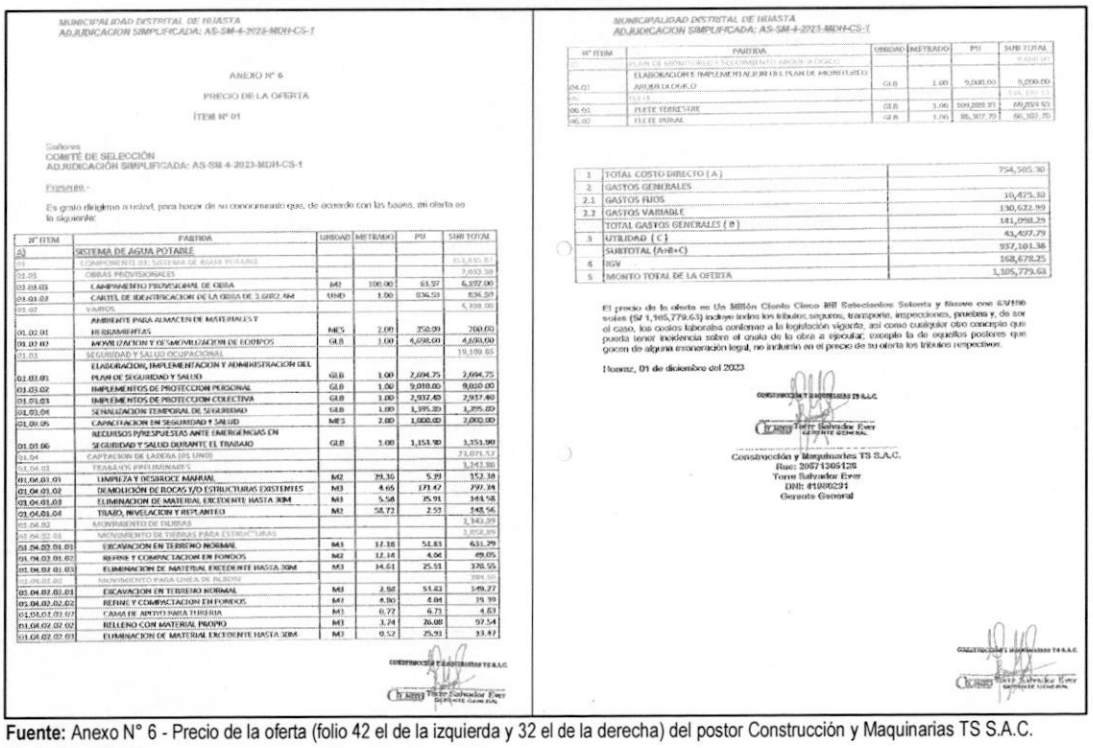
Huaraz, 01 de Diciembre de 2023

KAD CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.
Ing. Julio C. Rilo Parodi
GERENTE GENERAL

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Fuente: Anexo N° 6 - Precio de la oferta (folio 17 el de la izquierda y 25 el de la derecha) del postor KAD Contratistas Generales SAC **(Apéndice n.° 13)**

IMAGEN N° 6
ANEXO N° 6 DEL POSTOR CONSTRUCCIÓN Y MAQUINARIAS TS S.A.C.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASTA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA: AS-SM-4-2023-MDH-CS-1

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

ÍTEM N° 01

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA: AS-SM-4-2023-MDH-CS-1

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL
A)	SISTEMA DE AGUA POTABLE				
01	COMPONENTE 01: SISTEMA DE AGUA POTABLE				61,640.31
01.01	OBRAS PROVISIONALES				7,033.59
01.01.01	CAMPAMENTO PROVISIONAL DE OBRA	M2	100.00	61.97	6,197.00
01.01.02	CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA OBRA DE 3.60X2.40M	UND	1.00	836.59	836.59
01.02	VARIOS				4,698.00
01.02.01	AMBIENTE PARA ALMACEN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS	MES	2.00	350.00	700.00
01.03.02	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS	GLB	1.00	4,698.00	4,698.00
01.03	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL				19,109.65
01.03.01	ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD	GLB	1.00	2,694.75	2,694.75
01.03.02	IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL	GLB	1.00	9,010.00	9,010.00
01.03.03	IMPLEMENTOS DE PROTECCION COLECTIVA	GLB	1.00	2,937.40	2,937.40
01.03.04	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	GLB	1.00	1,395.80	1,395.80
01.03.05	CAPACITACION EN SEGURIDAD Y SALUD	MES	2.00	1,000.00	2,000.00
01.03.06	RECURSOS PYRESPUESTAS ANTE EMERGENCIAS EN SEGURIDAD Y SALUD DURANTE EL TRABAJO	GLB	1.00	1,153.90	1,153.90
01.04	CAPTACION DE LADERA (01 UND)				13,071.52
01.04.01	TRABAJOS PRELIMINARES				1,242.86
01.04.01.01	LIMPIEZA Y DESBROCE MANUAL	M2	29.36	5.39	152.38
01.04.01.02	DEMOLICIÓN DE BOCAS Y/O ESTRUCTURAS EXISTENTES	M3	4.65	171.47	797.34
01.04.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA 30M	M3	5.58	25.91	144.58
01.04.01.04	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO	M2	58.72	2.53	148.56
01.04.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				1,340.39
01.04.02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS PARA ESTRUCTURAS				1,058.39
01.04.02.01.01	EXCAVACION EN TERRENO NORMAL	M3	12.16	51.83	630.29
01.04.02.01.02	REFINE Y COMPACTACION EN FONDOS	M2	12.14	4.04	49.05
01.04.02.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA 30M	M3	14.61	25.91	378.55
01.04.02.02	MOVIMIENTO PARA LINEA DE REBOSE				282.00
01.04.02.02.01	EXCAVACION EN TERRENO NORMAL	M3	2.86	51.83	148.27
01.04.02.02.02	REFINE Y COMPACTACION EN FONDOS	M2	4.80	4.04	19.39
01.04.02.02.03	CAMA DE APOYO PARA TUBERIA	M3	0.72	6.71	4.83
01.04.02.02.04	RELLENO CON MATERIAL PROPIO	M3	1.74	26.08	97.54
01.04.02.02.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA 30M	M3	0.52	25.91	13.47

CONSTRUCCIÓN Y MAQUINARIAS TS S.A.C.
Ing. Torre Salvador Ever
GERENTE GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASTA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA: AS-SM-4-2023-MDH-CS-1

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL
04	PLAN DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO ARQUEOLOGICO				9,000.00
04.01	ELABORACION E IMPLEMENTACION DEL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	GLB	1.00	9,000.00	9,000.00
06	FLETE				196,197.53
06.01	FLETE TERRESTRE	GLB	1.00	109,889.83	109,889.83
06.02	FLETE RURAL	GLB	1.00	86,307.70	86,307.70

1	TOTAL COSTO DIRECTO (A)	754,585.30
2	GASTOS GENERALES	
2.1	GASTOS FIJOS	10,475.30
2.2	GASTOS VARIABLE	130,622.99
	TOTAL GASTOS GENERALES (B)	141,098.29
3	UTILIDAD (C)	41,497.79
	SUBTOTAL (A+B+C)	937,181.38
4	IGV	168,678.25
5	MONTO TOTAL DE LA OFERTA	1,105,779.63

El precio de la oferta en Un Millón Ciento Cinco Mil Setecientos Setenta y Nueve con 63/100 soles (Sl/ 1,105,779.63) incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Huaraz, 01 de diciembre del 2023.

CONSTRUCCIÓN Y MAQUINARIAS TS S.A.C.
Ing. Torre Salvador Ever
GERENTE GENERAL

Construcción y Maquinarias TS S.A.C.
Ruc: 20571364128
Torre Salvador Ever
DNI: 41698291
Gerente General

CONSTRUCCIÓN Y MAQUINARIAS TS S.A.C.
Ing. Torre Salvador Ever
GERENTE GENERAL

Fuente: Anexo N° 6 - Precio de la oferta (folio 42 el de la izquierda y 32 el de la derecha) del postor Construcción y Maquinarias TS S.A.C. **(Apéndice n.° 14)**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CHIQUIAN

Como puede apreciarse en las imágenes n. os 3, 4, 5 y 6, los postores Proyectos y Construcciones Gebol S.A.C., Consultora y Constructora Isabelita E.I.R.L., Kad Contratistas Generales S.A.C y Construcción y Maquinarias TS S.A.C. atendieron a la instrucción prevista en el formato de las bases integradas **(Apéndice n.° 9)**, cumpliendo con señalar todas las formalidades a ser completadas; también, es importante reiterar que en las bases integradas **(Apéndice n.° 9)** no se exigió que, en el documento que contiene el precio de la oferta, se debía consignar la fecha del cálculo de la oferta económica. No obstante, sí se prevé que los postores coloquen la fecha de emisión del documento, cuyo caso de las ofertas de los postores Proyectos y Construcciones Gebol S.A.C **(Apéndice n.° 11)**, Kad Contratistas Generales S.A.C **(Apéndice n.° 13)** y Construcción y Maquinarias TS S.A.C. **(Apéndice n.° 14)** es el 1 de diciembre de 2023, mientras que, la oferta del postor Consultora y Constructora Isabelita EIRL **(Apéndice n.° 12)** es el 4 de diciembre del mismo año.

Es importante resaltar que, el marco normativo vigente no exige que los postores señalen en el Anexo n.° 6 una fecha específica en la que se calculó la oferta, ni que dicha fecha deba ser anterior a la convocatoria; por lo tanto, dicha observación del Comité carece de sustento y mérito suficiente para concluir que, las ofertas de los postores Proyectos y Construcciones Gebol S.A.C. **(Apéndice n.° 11)**, Consultora y Constructora Isabelita E.I.R.L. **(Apéndice n.° 12)**, Kad Contratistas Generales S.A.C **(Apéndice n.° 13)** y Construcción y Maquinarias TS S.A.C. **(Apéndice n.° 14)** no han cumplido con el requisito de admisión en este extremo.

Cabe señalar que, el numeral 34.1 del artículo 34 el Reglamento indica que, para convocar el procedimiento de selección, el valor referencial no puede tener una antigüedad mayor a los nueve meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra, siendo esta exigencia dirigida a la Entidad a efectos que prevea esa situación y, de corresponder, proceda a actualizar dicho presupuesto.

Además, el artículo 35 del Reglamento, en el caso de obras, en los procedimientos convocados a precios unitarios, no se exige que los postores consignen la fecha del desagregado de partidas, sino únicamente que el postor formule *"(...) su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución"*.

En cuanto a la Resolución n.° 1316-2019-TCE-S1 citada por el Comité, la Primera Sala del Tribunal, se pronunció respecto del caso, en el que el entonces Impugnante consignó como fecha del Anexo N° 6, el mes de febrero de 2019; mientras que en el desagregado de partidas consignó la fecha 25 de febrero de 2019, siendo que el Colegiado determinó que la oferta válida para todos los efectos, tanto en el procedimiento de selección, como en la ejecución contractual, es aquella ofrecida en la fecha en se presentó la oferta ante la Entidad (fecha en la que se adjuntó el desagregado de partidas); es decir, no tomó en consideración la fecha señalada en el documento del desagregado de partidas, por no ser determinante en la presentación de ofertas.

Aunado a lo anterior, el pronunciamiento emitido en la Resolución n.° 1990-2008-TC-S2, al que hacen alusión los miembros del Comité, fue en el marco de la vigencia normativa distinto al presente caso, por lo que no resulta pertinente su aplicación

Bajo las consideraciones expuestas, se tiene que el precio de la oferta presentada por los postores Proyectos y Construcciones Gebol S.A.C. **(Apéndice n.° 11)**, Consultora y Constructora Isabelita E.I.R.L. **(Apéndice n.° 12)**, Kad Contratistas Generales S.A.C **(Apéndice n.° 13)** y Construcción y Maquinarias TS S.A.C. **(Apéndice n.° 14)**, cumplen con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento y las bases integradas, ya que dichos postores adjuntaron el Anexo N° 6 (según el formato preestablecido), no siendo exigible que precisen

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CHIQUIAN

la fecha del desagregado de partidas.

En ese sentido, la decisión adoptada por el Comité, de no admitir las ofertas de los por los postores Proyectos y Construcciones Gebol S.A.C., Consultora y Constructora Isabelita E.I.R.L., Kad Contratistas Generales S.A.C y Construcción y Maquinarias TS S.A.C.., no tiene asidero en las reglas del procedimiento de selección, ni en la normativa de contratación pública, toda vez que, ni en las bases primigenias e integradas del procedimiento, ni en las bases estándar aprobadas por el OSCE, ni en la normativa de contrataciones públicas se ha establecido que los postores deban consignar en su oferta económica, la fecha del cálculo de la oferta económica, como lo ha interpretado el Comité.

Asimismo, se advirtió que el Comité no admitió la oferta de los postores Proyectos y Construcciones Gebol S.A.C. **(Apéndice n.° 11)**, Consultora y Constructora Isabelita E.I.R.L. **(Apéndice n.° 12)**, Kad Contratistas Generales S.A.C **(Apéndice n.° 13)** y Construcción y Maquinarias TS S.A.C. **(Apéndice n.° 14)**; así como del postor Consorcio San Agustín, por lo siguiente:

1.1.1. No admisión de la oferta del postor Proyectos y Construcciones Gebol S.A.C

El Comité observó la oferta del postor Proyectos y Construcciones Gebol S.A.C porque *"(...) el área usuaria determina que reducir el costo en las partidas de excavación en terreno normal de la línea de conducción (01.04.02.01) y reservorio (01.05.02.01.01), afecta directamente el rendimiento de mano de obra, toda vez que de acuerdo a los costos unitarios (una cuadrilla para excavación 3m3/día, se requiere un costo de S/ 51.83 soles), el postor oferta un costo de S/ 38.87 soles desvirtuando el expediente técnico y amenazando la correcta ejecución sin cumplir los objetivos de la ejecución de la obra, y además no se cumpliría en el plazo contractual, motivado por la variación de costos temerarias. Si bien es cierto que el postor puede bajar el costo de ciertas partidas pero que no deben afectar la ruta crítica con la finalidad de concluir el objetivo de la contratación en el plazo establecido, en ese caso vemos, que baja el costo en las partidas de excavación en terreno normal de la línea de conducción (01.04.02.01) y reservorio (01.05.02.01.01), los cuales forman parte de la ruta crítica y esto conllevaría a que no se cumpla la ejecución en el plazo establecido según las bases del presente proceso".*

Al respecto, de acuerdo al presupuesto de la obra **(Apéndice n.° 15)** del expediente técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 042-MDH/GM de 29 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 16)**, presupuestó para las partidas 01.04.02.02.01[3] y 01.05.02.01[4] un precio unitario que asciende a S/51,83; mientras que, el Postor Proyectos y Construcciones Gebol S.A.C, en su Anexo N° 6 **(Apéndice n.° 11)**, ofertó para dichas partidas el precio unitario de S/38,87, tal como se muestra en las siguientes imágenes:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CHIQUIAN

[3] Folio 868 del Expediente Técnico de la Obra "Creación del servicio de agua potable y saneamiento en la localidad de Carapatay del distrito de Huasta – provincia de Bolognesi – departamento de Áncash".

[4] Folio 866 del Expediente Técnico de la Obra "Creación del servicio de agua potable y saneamiento en la localidad de Carapatay del distrito de Huasta – provincia de Bolognesi – departamento de Áncash".

IMAGEN N° 7
PARTIDAS 01.04.02.02.01 Y 01.05.02.01 SEGÚN EL PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA

01.04.02.02	MOVIMIENTO PARA LINEA DE REBOSE					284.50
01.04.02.02.01	EXCAVACION EN TERRENO NORMAL	M3	2.88	51.83	149.27	
01.04.02.02.02	REFINE Y COMPACTACION EN FONDOS	M2	4.80	4.04	19.39	
01.04.02.02.03	CAMA DE APOYO PARA TUBERIA	M3	0.72	6.71	4.83	
01.04.02.02.04	RELLENO CON MATERIAL PROPIO	M3	3.74	26.08	97.54	
01.04.02.02.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA 30M	M3	0.52	25.91	13.47	
01.05.02	MOVIMIENTO DE TIERRA					28,116.58
01.05.02.01	EXCAVACION EN TERRENO NORMAL	M3	235.36	51.83	12,198.71	
01.05.02.02	REFINE Y COMPACTACION EN FONDOS	M2	392.27	4.04	1,584.77	
01.05.02.03	CAMA DE APOYO PARA TUBERIA	M3	39.23	6.71	263.23	
01.05.02.04	RELLENO CON MATERIAL PROPIO	M3	258.90	26.08	6,752.11	
01.05.02.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA 30M	M3	282.43	25.91	7,317.76	

Fuente: Presupuesto de obra **(Apéndice n.° 15)**

IMAGEN N° 8
DESAGREGADO DE PARTIDAS 01.04.02.02.01 Y 01.05.02.01 DE LA OFERTA DEL POSTOR PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES GEBOL S.A.C.

01.04.02.02	MOVIMIENTO PARA LINEA DE REBOSE				247.18
01.04.02.02.01	EXCAVACION EN TERRENO NORMAL	M3	2.88	38.87	111.95
01.04.02.02.02	REFINE Y COMPACTACION EN FONDOS	M2	4.80	4.04	19.39
01.04.02.02.03	CAMA DE APOYO PARA TUBERIA	M3	0.72	6.71	4.83
01.04.02.02.04	RELLENO CON MATERIAL PROPIO	M3	3.74	26.08	97.54
01.04.02.02.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA 30M	M3	0.52	25.91	13.47
01.05.02	MOVIMIENTO DE TIERRA				23,626.11
01.05.02.01	EXCAVACION EN TERRENO NORMAL	M3	235.36	38.87	9,148.44
01.05.02.02	REFINE Y COMPACTACION EN FONDOS	M2	392.27	4.04	1,584.77
01.05.02.03	CAMA DE APOYO PARA TUBERIA	M3	39.23	6.71	263.23
01.05.02.04	RELLENO CON MATERIAL PROPIO	M3	258.90	26.08	6,752.11
01.05.02.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA 30M	M3	282.43	25.91	7,317.76

Fuente: Anexo N° 6 - Precio de la oferta (folios 20 y 21) del postor Proyectos y Construcciones Gebol S.A.C. **(Apéndice n.° 11)**

Además, el Comité no contaba con la información de los precios de la cuadrilla, materiales y equipos/herramientas, que forman parte del análisis del precio unitario de la partida, por lo cual no era posible determinar que factor fue el modificado para que el postor determine el precio de su oferta.

Es pertinente mencionar que, de acuerdo al numeral 73.3 del artículo 73 del Reglamento establece que, en el caso de obras, el comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial. Con relación a dichos límites, en el numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento, se ha previsto que las bases de una adjudicación simplificada contienen, entre otros, el valor referencial con los límites inferior y superior que señala el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda.

Así pues, en el numeral 28.2 del artículo 28 del Reglamento, se estableció que, en caso de ejecución de obras, se rechazan las ofertas que superen el valor referencial en más del diez por ciento (10%), y que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%). Disposición que también se encuentra prevista en el numeral 68.6 del artículo 68 del Reglamento.

En ese sentido, los límites en los que se deben encontrarse las ofertas de los postores, en caso de obras, está entre el 90% y el 110% del valor referencial, no debiendo ni ser inferior ni superar, respectivamente, dichos porcentajes.

Tal es así que, en el presente caso, el Comité estableció los respectivos límites del valor referencial; esto en el numeral 1.3 del Capítulo I de la Sección Específica de las bases

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CHIQUIAN

integradas:

"1.3. Valor Referencial
(...)

Valor Referencial (VR)	*Límites*	
	Inferior	*Superior*
S/1 228 644,03 (Un millón doscientos veintiocho mil seiscientos cuarenta y cuatro con 03/100 soles)	*S/1 105 779,63 (Un millón ciento cinco mil setecientos setenta y nueve con 63/100 soles)*	*S/1 351 508,43 (Un millón trescientos cincuenta y un mil quinientos ocho con 43/100 soles)*

Importante

- *El precio de las ofertas no puede exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley*

(...)"

De esta manera se aprecia que, contrario a las motivaciones dadas por el Comité para no admitir la oferta del Proyectos y Construcciones Gebol S.A.C., no contaban con la información del análisis de los precios unitarios de las partidas 01.04.02.02.01 y 01.05.02.01 para determinar si el precio ofertado desvirtuaba el expediente técnico y amenazaba la correcta ejecución de la obra; asimismo, en la normativa de contratación pública no se ha previsto como regla, que corresponda no admitir la oferta de un postor porque en su oferta económica redujo el precio unitario de una determinada partida respecto al presupuesto previsto en el expediente técnico; sino que, en el caso de obras, solo corresponde tener por no admitida una oferta –por aspectos económicos– cuando ésta no se encuentre dentro de los límites del valor referencial establecido.

Cabe mencionar que, en las bases integradas tampoco se ha previsto una regla que ampare la decisión del comité de selección (la cual de existir, constituiría una contravención a la normativa de contratación pública); y es que, ni en las bases estándar aplicables aprobadas por el OSCE, se ha previsto una disposición por la cual, un comité de selección pueda no admitir una oferta porque en su oferta económica decidió reducir el costo de una partida, respecto al costo previsto en el presupuesto del expediente técnico.

Con relación a ello, el TCE, mediante Resolución n.° 2982-2022- TCE-S3 de 12 de setiembre de 2022, ha señalado que los valores consignados en el presupuesto de obra son referenciales y no constituye un monto que los postores deban formular como parte de sus propuestas, conforme al siguiente detalle:

"(...) En relación con lo señalado por el comité de selección en el acta respectiva, lo cual ha sido soportado por el Consorcio Adjudicatario y la Entidad, es importante tener en cuenta que el monto total previsto en el presupuesto constituye el valor referencial del procedimiento de selección, el cual, tal como lo establece el literal a) del numeral 34.2 del artículo 34 del Reglamento, es obtenido por la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico, a partir de las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad.

En ese sentido, se puede decir que los valores consignados en el presupuesto de obra también son referenciales de lo que dicta el mercado (en tanto se ha obtenido de un estudio previo), mas no constituyen montos que los postores deban formular como parte de sus propuestas, en tanto ello iría en contra del

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CHIQUIAN

espíritu competitivo que debe prevalecer en los procedimientos de selección, considerando que el precio es siempre un factor de evaluación.

Por consiguiente, tampoco resulta obligatorio que se señalen cifras equivalentes al presupuesto para los gastos generales ni que su porcentaje respecto a los costos directos sea igual, pues ello supondría la restricción de la libertad de los postores de definir sus gastos en atención a sus necesidades, lo cual contraviene el derecho a la libertad de empresa. (...)".

Asimismo, la Resolución n.° 0411-2023-TCE-S4 de 27 de enero de 2023 emitida por el TCE, menciona que el comité de selección de aquel procedimiento, cuestionó a seis postores porque en el Anexo n.° 6, a precios unitarios, redujo el precio ofertado en una determinada partida prevista en el expediente técnico, lo cual motivó la no admisión de su oferta, resolviendo lo siguiente:

> *"61. En tal sentido, la decisión adoptada por el comité de selección, para no admitir las ofertas de seis (6) postores, por ofertar un costo menor en una determinada partida de su Anexo N° 6, respecto al presupuesto previsto en el expediente técnico, deviene en ilegal; y contraviene los principios de transparencia y competencia previstos en los literales c) y e) del artículo 2 de la Ley, asimismo, constituye una contravención al numeral 73.3 del artículo 73 del Reglamento, en concordancia con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, y el numeral 68.6 del artículo 68 del Reglamento, por los cuales se ha dispuesto que, en caso de obras, corresponde no admitir una oferta (costo total) que no se encuentre dentro del límite inferior o superior del valor referencial".*

En consecuencia, la decisión del Comité de no admitir la oferta del postor Proyectos y Construcciones Gebol S.A.C, no se encuentra debidamente motivada, toda vez que, si bien indica los hechos observados en el "Acta", estos carecen de justificación, ya que en el primer hecho, las bases integradas y la normativa aplicable no exigen que los postores señalen en el Anexo n.° 6 una fecha específica en la que se calculó la oferta, ni que dicha fecha deba ser anterior a la convocatoria; además, el segundo hecho, en las bases integradas y en la normativa aplicable, no se ha previsto como regla que corresponda no admitir la oferta de un postor porque en su oferta económica redujo el precio unitario de una determinada partida respecto al presupuesto previsto en el expediente técnico.

1.1.2. No admisión de la oferta del postor Consultora y Constructora Isabelita E.I.R.L.

Según el Acta, el Comité observó la oferta del postor Consultora y Constructora Isabelita E.I.R.L., porque *"(...) la empresa firma todos los anexos como representante legal, pero el cargo que acredita en la vigencia de poder es el de Titular – Gerente".*

Al respecto, de la revisión del numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta, contenido en el capítulo II de la sección específica de las bases integradas, se aprecia que, la Entidad requirió, como documentación de presentación obligatoria para la admisión de las ofertas, lo siguiente:

> *"a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)*
> *b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.*
> *En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.* (el subrayado es nuestro)
> *(...)*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CHIQUIAN

c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)
d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)
e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)
f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)
g) El precio de la oferta en SOLES y:
(...)
Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. (Anexo N° 6)
(...)"

Por lo tanto, el postor Consultora y Constructora Isabelita E.I.R.L. debió presentar, los documentos obligatorios para la admisión de la oferta, consignando los formatos de los anexos n.os 1, 2, 3, 4 y 6 establecidos en las bases integradas, con excepción del anexo n.° 5 que no resultaba exigible para este postor al no haber constituido un consorcio.

Cabe señalar que, en dichos anexos contemplaban, entre otros, la firma del postor o representante legal o común, según corresponda; ello, en concordancia con el numeral 1.6, contenido en el Capítulo I de la Sección General de las bases integradas, el cual dispuso: *"Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases deben estar debidamente firmados por el postor, (...) en el caso de la persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin (...)".*

Nótese que, en las disposiciones generales establecidas en las bases integradas se exigió, en el caso de persona jurídica, la firma del representante legal, apoderado o mandatario en las declaraciones juradas, formatos o formularios, previstos en las bases, que son presentados en la oferta de los postores.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo previsto en las bases integradas, el postor Consultora y Constructora Isabelita E.I.R.L. presentó su oferta en la cual se evidencia que cada folio consigna la firma y sello post firma de su representante legal que, de acuerdo con el anexo n.° 1 (declaración jurada de datos del postor) y el certificado de vigencia de poder, es la señora Reina Isabel Paico Ramírez, identificada con DNI n.°
conforme se muestra a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CHIQUIAN

IMAGEN N° 9
FIRMA CONSIGNADA EN LOS ANEXOS DE LA OFERTA DEL POSTOR CONSULTORA Y CONSTRUCTORA ISABELITA EIRL



ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA: AS-SM-4-2023-MDH-CS-1

Presente. -

El que se suscribe, REINA ISABEL PAICO RAMIREZ, Representante Legal de CONSULTORA Y CONSTRUCTORA ISABELITA EIRL, identificado con DNI N° 31625368, con poder inscrito en la localidad de HUARAZ en la Ficha Nº 02010769 Asiento
que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social:	CONSULTORA Y CONSTRUCTORA
Domicilio Legal:	JR. RAFAEL DEL CASTILLO NR (COSTADO DE LA L - HUARAZ – HUARA
RUC:	20407024401 Teléfo
MYPE	
Correo electrónico:	luis_ita6@hotmail.com

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indi

1. Solicitud de reducción de la oferta económica
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfe
3. Solicitud para presentar los documentos para perfec conformidad con lo previsto en el artículo 141 del R
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de hábiles de recibida la comunicación.

HUASTA, 04 DE DICIEMBRE DE 2023

CONSULTORA Y CONSTRUCTORA ISABELITA E.I.R.L.
ING. REINA ISABEL PAICO RAMIREZ
REPRESENTANTE LEGAL
DNI: 31625368
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

CONSULTORA Y CONSTRUCTORA ISABELITA E.I.R.L.
ING. REINA ISABEL PAICO RAMIREZ
REPRESENTANTE LEGAL
DNI: 31625368
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Fuente: Anexo N° 1 - Declaración jurada de datos del postor Consultora y Constructora Isabelita EIRL **(Apéndice n.° 12).**

Como se aprecia en la imagen n.° 6, se verificó que el postor Consultora y Constructora Isabelita E.I.R.L. cumplió con adjuntar los anexos n.os 1, 2, 3, 4 y 6 en su oferta **(Apéndice n.° 12)**, cuya presentación resultaba obligatoria para su admisión, debidamente firmados por quien ostenta su representación legal, la señora Reina Isabel Paico Ramírez.

Asimismo, si bien se advierte que fue empleado un sello que dice "Representante Legal" en lugar de "Titular - Gerente", no resta validez al contenido de las declaraciones efectuadas, ni compromete la identificación del nombre del representante legal, dado que existe concordancia entre los datos que fueron declarados en el contenido del anexo n.° 1 (declaración jurada de datos del postor) y el certificado de vigencia de poder.

En ese sentido, es importante traer a colación a la Resolución n.° 0329-2021-TCE-S2 de 2 de febrero de 2021 emitida por el TCE, en la cual el punto de controversia fue que el Comité cuestionó a un postor por incongruencias en el Anexo n.° 1, lo cual motivó la no admisión de su oferta. Con relación a lo resuelto por el TCE en la mencionada Resolución, en su numeral 39 se indicó lo siguiente:

> *"(…) resulta irrelevante lo consignado en el sello post firma utilizado por el señor Tamariz Torres, en tanto lo único que exige la normativa de contrataciones es que, en caso de persona jurídica, la oferta se encuentre firmada por su representante legal, apoderado o mandatario; lo cual ocurre en el presente caso, dada las facultades con las que cuenta la persona que suscribe la oferta, debido al cargo que ocupa en la empresa".*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CHIQUIAN

De igual manera, el TCE mediante el numeral 39 de la Resolución n.° 3100-2023-TCE-S5 de 21 de julio de 2023, referido a una inadmisión de un postor por un error en su sello, sostiene que:

> *"(...) tal es la irrelevancia del sello post firma en las declaraciones juradas, formatos o formularios y demás documentos presentados en la oferta del Impugnante que en el supuesto que no se hubiese colocado un sello post firma, no se habría incumplido precepto normativo alguno. (...). En dicho escenario, corresponde que en esta instancia administrativa se revoque la decisión del comité de selección de no admitir la oferta del Impugnante y, por ende, deberá tenerse por admitida dicha oferta, debiéndose declarar fundada la pretensión del Impugnante en este extremo".*

Por lo tanto, la decisión adoptada por el Comité, de no admitir la oferta del postor Consultora y Constructora Isabelita E.I.R.L. **(Apéndice n.° 12)**, no tiene sustento en las reglas del procedimiento de selección, ni en la normativa de contratación pública, toda vez que, ni en las bases primigenias **(Apéndice n.° 7)** e integradas **(Apéndice n.° 9)** del Procedimiento, ni en las bases estándar aprobadas por el OSCE, ni en la normativa de contrataciones públicas se ha establecido que los postores deban consignar en su oferta económica, la fecha del cálculo de la oferta económica, como lo ha interpretado el Comité; asimismo, si en el sello dice "Representante Legal" en lugar de "Titular - Gerente", no resta validez al contenido de las declaraciones efectuadas, ni compromete la identificación del nombre del representante legal.

1.1.3. No admisión de la oferta del postor KAD Contratistas Generales S.A.C.

En cuanto al postor KAD Contratistas Generales S.A.C., el Comité de selección vuelve a observar el Anexo n.° 6 – Precio de la oferta del postor mencionado **(Apéndice n.° 13)**, por cuanto indica que, en el desagregado de partidas, el postor:

> *"(...) no ha realizado la suma de los subtotales de las partidas principales ni componentes como está descrito en el presupuesto de obra que forma parte del expediente técnico el cual se encuentra publicado en el SEACE, esta omisión no permite conocer por citar alguno el valor ofertado del componente 01: Sistema de agua potable, por lo que no se admite la propuesta".*

De acuerdo con las bases integradas **(Apéndice n.° 9)** que rigen el presente procedimiento de selección, las cuales constituyen las reglas a las cuales se sometieron los participantes y/o postores, así como el comité de selección al momento de evaluar las ofertas y conducir el procedimiento, es importante señalar la convocatoria es bajo el sistema de precios unitarios, según se estableció en el numeral 1.6 del capítulo I, correspondiente a la sección específica de las bases integradas.

En ese sentido, la oferta debe contener, para su admisión, además del precio (total), el desagregado de las partidas que sustenta su oferta, según lo previsto en el último párrafo del literal a) del artículo 35 del Reglamento y el literal g) del numeral 2.2.1.1 del capítulo II de la sección específica de las bases integradas. Precisamente, en este último numeral de las bases integradas **(Apéndice n.° 9)**, se estableció que, para cumplir con la presentación del precio de la oferta, los postores debían presentar el Anexo n.° 6, cuya estructura se visualiza en la imagen n.° 2.

Al respecto, las bases integradas **(Apéndice n.° 9)** establecen que en el Anexo n.° 6 los postores consignen el precio total ofertado; asimismo, para cumplir con el requisito

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CHIQUIAN

de admisión, los postores debían adjuntar el desagregado de partidas, para el cual las bases establecen una estructura referencial a modo de ejemplo, dentro de la cual se prevé que cada postor consigne el costo directo, gastos generales, utilidad, subtotal, IGV y, finalmente, también el monto total de la oferta.

En torno a ello, es preciso señalar que, el literal b) de artículo 35 del Reglamento establece que, en el caso de obras *"(...) el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución."*

Adicionalmente, como se precisado anteriormente, en el numeral 1.3 del capítulo I de la sección específica de las bases integradas fue detallado los límites del valor referencial, en virtud de lo establecido en el artículo 48 del Reglamento, precisándose que dichos límites se calculaban considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tenía más de dos (2) decimales, se aumentaba en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se consideraba el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

Sobre la base de dichas disposiciones, de la revisión de la oferta del postor KAD Contratistas Generales S.A.C. **(Apéndice n.° 13)**, se aprecia que, en los folios del 17 al 25, obra el Anexo n.° 6 – Precio de la oferta, el cual se reproduce a continuación:

IMAGEN N° 10
ANEXO N° 6 DE LA OFERTA DEL POSTOR KAD CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASTA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA: AS-SM-4-2023-MDH-CS-1 17

ANEXO N° 6
PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 4-2023-MDH-CS-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL
A)	SISTEMA DE AGUA POTABLE				
01	COMPONENTE 01: SISTEMA DE AGUA POTABLE				
01.01	OBRAS PROVISIONALES				
01.01.01	CAMPAMENTO PROVISIONAL DE OBRA	M2	100.00	61.97	6,197.00
01.01.02	CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA OBRA DE 3.60X2.40M	UND	1.00	836.59	836.59
01.02	VARIOS				
01.02.01	AMBIENTE PARA ALMACEN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS	MES	2.00	350.00	700.00
01.02.02	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS	GLB	1.00	4698.00	4,698.00
01.03	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL				
01.03.01	ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD	GLB	1.00	2694.75	2,694.75
01.03.02	IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL	GLB	1.00	9010.00	9,010.00
01.03.03	IMPLEMENTOS DE PROTECCION COLECTIVA	GLB	1.00	2937.40	2,937.40
01.03.04	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	GLB	1.00	1395.80	1,395.80
01.03.05	CAPACITACION EN SEGURIDAD Y SALUD	MES	2.00	1,000.00	2,000.00
01.03.06	RECURSOS P/RESPUESTAS ANTE EMERGENCIAS EN SEGURIDAD Y SALUD DURANTE EL TRABAJO	GLB	1.00	1,151.90	1,151.90
01.04	CAPTACION DE LADERA (01 UND)				
01.04.01	TRABAJOS PRELIMINARES				
01.04.01.01	LIMPIEZA Y DESBROCE MANUAL	M2	29.36	5.19	152.38
01.04.01.02	DEMOLICION DE ROCAS Y/O ESTRUCTURAS EXISTENTES	M3	4.83	171.47	797.34
01.04.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA 30M	M3	5.58	25.93	144.58
01.04.01.04	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO	M2	58.72	2.53	148.56
01.04.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
01.04.02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS PARA ESTRUCTURAS				
01.04.02.01.01	EXCAVACION EN TERRENO NORMAL	M3	32.18	11.65	601.29
01.04.02.01.02	REFINE Y COMPACTACION EN FONDOS	M2	12.14	4.04	49.05
01.04.02.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA 30M	M3	14.61	25.93	378.53
01.04.02.02	MOVIMIENTO PARA LINEA DE REBOSE				
01.04.02.02.01	EXCAVACION EN TERRENO NORMAL	M3	2.60	11.83	349.27
01.04.02.02.02	REFINE Y COMPACTACION EN FONDOS	M2	4.80	4.04	19.39
01.04.02.02.03	CAMA DE APOYO PARA TUBERIA	M3	0.72	6.71	4.83
01.04.02.02.04	RELLENO CON MATERIAL PROPIO	M3	3.76	26.08	97.54
01.04.02.02.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA 30M	M3	0.52	25.93	13.47
01.04.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				
01.04.03.01	CONCRETO F'c=210 kg/cm2 P/CIMIENTO CORRIDO	M3	0.19	601.98	114.21
01.04.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA CIMIENTOS	M2	1.82	65.08	118.45
01.04.03.03	CONCRETO 140 kg/cm2 P/ZANJA DE CORONACION	M3	0.72	617.94	315.32
01.04.03.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN ZANJA DE CORONACION	M2	4.00	65.08	260.32
01.04.03.05	CONCRETO 140 kg/cm2 P/LOSA DE TECHO	M3	0.65	617.94	284.66
01.04.03.06	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO P/LOSA DE TECHO	M2	4.72	65.08	307.18
01.04.03.07	GASO CONCRETO F'C=140 KG/CM2 (S 380.2030.3594)	UND	1.00	372.11	372.11
01.04.03.08	ASENTADO DE PIEDRA F'C=140 KG/CM2 +30% P.M	M2	0.25	304.53	76.13
01.04.03.09	MATERIAL IMPERMEABLE (LECHADA DE CEMENTO)	M3	0.47	486.23	228.53
01.04.03.10	CONCRETO F'C=140 kg/cm2 +30% P.M P/RELLENO	M3	4.01	425.74	1,707.22
01.04.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				
01.04.04.01	PROTECCION DE AFLORAMIENTO				
01.04.04.01.01	CONCRETO F'c=280 kg/cm2	M3	0.90	702.02	631.82
01.04.04.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	M2	12.45	65.08	810.25
01.04.04.01.03	ACERO CORRUGADO fy=4200 kg/cm2 GRADO 60	KG	27.54	8.41	231.61
01.04.04.01.04	TAPA DE CONCRETO EN CAMARA DE AFLORAMIENTO	UND	1.00	99.47	99.47
01.04.04.02	CAMARA HUMEDA				
01.04.04.02.01	CONCRETO F'c=280 kg/cm2	M3	1.07	702.02	751.16
01.04.04.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	M2	10.58	65.08	688.53
01.04.04.02.03	ACERO CORRUGADO fy=4200 kg/cm2 GRADO 60	KG	64.29	8.41	540.68

KAD CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.
Ing. Julio C. Niño Parodi
GERENTE GENERAL

Fuente: Folio 17 de la oferta del postor KAD Contratistas Generales S.A.C. **(Apéndice n.° 13)**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASTA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA: AS-SM-4-2023-MDH-CS-1 18

ANEXO N° 6
PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 4-2023-MDH-CS-1
Presente.-

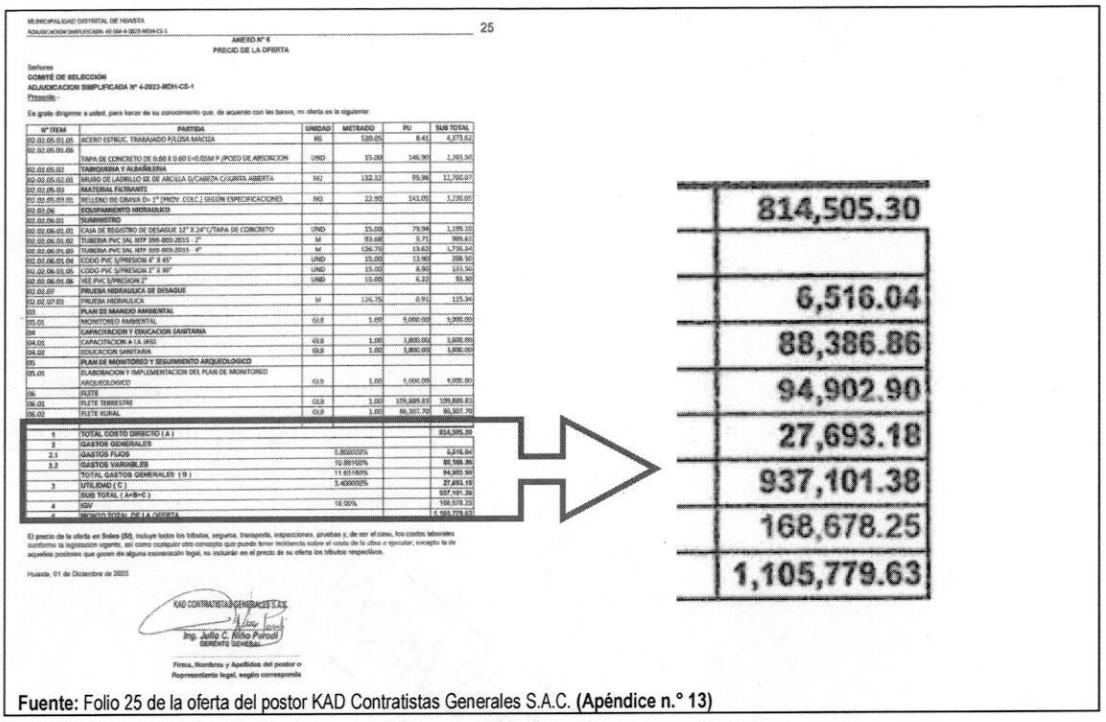
Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL
01.04.04.03	CAMARA SECA				
01.04.04.03.01	CONCRETO f'c=210 Kg/cm2	M3	0.34	601.98	204.67
01.04.04.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	M2	4.40	65.08	286.35
01.04.04.03.03	ACERO CORRUGADO fy=4200 kg/cm2 GRADO 60	KG	21.70	8.41	182.50
01.04.04.03.04	CURADO DE CONCRETO	M2	35.05	2.27	79.56
01.04.05	REVOQUES Y ENLUCIDOS				
01.04.05.01	TARRAJEO MUROS EXTERIORES F'c 1.5cm MEZCLA 1:5	M2	23.76	26.35	623.79
01.04.05.02	TARRAJEO MUROS INTERIORES E: 1.5cm MEZCLA 1:4	M2	7.52	34.01	255.76
01.04.06	PISTBOS				
01.04.06.01	PISTNO GRAVA DE 3/4" A 1"	M3	2.00	173.48	352.96
01.04.06.02	PISTNO GRAVILLA DE 1 1/2" A 2"	M3	0.47	173.48	81.54
01.04.07	CARPINTERIA METALICA				
01.04.07.01	TAPA SANITARIA METALICA DE 0.60X0.60 M	UND	2	293.79	587.58
01.04.08	PINTURA				
01.04.08.01	PINTURA ESMALTE 2 MANOS	M2	16.56	26.43	437.68
01.04.09	INSTALACIONES SANITARIAS				
01.04.09.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIO EN LA ENTRADA DE CONDUCCION	UND	1.00	237.33	237.33
01.04.09.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIO DE LIMPIA y REBOSE	UND	1.00	171.06	171.06
01.04.10	VARIOS				
01.04.10.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE VENTILACION DE 2"Ø"	UND	1.00	112.45	112.45
01.04.11	CERCO PERIMETRICO DE LA CAPATACION				
01.04.11.01	TRABAJOS PRELIMINARES				
01.04.11.01.01	LIMPIEZA Y DESBROCE MANUAL	M2	33.90	5.19	175.94
01.04.11.01.02	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO	M2	67.80	2.53	171.53
01.04.11.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
01.04.11.02.01	EXCAVACION EN TERRENO NORMAL	M3	0.72	51.83	37.32
01.04.11.02.02	REFINE Y COMPACTACION EN FONDOS	M2	1.44	4.04	5.82
01.04.11.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA 30M	M3	0.86	25.93	22.58
01.04.11.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				
01.04.11.03.01	CIMIENTO CORRIDO 1:10 + 30% PG	M3	0.75	458.00	343.65
01.04.11.04	CARPINTERIA METALICA				
01.04.11.04.01	INSTALACIÓN DE MALLA METALICA N° 10 COCADA 2"X2"	ML	33.90	200.30	6,790.17
01.04.11.04.02	SUMINISTRO Y COLOCACION DE COLUMNETA METALICA	UND	5.00	101.83	516.47
01.04.11.04.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE ALAMBRE DE PUAS	ML	101.70	4.08	445.45
01.04.11.04.04	PUERTA METALICA	UND	1.00	476.98	476.98
01.05	LINEA DE CONDUCCION (ML=1534.45)				
01.05.01	TRABAJOS PRELIMINARES				
01.05.01.01	LIMPIEZA Y DESBROCE MANUAL	M2	1,634.45	5.19	8,482.80
01.05.01.02	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO	M3	3,268.90	2.53	8,270.33
01.05.02	MOVIMIENTO DE TIERRA				
01.05.02.01	EXCAVACION EN TERRENO NORMAL	M3	210.36	51.83	12,198.73
01.05.02.02	REFINE Y COMPACTACION EN FONDOS	M2	362.27	4.04	1,584.72
01.05.02.03	CAMA DE APOYO PARA TUBERIA	M3	39.23	6.71	263.23
01.05.02.04	RELLENO CON MATERIAL PROPIO	M3	258.90	26.08	6,752.13
01.05.02.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA 30M	M3	283.43	25.93	7,317.74
01.05.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIAS Y ACCESORIOS				
01.05.03.01	TUBO HDP PE-100-SDR 11,/50- 6427, DN=32MM-1"(PN 16)	M	1,634.45	13.28	21,542.05
01.05.03.02	SUM. E INST. DE ACCESORIOS DE HDP DN=32MM-1"	UND	1.00	746.50	746.50
01.05.03.03	TENDIDO Y INSTALACION DE TUBERIA HDP	ML	653.78	6.75	4,439.17
01.05.03.04	PRUEBA HIDRAULICA	M	1,634.45	0.91	1,487.35
01.06	RESERVORIO V=5 M3				
01.06.01	TRABAJOS PRELIMINARES				
01.06.01.01	LIMPIEZA Y DESBROCE MANUAL	M2	34.35	5.19	181.39
01.06.01.02	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO	M2	69.80	2.53	176.89
01.06.01.03	DEMOLICION DE ROCAS Y/O ESTRUCTURAS EXISTENTES	M3	5.75	171.47	985.95
01.06.01.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA 30M	M3	9.96	25.93	258.78

KAD CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.
Ing. Julio C. Niño Parodi
GERENTE GENERAL

Fuente: Folio 18 de la oferta del postor KAD Contratistas Generales S.A.C. **(Apéndice n.° 13)**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
CHIQUIAN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASTA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA- 40-564-4-2023-MDH-CS-1 25

ANEXO N° 6
PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 4-2023-MDH-CS-1
Presente:-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL
02.02.05.01.05	ACERO ESTRUC. TRABAJADO P/LOSA MACIZA	KG	520.05	8.43	4,373.62
02.02.05.01.06	TAPA DE CONCRETO DE 0.60 X 0.60 E=0.05M P /POZO DE ABSORCION	UND	15.00	146.90	2,203.50
02.02.05.02	TABIQUERIA Y ALBAÑILERIA				
02.02.05.02.01	MURO DE LADRILLO KK DE ARCILLA D/CABEZA C/JUNTA ABIERTA	M2	132.32	95.96	12,700.07
02.02.05.03	MATERIAL FILTRANTE				
02.02.05.03.01	RELLENO DE GRAVA D= 1" (PROV. CCLC.) SEGÚN ESPECIFICACIONES	M3	22.90	141.05	3,230.05
02.02.06	EQUIPAMIENTO HIDRAULICO				
02.02.06.01	SUMINISTRO				
02.02.06.01.01	CAJA DE REGISTRO DE DESAGUE 12" X 24"C/TAPA DE CONCRETO	UND	15.00	79.94	1,199.10
02.02.06.01.02	TUBERIA PVC SAL NTP 399-003-2015 2"	M	93.68	5.71	989.63
02.02.06.01.03	TUBERIA PVC SAL NTP 399-003-2015 4"	M	126.75	13.63	1,726.94
02.02.06.01.04	CODO PVC S/PRESION 4" X 45°	UND	15.00	13.90	208.50
02.02.06.01.05	CODO PVC S/PRESION 2" X 90°	UND	15.00	8.90	133.50
02.02.06.01.06	YEE PVC S/PRESION 2"	UND	15.00	6.22	93.30
02.02.07	PRUEBA HIDRAULICA DE DESAGUE				
02.02.07.01	PRUEBA HIDRAULICA	M	126.75	0.91	115.34
03	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL				
03.01	MONITOREO AMBIENTAL	GLB	1.00	9,000.00	9,000.00
04	CAPACITACION Y EDUCACION SANITARIA				
04.01	CAPACITACION A LA JASS	GLB	1.00	1,800.00	1,800.00
04.02	EDUCACION SANITARIA	GLB	1.00	1,800.00	1,800.00
05	PLAN DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO ARQUEOLOGICO				
05.01	ELABORACION Y IMPLEMENTACION DEL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	GLB	1.00	9,000.00	9,000.00
06	FLETE				
06.01	FLETE TERRESTRE	GLB	1.00	109,889.83	109,889.83
06.02	FLETE RURAL	GLB	1.00	86,307.70	86,307.70

1	TOTAL COSTO DIRECTO (A)			814,505.30
2	GASTOS GENERALES			
2.1	GASTOS FIJOS	0.800000%		6,516.04
2.2	GASTOS VARIABLES	10.881925%		88,386.86
	TOTAL GASTOS GENERALES (B)	11.651925%		94,902.90
3	UTILIDAD (C)	3.400000%		27,693.18
	SUB TOTAL (A+B+C)			937,101.38
4	IGV	18.00%		168,678.25
5	IMPORTE TOTAL DE LA OFERTA			1,105,779.63

El precio de la oferta en Soles (S/), incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Huasta, 01 de Diciembre de 2023

KAD CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.
Ing. Julio C. Niño Patroll
GERENTE GENERAL

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

814,505.30
6,516.04
88,386.86
94,902.90
27,693.18
937,101.38
168,678.25
1,105,779.63

Fuente: Folio 25 de la oferta del postor KAD Contratistas Generales S.A.C. **(Apéndice n.° 13)**

Tal como se observa, el postor Kad Contratistas Generales S.A.C **(Apéndice n.° 13)**, cumplió con desagregar las partidas establecidas en el presupuesto que se adjuntó en la bases del procedimiento de selección, tal como lo requiere el sistema de contratación (precios unitarios), agrupando, incluso, las partidas desagregadas en los seis componentes[5] precisados en el presupuesto de la obra publicado en el SEACE: componente 1: sistema de agua potable, componentes 2: unidades básicas de saneamiento, plan de manejo ambiental, capacitación y educación sanitaria, plan de monitoreo y seguimiento arqueológico y flete; además, consignó sub componentes, también de acuerdo con lo expresado en el presupuesto de obra.

Ahora bien, debe precisarse que si bien en el presupuesto de obra **(Apéndice n.° 15)** del expediente técnico, las partidas se agruparon en los citados componentes y sub componentes, respecto de estos no se precisó ni unidad, metrados o precio unitario; a diferencia del detalle de las partidas que debían incluirse en el desagregado exigido por el Anexo n.° 6 de las bases del procedimiento de selección, donde sí se exigían estos conceptos. Por tanto, conforme lo establecido en el citado anexo, no era exigible que se detalle el sub total de aquellos componentes o sub componentes, respecto de los cuales no podía determinarse la unidad, el metrado y los precios unitarios.

En tal sentido se aprecia que, efectivamente, el postor Kad Contratistas Generales S.A.C consignó en el desagregado de partidas que sustenta su oferta **(Apéndice n.° 14)** las unidades, metrados, precios unitarios y sub totales de todas partidas del presupuesto de obra que contenían tales conceptos, según las actividades que realizará dentro la ejecución de la obra. Además, se advierte que la sumatoria total de las partidas desagregadas en la oferta económica del postor Kad Contratistas Generales S.A.C **(Apéndice n.° 13)** ascienden a S/814 505,30, lo cual coincide con el costo directo consignado por el citado postor en su oferta que, sumado a los gastos generales, la

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CHIQUIAN

[5] Utilizamos el término "componentes" y no "partidas", por cuanto estas últimas, de acuerdo a la definición del Reglamento, además de ser partes que conforman el presupuesto de una obra, deben contar con precios unitarios

utilidad y el impuesto general a las ventas, ascienden a S/1 105 779,63, esto es, lo mismo que su oferta económica.

En relación a ello, el TCE emitió la Resolución n.° 4554-2022-TCE-S3 de 29 de diciembre de 2022, referido a un postor que impugnó la decisión del comité porque no admitió su oferta debido a que en las partidas del 1 al 14 ofertadas en el Anexo N° 6, se encuentran en blanco, es decir, sin ningún monto ofertado. En tal sentido, el TCE determinó lo siguiente:

> *"13. Tal como se observa, el Impugnante ha cumplido con desagregar las partidas establecidas en el presupuesto que se adjuntó en la bases del procedimiento de selección, tal como lo requiere el sistema de contratación (suma alzada), agrupando, incluso, las partidas desagregadas en los catorce componentes (denominados por el Impugnante como "partidas principales") precisados en el presupuesto de la obra publicado en el SEACE (...); además, consignó sub componentes (denominadas por el Impugnante como "partidas secundarias"), también de acuerdo con lo expresado en el presupuesto de obra.*
>
> *Ahora bien, debe precisarse que si bien en el presupuesto de obra del expediente técnico, las partidas se agruparon en los citados componentes y sub componentes (denominados por el Impugnante como partidas principales y secundarias), respecto de estos no se precisó ni unidad, metrado o precio unitario; a diferencia del detalle de las partidas que debían incluirse en el desagregado exigido por el Anexo 6 de las bases del procedimiento de selección, donde sí se exigían estos conceptos.*
>
> *Por tanto, conforme lo establecido en el citado anexo, no era exigible que se detalle el sub total de aquellos componentes o sub componentes (o partidas en los términos del Impugnante), respecto de los cuales no podía determinarse la unidad, el metrado y los precios unitarios (...)".*

Por lo expuesto, se aprecia que el desagregado de partidas presentado por el postor KAD Contratistas Generales S.A.C. **(Apéndice n.° 13)** dentro de su oferta cumplió lo requerido por el artículo 35 del Reglamento y lo establecido en las bases del procedimiento de selección; por lo tanto, carece de sustento la decisión del Comité de observar por este motivo al postor precitado.

1.1.4. No admisión de la oferta del postor Construcción Y Maquinarias TS S.A.C.

Según el Acta **(Apéndice n.° 10)**, el Comité indicó que la oferta del postor Construcción y Maquinarias TS S.A.C., no fue admitida ya que el contenido del Anexo n.° 1 "Declaración jurada de datos del postor", se consignó *"en la ficha N° 2044 Asiento N° A00001"* mientras que *"en la vigencia de poder presentada en los folios 51 al 55, se tiene que, este documento indica Partida Electrónica N° 11121879 y asiento B00001, por lo que lo manifestado en el Anexo N° 1, no está relacionado a lo descrito en la vigencia de poder".*

Al respecto, en el literal a) del numeral 2.2.1.1 del capítulo II de la sección específica de las bases integradas **(Apéndice n.° 9)**, se ha previsto que, para la admisión de la oferta, los postores debían presentar la *"Declaración jurada del postor (Anexo N° 1)"*, cuyo contenido sigue el formato establecido en las bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación de ejecución de obras.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CHIQUIAN

Sin embargo, considerando que el contenido del Anexo n.° 1 presentado por el postor Construcción y Maquinarias TS S.A.C. **(Apéndice n.° 14)** en su oferta, sería distinto de la información consignada en el certificado de vigencia (ubicados en los folios del 51 al 55), resulta pertinente reproducir ambos documentos:

IMAGEN N° 11
COMPARACIÓN ENTRE EL CONTENIDO DEL ANEXO N° 1 Y EL CERTIFICADO DE VIGENCIA DEL POSTOR CONSTRUCCIÓN Y MAQUINARIAS TS S.A.C.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASTA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA: AS-SM-4-2023-MDH-CS-1

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA: AS-SM-4-2023-MDH-CS-1
Presente.-

El que se suscribe, EVER TORRE SALVADOR, postor y/o representante legal de CONSTRUCCIÓN Y MAQUINARIAS TS S.A.C., identificado con DNI N° 41980291, con poder inscrito en la localidad de HUARAZ en la ficha N° 2044 Asiento N° A00001, DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación oRazón Social : CONSTRUCCION Y MAQUINARIAS TS S.A.C. – C Y M TS S.A.C.					
Domicilio Legal :CAL. ANTAOCO NRO. S/N BAR, ANTAOCO (A ESPALDAS DE CAPILLA ANTAOCO) ANCASH . HUARAZ . INDEPENDENCIA					
RUC : 20571305128	Teléfono(s) :	071 907 069			
MYPE		SI	X	NO	
Correo electrónico : cymts.sac@gmail.com					

sunarp
ZONA REGISTRAL N° VII - SEDE HUARAZ
Oficina Registral de HUARAZ

Código de Verificación: 01550582
Solicitud N° 2023 - 6841438
06/11/2023 10:37:35

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, CERTIFICA:

Que, en la partida electrónica N° 11121879 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de HUARAZ, consta registrado y vigente el nombramiento a favor de TORRE SALVADOR, EVER, identificado con DNI. N° 41980291 , cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: CONSTRUCCION Y MAQUINARIAS TS S.A.C.
LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS
ASIENTO: B00001
CARGO: GERENTE GENERAL

Fuente: Extraído del folio 58 de la oferta del postor Construcción y Maquinarias TS S.A.C. **(Apéndice n.° 14)**

Fuente: Extraído del folio 55 de la oferta del postor Construcción y Maquinarias TS S.A.C. **(Apéndice n.° 14)**

Como puede notarse, en el Anexo n.° 1 presentado por el postor Construcción y Maquinarias TS S.A.C. **(Apéndice n.° 14)** en su oferta, se advierte que se ha consignado *"ficha N° 2044 Asiento A0001"*, mientras que, en el certificado de vigencia del postor mencionado, se observa que el número de la partida electrónica es el 1121879 y el asiento es el B00001.

Sobre el particular, debe tenerse en cuenta que en el Anexo n.° 1, el postor Construcción y Maquinarias TS S.A.C. **(Apéndice n.° 14)** cumple con presentar los datos, y que la información diferente no tiene mayor incidencia sobre el contenido del mismo; razón por lo cual dicha diferencia constituye un error material que pudo ser subsanado, toda vez que no afectó el contenido esencial de la oferta.

En ese aspecto, el numeral 60.1 del artículo 60 del Reglamento, establece que son subsanables aquellas omisiones o errores materiales o formales de los documentos presentados, siempre que *"no alteren el contenido esencial de la oferta"*.

Ahora bien, habiéndose advertido en el Anexo n.°1 una información diferenciada por parte del postor Construcción y Maquinarias TS S.A.C. **(Apéndice n.° 14)** en un formato preestablecido, que no implica la alteración del contenido esencial de la oferta, puede ser materia de subsanación.

Respecto a ello, cabe traer a colación la Resolución n.° 0329-2021-TCE-S2 de 2 de febrero de 2023, relacionada a la inadmisión de un postor por una supuesta incongruencia advertida entre el contenido de su Anexo n.° 1 y su vigencia de poder, el TCE ha señalado lo siguiente:

"39. (...) deberá tener en cuenta lo siguiente.
(...)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CHIQUIAN

(iii) (...) el representante de la Entidad manifestó que uno de los aspectos que denotaría una incongruencia adicional sería el hecho que el asiento registral de las facultades otorgadas al representante del Impugnante y que fue consignado en su vigencia de poder es el A00001 y que, pese a ello, en el Anexo N° 1 se habría consignado el asiento "A0001" (con un cero menos).

Al respecto, y al igual que en los puntos antes señalados, este Colegiado aprecia que la diferencia en tal información consignada en el Anexo N° 1 es irrelevante, pues no vacía ni altera el contenido de la vigencia de poder presentada en como parte de la oferta del Impugnante.

40. Atendiendo a lo expuesto, no se verifican situaciones que, por su trascendencia, deban ser corregidas vía subsanación, ni muchos menos que justifiquen la no admisión de una oferta (...)".

Por lo tanto, al tener dicha oferta **(Apéndice n.° 14)** un error subsanable correspondía que el Comité otorgue un plazo que no puede exceder de tres (3) días hábiles a través del SEACE, para que subsane el error aludido, conforme lo establece el numeral 60.5 del artículo 60 del Reglamento.

1.1.5. No admisión de la oferta del postor Consorcio San Agustín.

De acuerdo a lo consignado en el Acta **(Apéndice n.° 10)**, se aprecia que el Comité decidió no admitir la oferta del postor Consorcio San Agustín **(Apéndice n.° 17)** por incumplir con seis requisitos para la admisión de la oferta, exponiendo para ello las siguientes razones:

Observación n.° 1

El Comité observó la oferta del postor Consorcio San Agustín, por el siguiente motivo: "*De la revisión de la oferta presentada se observa respecto a la vigencia de poder presentada en los folios 8 al 15 se puede verificar que para la acreditación de la representación legal de San Agustín EIRL. Contratistas Generales Integrante del Consorcio San Agustín la empresa presenta 2 certificados de vigencia de poder:*

- *El primero de fecha 23/10/2023, donde consta registrado y vigente el nombramiento a favor de Saravia Caballero de Castro, Lucis identificado con DNI N° indica el Asiento: B00007 y cargo: Gerente y otorgando en el mismo poder como gerente para representar a la empresa en procedimiento de selección.*

- *El segundo de fecha 23/11/2023 donde consta registrado y vigente el nombramiento a favor de Saravia Caballero de Castro, Lucis (No identifica con documento de identidad) en el cargo de Titular – Gerente así mismo en esta última vigencia de poder no se aprecia de forma literal que el titular – Gerente tenga facultades de representación en procedimientos de selección como si los tiene el gerente según lo descrito en el párrafo anterior"* (sic)

Observación n.° 2

Otro motivo por el cual el Comité observaron la oferta del postor Consorcio San Agustín **(Apéndice n.° 17)**, fue porque "*(...) en el Anexo 02 presentado por San Agustín EIRL. Contratista Generales la representante firma como gerente y titular gerente a la vez".*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI ★ ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL ★ CHIQUIAN

Observación n.° 3

Asimismo, el Comité observó la oferta del postor Consorcio San Agustín **(Apéndice n.° 18)** porque *"En el anexo 04 se observa que no ha utilizado el formato establecido en las bases integradas"*.

Observación n.° 4

Del mismo modo, el Comité consignó en el Acta **(Apéndice n.° 10)** que, el postor Consorcio San Agustín "*En el Anexo 05 – Promesa de consorcio el representante legal del consorciado 2 San Agustín EIRL. Contratistas Generales firma como gerente, y la certificación de las firmas aparece como titular gerente*".

Observación n.° 5

Finalmente, en el Acta **(Apéndice n.° 10)**, los integrantes del Comité señalaron que, "*El postor CONSORCIO SAN AGUSTIN no cumplió en su oferta con lo requerido en las especificaciones de las partidas y/o sub partidas de acuerdo al presupuesto del Expediente Técnico, tales como:*

- (El postor Consorcio San Agustín consignó) *En la sub partida 01.07.03.01 propone un Tubo **DHDP** PE-100-SDR 11, ISO 4427 DN=32MM 1´´ PN 16, cuando en el presupuesto del expediente técnico es un tubo **HDP** PE-100-SDR 11, ISO-4427, DN=32 MM-1" (PN 16).*

- (Según el presupuesto del expediente técnico) *En la sub partida 01.07.03.02 propone Tubo **DHDP** PE – 100 – SDR 11, ISO – 4427 DN=32MM ¾´´ PN 16, cuando en el presupuesto del expediente técnico el Tubo **HDP** PE-100-SDR 11, ISO – 4427, DN=25 MM-3/4" (PN 16)".*

Análisis de la Observación n.° 1

Según el Acta **(Apéndice n.° 10)**, el Comité indicó que la oferta del postor Consorcio San Agustín **(Apéndice n.° 17)**, no fue admitida ya que para la acreditación de la representación legal de San Agustín E.I.R.L. Contratistas Generales integrante del Consorcio San Agustín la empresa presentó dos certificados de vigencia de poder.

Al respecto, el literal b) del inciso 2.2.1.1 del apartado 2.2.1 del numeral 2.2 del Capítulo II de las bases integradas **(Apéndice n.° 9)**, exigió el siguiente documento de presentación obligatoria:

> *"b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, del apoderado o mandatario, según corresponda.*
> *(…)*
> *En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.*
> *(…)".*

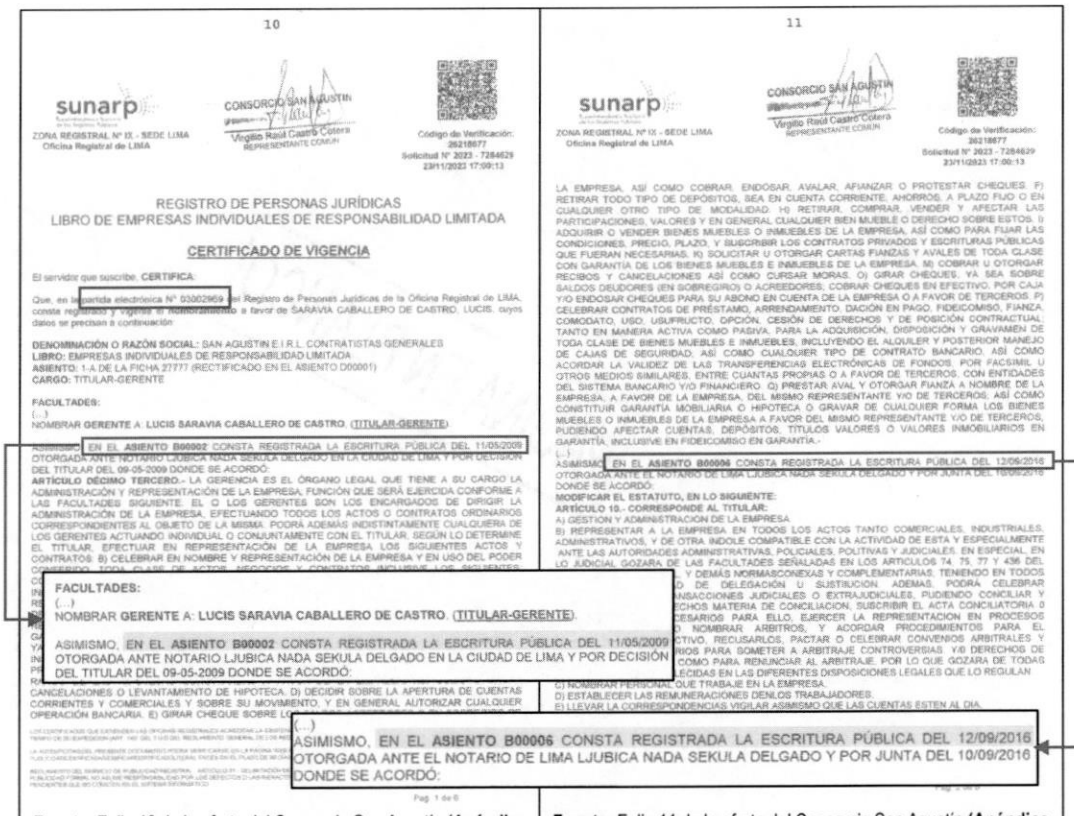
Como se advierte, en las bases integradas **(Apéndice n.° 9)** se requirió la presentación del documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta; asimismo, se señaló que, en el caso de consorcios, dicha representación se acreditaba con la presentación de la copia del certificado de vigencia de poder del representante legal,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CHIQUIAN

apoderado o mandatario, designado para tal efecto, de cada uno de los integrantes del consorcio.

Teniendo en cuenta lo antes señalado, los folios del 10 al 15 de la oferta del postor Consorcio San Agustín **(Apéndice n.° 17)**, en los que obran el certificado de vigencia de uno de sus integrantes, la empresa San Agustín E.I.R.L. Contratistas Generales, conforme se aprecia a continuación:

IMAGEN N° 12
CERTIFICADO DE VIGENCIA DEL POSTOR CONSORCIO SAN AGUSTÍN DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2023



10

sunarp
ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
Oficina Registral de LIMA

CONSORCIO SAN AGUSTIN
Virgilio Raúl Castro Cotera
REPRESENTANTE COMUN

Código de Verificación: 26218677
Solicitud N° 2023 - 7284629
23/11/2023 17:09:13

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 03002969 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el nombramiento a favor de SARAVIA CABALLERO DE CASTRO, LUCIS, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: SAN AGUSTIN E.I.R.L. CONTRATISTAS GENERALES
LIBRO: EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
ASIENTO: 1-A DE LA FICHA 27777 (RECTIFICADO EN EL ASIENTO D00001)
CARGO: TITULAR-GERENTE

FACULTADES:
(...)
NOMBRAR **GERENTE** A: **LUCIS SARAVIA CABALLERO DE CASTRO**. (**TITULAR-GERENTE**).

ASIMISMO, **EN EL ASIENTO B00002** CONSTA REGISTRADA LA ESCRITURA PÚBLICA DEL 11/05/2009 OTORGADA ANTE NOTARIO LJUBICA NADA SEKULA DELGADO EN LA CIUDAD DE LIMA Y POR DECISIÓN DEL TITULAR DEL 09-05-2009 DONDE SE ACORDÓ:

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- LA GERENCIA ES EL ÓRGANO LEGAL QUE TIENE A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA, FUNCIÓN QUE SERÁ EJERCIDA CONFORME A LAS FACULTADES SIGUIENTE: EL O LOS GERENTES SON LOS ENCARGADOS DE DIRIGIR LA ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA, EFECTUANDO TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS ORDINARIOS CORRESPONDIENTES AL OBJETO DE LA MISMA, PODRÁ ADEMÁS INDISTINTAMENTE CUALQUIERA DE LOS GERENTES ACTUANDO INDIVIDUAL O CONJUNTAMENTE CON EL TITULAR, SEGÚN LO DETERMINE EL TITULAR, EFECTUAR EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS: B) CELEBRAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA Y EN USO DEL PODER

CANCELACIONES O LEVANTAMIENTO DE HIPOTECA. D) DECIDIR SOBRE LA APERTURA DE CUENTAS CORRIENTES Y COMERCIALES Y SOBRE SU MOVIMIENTO, Y EN GENERAL AUTORIZAR CUALQUIER OPERACIÓN BANCARIA. E) GIRAR CHEQUE SOBRE LO

Pag. 1 de 6

11

sunarp
ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
Oficina Registral de LIMA

CONSORCIO SAN AGUSTIN
Virgilio Raúl Castro Cotera
REPRESENTANTE COMUN

Código de Verificación: 26218677
Solicitud N° 2023 - 7284629
23/11/2023 17:09:13

LA EMPRESA, ASÍ COMO COBRAR, ENDOSAR, AVALAR, AFIANZAR O PROTESTAR CHEQUES. F) RETIRAR TODO TIPO DE DEPÓSITOS, SEA EN CUENTA CORRIENTE, AHORROS, A PLAZO FIJO O EN CUALQUIER OTRO TIPO DE MODALIDAD. H) RETIRAR, COMPRAR, VENDER Y AFECTAR LAS PARTICIPACIONES, VALORES Y EN GENERAL CUALQUIER BIEN MUEBLE O DERECHO SOBRE ESTOS. I) ADQUIRIR O VENDER BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA EMPRESA, ASÍ COMO PARA FIJAR LAS CONDICIONES, PRECIO, PLAZO, Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS PRIVADOS Y ESCRITURAS PÚBLICAS QUE FUERAN NECESARIAS. K) SOLICITAR U OTORGAR CARTAS FIANZAS Y AVALES DE TODA CLASE CON GARANTÍA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA EMPRESA. M) COBRAR U OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES ASÍ COMO CURSAR MORAS. O) GIRAR CHEQUES, YA SEA SOBRE SALDOS DEUDORES (EN SOBREGIROS) O ACREEDORES; COBRAR CHEQUES EN EFECTIVO, POR CAJA Y/O ENDOSAR CHEQUES PARA SU ABONO EN CUENTA DE LA EMPRESA O A FAVOR DE TERCEROS. P) CELEBRAR CONTRATOS DE PRÉSTAMO, ARRENDAMIENTO DACIÓN EN PAGO, FIDEICOMISO, FIANZA, COMODATO, USO, USUFRUCTO, OPCIÓN, CESIÓN DE DERECHOS Y DE POSICIÓN CONTRACTUAL; TANTO EN MANERA ACTIVA COMO PASIVA, PARA LA ADQUISICIÓN, DISPOSICIÓN Y GRAVAMEN DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INCLUYENDO EL ALQUILER Y POSTERIOR MANEJO DE CAJAS DE SEGURIDAD, ASÍ COMO CUALQUIER TIPO DE CONTRATO BANCARIO, ASÍ COMO ACORDAR LA VALIDEZ DE LAS TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS, POR FACSIMIL U OTROS MEDIOS SIMILARES, ENTRE CUANTAS PROPIAS O A FAVOR DE TERCEROS, CON ENTIDADES DEL SISTEMA BANCARIO Y/O FINANCIERO. Q) PRESTAR AVAL Y OTORGAR FIANZA A NOMBRE DE LA EMPRESA, A FAVOR DE LA EMPRESA, DEL MISMO REPRESENTANTE Y/O DE TERCEROS, ASÍ COMO CONSTITUIR GARANTÍA MOBILIARIA O HIPOTECA O GRAVAR DE CUALQUIER FORMA LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA EMPRESA A FAVOR DEL MISMO REPRESENTANTE Y/O DE TERCEROS, PUDIENDO AFECTAR CUENTAS, DEPÓSITOS, TÍTULOS VALORES O VALORES INMOBILIARIOS EN GARANTÍA, INCLUSIVE EN FIDEICOMISO EN GARANTÍA.-

(...)
ASIMISMO, **EN EL ASIENTO B00006** CONSTA REGISTRADA LA ESCRITURA PÚBLICA DEL 12/09/2016 OTORGADA ANTE EL NOTARIO DE LIMA LJUBICA NADA SEKULA DELGADO Y POR JUNTA DEL 10/09/2016 DONDE SE ACORDÓ:

MODIFICAR EL ESTATUTO, EN LO SIGUIENTE:
ARTÍCULO 10.- CORRESPONDE AL TITULAR:
A) GESTIONAR Y ADMINISTRACION DE LA EMPRESA.
B) REPRESENTAR A LA EMPRESA, EN TODOS LOS ACTOS TANTO COMERCIALES, INDUSTRIALES, ADMINISTRATIVOS, Y DE OTRA INDOLE COMPATIBLE CON LA ACTIVIDAD DE ESTA Y ESPECIALMENTE ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, POLICIALES, POLITIVAS Y JUDICIALES, EN ESPECIAL, EN LO JUDICIAL GOZARA DE LAS FACULTADES SEÑALADAS EN LOS ARTICULOS 74, 75, 77 Y 436 DEL Y DEMÁS NORMASCONEXAS Y COMPLEMENTARIAS, TENIENDO EN TODOS O DE DELEGACIÓN U SUSTITUCION. ADEMAS, PODRA CELEBRAR NSACCIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, PUDIENDO CONCILIAR Y CHOS MATERIA DE CONCILIACION, SUSCRIBIR EL ACTA CONCILIATORIA O CESARIOS PARA ELLO, EJERCER LA REPRESENTACION EN PROCESOS O NOMBRAR ARBITROS, Y ACORDAR PROCEDIMIENTOS PARA EL CTIVO, RECUSARLOS, PACTAR O CELEBRAR CONVENIOS ARBITRALES Y RIOS PARA SOMETER A ARBITRAJE CONTROVERSIAS, Y/O DERECHOS DE COMO PARA RENUNCIAR AL ARBITRAJE, POR LO QUE GOZARA DE TODAS ECIDAS EN LAS DIFERENTES DISPOSICIONES LEGALES QUE LO REGULAN
C) NOMBRAR PERSONAL QUE TRABAJE EN LA EMPRESA.
D) ESTABLECER LAS REMUNERACIONES DENLOS TRABAJADORES.
E) LLEVAR LA CORRESPONDENCIAS VIGILAR ASIMISMO QUE LAS CUENTAS ESTEN AL DIA.

(...)
ASIMISMO, EN EL **ASIENTO B00006** CONSTA REGISTRADA LA ESCRITURA PÚBLICA DEL 12/09/2016 OTORGADA ANTE EL NOTARIO DE LIMA LJUBICA NADA SEKULA DELGADO Y POR JUNTA DEL 10/09/2016 DONDE SE ACORDÓ:

Pag. 1 de 6

Fuente: Folio 10 de la oferta del Consorcio San Agustín **(Apéndice n.° 17)**

Fuente: Folio 11 de la oferta del Consorcio San Agustín **(Apéndice n.° 17)**

Como se advierte, de la lectura al certificado de vigencia emitido el 23 de noviembre de 2023, con partida electrónica n.° 03002969, referida por el Comité como la segunda vigencia de poder, en el folio 10 de la oferta del Postor Consorcio San Agustín **(Apéndice n.° 17)**, se aprecia que Lucis Saravia Caballero de Castro ostenta el cargo de titular-gerente San Agustín EIRL Contratistas Generales, empresa que es integrante del consorcio mencionado. Asimismo, en el folio 11 de la oferta del postor precitado, se observa que *"en el **Asiento B00002** consta registrada la escritura pública del **11/05/2009**"* (el resaltado es nuestro) en la que se detalla el acuerdo de las facultades que tiene el gerente. De igual manera, en el folio 11, se puede apreciar que *"en el **Asiento B00006** consta registrada la escritura pública del **12/09/2016**"* (el resaltado es nuestro) se detalla las modificaciones referidas a las facultades del titular y del titular-gerente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CHIQUIAN

Así también, en la primera vigencia de poder **(Apéndice n.° 17)**, referida por el Comité al certificado de vigencia emitido el 23 de octubre de 2023, en la partida electrónica n.° 03002969, se evidencia en el folio 8 que, Lucis Saravia Caballero de Castro, ostenta el cargo de Gerente de San Agustín E.I.R.L. Contratistas Generales; además, según lo acordado en el **Asiento B00007** tiene la facultad de *"representar a la empresa en procedimientos de selección públicos o privados a nivel nacional y en el extranjero, licitaciones o concursos públicos o privados a nivel nacional"*, tal como se muestra en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 13
CERTIFICADO DE VIGENCIA DEL POSTOR N° 8, DE 23 DE OCTUBRE DE 2023



8

sunarp
ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
Oficina Registral de LIMA

CONSORCIO SAN AGUSTIN
Virgilio Raul Castro Cotera
REPRESENTANTE COMUN

Código de Verificación: 37889220
Solicitud N° 2023 - 6579889
23/10/2023 20:03:09

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 03002969 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente lo siguiente a favor de SARAVIA CABALLERO DE CASTRO, LUCIS, identificado con DNI N° 06901795, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: SAN AGUSTIN E.I.R.L. CONTRATISTAS GENERALES
LIBRO: EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
ASIENTO: B00007
CARGO: GERENTE

FACULTADES:
SE ACORDO EN EL ASIENTO B00007 LO SIGUIENTE:

[...]

1) OTORGAR PODER A LA **GERENTE** DE LA EMPRESA **SRA. LUCIS SARAVIA CABALLERO DE CASTRO**, CON DNI N° 06901795, A FIN DE QUE, EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA SE ENCARGUE DE REALIZAR LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. REPRESENTAR A LA EMPRESA EN PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN, PUBLICOS O PRIVADOS, A NIVEL EL EXTRANJERO, ASÍ COMO ADJUDICACIONES DIRECTAS, A NIVEL NACIONAL Y EN EL EXTRANJERO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO VIGENTES Y DEMÁS NORMAS MODIFICATORIAS O AMPLIATORIAS, ASÍ COMO LA LEGISLACIÓN EXTRANJERA PERTINENTE. EN GENERAL PODRÁ CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS CON EL ESTADO, ASÍ COMO ENTIDADES DE NATURALEZA PUBLICA Y PRIVADA. 2. HACER EFECTIVO EL COBRO DE SUMAS DE DINERO POR CONCEPTO DE DEVOLUCIÓN DE TRIBUTOS, IMPUESTOS Y DEMÁS CONCEPTOS DE CARÁCTER FISCAL O TRIBUTARIO, YA SEA EN FORMA DIRECTA EN EFECTIVO O RECABAR LOS CHEQUES QUE SE EMITAN POR ESTOS CONCEPTOS Y HACERLOS EFECTIVOS ANTE LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y BANCARIAS QUE SE DESIGNEN. 3. GIRAR, EMITIR, ENDOSAR Y HACER EFECTIVO EL COBRO DE CHEQUES DE TODO TIPO, INCLUSIVE SI SE TRATA DE CHEQUES DE GERENCIA O CHEQUES DE GERENCIA O CHEQUES CON LA CLAUSULA NO NEGOCIABLE, ENDOSAR TODO TIPO DE CHEQUES PARA COBRO, DEPOSITAR LOS CHEQUES EN CUENTAS DE LA EMPRESA O DE TERCEROS, PUDIENDO CON TODOS ESTOS FINES PRESENTAR, RECABAR Y SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS PRIVADOS Y PUBLICOS QUE SEAN NECESARIOS. 4. NEGOCIAR, CELEBRAR, MODIFICAR Y RESOLVER CONTRATOS DE CONSORCIO, JOINT VENTURE, ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN, DISTRIBUCIÓN, CONCESIÓN MERCANTIL, FRANCHISING, CONTRATOS DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL, ENTRE OTROS ADMITIDOS POR EL ORDENAMIENTO JURÍDICO VIGENTE, EN ESPECIAL NEGOCIAR, CELEBRAR, MODIFICAR Y RESOLVER CONTRATOS DE CONSORCIO, CONTRATOS DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN Y CUALQUIER OTRO CONTRATO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL PARA PARTICIPAR EN LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS, YA SEA A NIVEL NACIONA Y EN EL EXTRANJERO **CON TODOS ESTOS FINES**, EL GERENTE PODRA ASIMISMO, TRAMITAR PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, PODRA PROMOVERLOS, INTERPONER RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN, APELACIÓN, REVISIÓN, QUEJA, DE OPOSICIÓN, RECLAMO, DESISTIRSE DE PETICIONES, RECLAMOS O DE PROCEDIMIENTOS O DEL PROCEDIMIENTO, REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA EN GENERAL, AUTORIDADES POLITICAS DEL GOBIERNO CENTRAL, REGIONAL, MUNICIPAL, ORGANISMOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS (SUNARP), SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT) DEFENSORÍA DEL PUEBLO, MINISTERIO PUBLICO, POLICIA NACIONAL DEL PERU, MUNICIPALIDADES DISTRITALES Y PROVINCIALES DE CUALQUIER LUGAR

Pag. 1 de 2

Fuente: Folio 8 de la oferta del Consorcio San Agustín **(Apéndice n.° 17)**

9

sunarp
ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
Oficina Registral de LIMA

CONSORCIO SAN AGUSTIN
Virgilio Raul Castro Cotera
REPRESENTANTE COMUN

Código de Verificación: 37889220
Solicitud N° 2023 - 6579889
23/10/2023 20:03:09

DEL PAIS SIN QUE LA PRESENTE RELACION SEA TAXATIVA SINO MERAMENTE ENUNCIATIVA Y EN GENERAL ANTE TODA CLASE DE PERSONAS JURIDICAS DE DERECHO PUBLICO Y PRIVADO, QUEDANDO FACULTADA PARA REALIZAR TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EFECTUAR RECLAMOS SOBRE LOS MISMOS E INCLUSO INTERPONER RECURSOS IMPUGNATORIOS PREVISTOS EN LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL VIGENTE Y TODAS LAS DEMAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN LOS TEXTOS UNICOS DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR, FIRMAR Y RETIRAR TODA CLASE DE DOCUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS QUE SE REQUIERAN, TALES COMO MINUTAS, ESCRITURAS PUBLICAS, INSTRUMENTOS ACLARATORIOS, SUBSANATORIOS, RATIFICATORIOS, CANCELATORIOS Y DEMAS PERTINENTES.

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:
ESCRITURA PUBLICA DEL 11.07.2019, OTORGADA ANTE LA NOTARIA DE LIMA DRA. LJUBICA NADA SEKULA DELGADO.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:
NINGUNO.

III. TITULOS PENDIENTES:
NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:
REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL - ARTÍCULO 81 - DELIMITACION DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, INDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:
NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 2

Derechos Pagados: 2023-99999-2103376 S/ 30.00
Tasa Registral del Servicio S/ 30.00

Verificado y expedido por CASTILLO WONG, ESTELA, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Lima a las 15:07:59 horas del 25 de Octubre del 2023

ESTELA NARDIS CASTILLO WONG
Abogado Certificador
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Pag. 2 de 2

Fuente: Folio 9 de la oferta del Consorcio San Agustín **(Apéndice n.° 17)**

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: SAN AGUSTIN E.I.R.L. CONTRATISTAS GENERALES
LIBRO: EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
ASIENTO: B00007
CARGO: GERENTE

FACULTADES:
SE ACORDO EN EL ASIENTO B00007 LO SIGUIENTE:

[...]

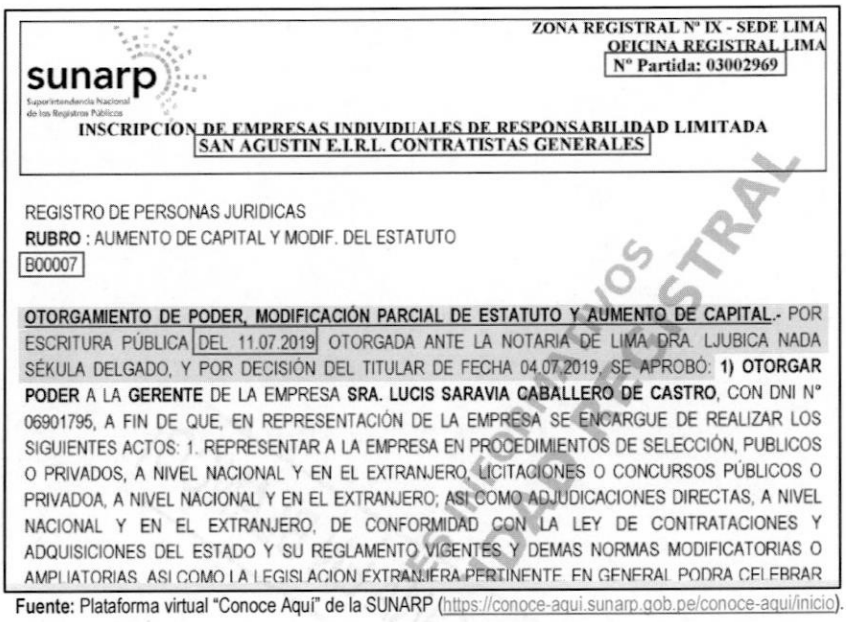
1) OTORGAR PODER A LA **GERENTE** DE LA EMPRESA **SRA. LUCIS SARAVIA CABALLERO DE CASTRO**, CON DNI N° 06901795, A FIN DE QUE, EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA SE ENCARGUE DE REALIZAR LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. REPRESENTAR A LA EMPRESA EN PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN, PUBLICOS O PRIVADOS, A NIVEL

Nótese también que, en el certificado de vigencia, ubicado en el folio 8 de la oferta del Postor Consorcio San Agustín **(Apéndice n.° 17)**, se observa tres puntos suspensivos, lo cual implica que se ha omitido parte del texto original, sugiriendo que hay más información o detalles que no se están presentando. En tal sentido, se realizó la búsqueda de la partida electrónica n.° 03002969, correspondiente a la empresa San Agustín EIRL Contratistas Generales, empresa integrante del Postor Consorcio San

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CHIQUIAN

Agustín, en el sistema en línea[6] de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), obteniéndose la siguiente información:

IMAGEN N° 14
CONTENIDO OMITIDO EN EL PRIMER CERTIFICADO DE VIGENCIA DEL POSTOR N° 8



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 03002969

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

INSCRIPCION DE EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
SAN AGUSTIN E.I.R.L. CONTRATISTAS GENERALES

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO
B00007

OTORGAMIENTO DE PODER, MODIFICACIÓN PARCIAL DE ESTATUTO Y AUMENTO DE CAPITAL.- POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 11.07.2019 OTORGADA ANTE LA NOTARIA DE LIMA DRA. LJUBICA NADA SÉKULA DELGADO, Y POR DECISIÓN DEL TITULAR DE FECHA 04.07.2019, SE APROBÓ: **1) OTORGAR PODER** A LA **GERENTE** DE LA EMPRESA **SRA. LUCIS SARAVIA CABALLERO DE CASTRO**, CON DNI N° 06901795, A FIN DE QUE, EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA SE ENCARGUE DE REALIZAR LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. REPRESENTAR A LA EMPRESA EN PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN, PUBLICOS O PRIVADOS, A NIVEL NACIONAL Y EN EL EXTRANJERO, LICITACIONES O CONCURSOS PÚBLICOS O PRIVADOA, A NIVEL NACIONAL Y EN EL EXTRANJERO; ASI COMO ADJUDICACIONES DIRECTAS, A NIVEL NACIONAL Y EN EL EXTRANJERO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO VIGENTES Y DEMAS NORMAS MODIFICATORIAS O AMPLIATORIAS, ASI COMO LA LEGISLACION EXTRANJERA PERTINENTE. EN GENERAL PODRA CELEBRAR

Fuente: Plataforma virtual "Conoce Aquí" de la SUNARP (https://conoce-aqui.sunarp.gob.pe/conoce-aqui/inicio).

Al respecto, la información omitida en la primera vigencia, ubicada en el folio 8 de la oferta del Postor Consorcio San Agustín **(Apéndice n.° 17)**, está vinculada a lo detallado en el **Asiento B00007**; ya que, por escritura pública del **11 de julio de 2019**, se aprobó el otorgamiento del poder conferido a Lucis Saravia Caballero de Castro, gerente de la empresa San Agustín EIRL Contratistas Generales, para representar a la empresa en procedimientos de selección públicos a nivel nacional.

En consecuencia, la segunda vigencia de poder es complementada con la presentación de la primera vigencia de poder, con la finalidad de poder identificar a la representación legal de la persona jurídica y de precisar las atribuciones de gerente.

En ese contexto, la atribución de representar a la empresa ante todo tipo de autoridades administrativas, como es la administración pública, resulta ser una facultad inherente al gerente, estando la acreditación de la representación legal de la empresa San Agustín EIRL Contratistas Generales, dentro de los alcances de dicha atribución; no obstante, el Comité de selección observó las vigencias de poder bajo análisis, indicando que Lucis Saravia Caballero de Castro, gerente de la empresa San Agustín EIRL Contratistas Generales, integrante del Postor Consorcio San Agustín, no tendría las facultades suficientes para la representación de su empresa en procedimientos de selección.

Cabe precisar que, a diferencia de los actos de disposición, que se basan en el principio de literalidad, los actos de administración no requieren de un detalle específico para su realización, pues estos se encuentran orientados al cumplimiento de actuaciones inherentes en beneficio de la empresa, tales como conservación de sus bienes o el ejercicio de facultades administrativas.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CHIQUIAN

[6] https://conoce-aqui.sunarp.gob.pe/conoce-aqui/inicio

En tal sentido, resulta claro que Lucis Saravia Caballero de Castro, gerente de la empresa San Agustín EIRL Contratistas Generales, integrante del Postor Consorcio San Agustín, cuenta con la facultad de representación de la empresa ante la administración pública, la Entidad convocante.

Por lo tanto, la razón expuesta por el Comité de selección para no admitir la oferta del Postor Consorcio San Agustín, carece de sustento.

Análisis de la Observación n.° 2

Al respecto, de la revisión del literal c) del numeral 2.2.1.1, contenido en el capítulo II de la sección específica de las bases integradas **(Apéndice n.° 9)**, se aprecia que el Comité requirió, como documentación de presentación obligatoria para la admisión de las ofertas: *"Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo n.° 2)"*

Es así como cada integrante del Consorcio San Agustín **(Apéndice n.° 17)** debió presentar, como documento obligatorio para la admisión de la oferta, el anexo n.° 2 - Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento; asimismo, se aprecia que en la página 76 de las bases integradas obra el formato del anexo n.° 2 antes enunciado, el cual se muestra a continuación:

IMAGEN N° 15
ANEXO N° 2 DE LAS BASES INTEGRADAS

ANEXO Nº 2

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.

ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.

iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.

v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.

vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.

vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante
En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

Fuente: Extraído de la página 76 de las bases integradas **(Apéndice n.° 9)**

Como se aprecia, el anexo n.° 2, cuya presentación era obligatoria según lo dispuesto en las bases integradas **(Apéndice n.° 9)**, contempla la firma del postor o representante legal, según corresponda; ello, en concordancia con el numeral 1.6, contenido en el Capítulo I de la Sección General de las bases integradas, el cual dispone que: *"Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases deben estar*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CHIQUIAN

debidamente firmados por el postor (...). En el caso de la persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin (...)".

Nótese que, en las disposiciones generales establecidas en las bases integradas **(Apéndice n.° 9)** se exigió, en el caso de persona jurídica, la firma del representante legal, apoderado o mandatario en las declaraciones juradas, formatos o formularios, previstos en las bases, que son presentados en la oferta de los postores.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo previsto en las bases integradas **(Apéndice n.° 9)**, el Postor Consorcio San Agustín presentó en su oferta el Anexo n.° 2 **(Apéndice n.° 18)**, consignando la firma y el sello post firma del representante legal de la empresa San Agustín EIRL Contratistas Generales, que de acuerdo con el Anexo n.° 1 (declaración jurada de datos del postor) y el certificado de vigencia de poder es Lucis Saravia Caballero de Castro, conforme se muestra a continuación:

IMAGEN N° 16

ANEXO N° 2 DE LA EMPRESA SAN AGUSTÍN EIRL CONTRATISTAS GENERALES

ANEXO Nº 2

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 4-2023-MDH-CS-1
Presente

Mediante el presente el suscrito, Lucis Saravia Caballero de Castro con DNI Nº 06901795, Representante Legal de **SAN AGUSTIN E.I.R.L. CONTRATISTAS GENERALES,** declaro bajo juramento:

i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.

ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.

iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables e la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.

v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.

vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.

vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Lima, 04 de diciembre del 2023

Lucis Saravia Caballero de Castro
DNI Nº 06901795
Titular Gerente

Fuente: Folio 18 del Anexo N° 2 - Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento, de la oferta del Consorcio San Agustín **(Apéndice n.° 17)**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CHIQUIAN

IMAGEN N° 17
VIGENCIA DE PODER DE LA EMPRESA SAN AGUSTÍN EIRL CONTRATISTAS GENERALES

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA**:

Que, en la partida electrónica N° 03002969 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el **nombramiento** a favor de SARAVIA CABALLERO DE CASTRO, LUCIS, identificado con DNI. N° 06901795 , cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: SAN AGUSTIN E.I.R.L. CONTRATISTAS GENERALES
LIBRO: EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
ASIENTO: B00007
CARGO: GERENTE

Fuente: Certificado de vigencia de la empresa San Agustín EIRL Contratistas Generales **(Apéndice n.° 17)**

Conforme a lo anterior, se verificó que el Postor Consorcio San Agustín cumplió con adjuntar el anexo n.° 2 de la empresa San Agustín EIRL Contratistas Generales, integrante del Consorcio San Agustín, en su oferta **(Apéndice n.° 17)**, cuya presentación resultaba obligatoria para su admisión, debidamente firmados por su representante legal, es decir, por Lucis Saravia Caballero de Castro.

Asimismo, si bien fue empleado un sello que dice "Gerente" y en la post firma indica "Titular-Gerente", no resta validez al contenido de las declaraciones efectuadas, ni compromete la identificación del nombre del representante legal, dado que existe concordancia entre los datos que fueron declarados en el contenido del Anexo n.° 1 (declaración jurada de datos del postor) y el certificado de vigencia de poder **(Apéndice n.° 17)**.

En ese sentido, el TCE mediante Resolución n.° 3100-2023- TCE-S5 de 21 de julio de 2023, referido a una inadmisión de un postor por un error en su sello, sostiene que:

> *"(...) tal es la irrelevancia del sello post firma en las declaraciones juradas, formatos o formularios y demás documentos presentados en la oferta del Impugnante que en el supuesto que no se hubiese colocado un sello post firma, no se habría incumplido precepto normativo alguno. (...). En dicho escenario, corresponde que en esta instancia administrativa se revoque la decisión del comité de selección de no admitir la oferta del Impugnante y, por ende, deberá tenerse por admitida dicha oferta, debiéndose declarar fundada la pretensión del Impugnante en este extremo".*

Análisis de la Observación n.° 3

El Comité decidió no admitir la oferta del postor Consorcio San Agustín **(Apéndice n.° 17)**, por haber presentado la declaración jurada de plazo de ejecución de la obra en un formato que no fue establecido en las bases integradas.

Al respecto, en la sección 2.2.1.1 del apartado 2.2.1 del numeral 2.2 del Capítulo II de la sección específica de las bases integradas **(Apéndice n.° 9)**, se requirió entre otros, la siguiente documentación de presentación obligatoria:

> *"2.2. CONTENIDO DE OFERTAS*
> *(...)*
> *2.2.1. Documentación de presentación obligatoria*
> *2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta*
> *(...)*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CHIQUIAN

e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra (Anexo N° 4) (...)".

Ahora bien, considerando que la decisión adoptada por el Comité (para no admitir la oferta del postor Consorcio San Agustín) se fundamenta en no haberse presentado el Anexo n.° 4 conforme a los formatos respectivos; resulta necesario comparar el formato presentado por el postor precitado y el formato establecido en las bases:

IMAGEN N° 18
COMPARATIVO ENTRE EL ANEXO 4 DEL POSTOR CONSORCIO SAN AGUSTÍN Y EL PROPUESTO EN LAS BASES

ANEXO N° 4 DEL CONSORCIO SAN AGUSTÍN	ANEXO N° 4 DE LAS BASES INTEGRADAS
20 *MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASTA* *ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 4-2023-MDH-CS-1* ANEXO N° 4 DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA Señores COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 4-2023-MDH-CS-1 Presente Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra **CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE CARAPATAY DEL DISTRITO DE HUASTA – PROVINCIA DE BOLOGNESI – DEPARTAMENTO DE ANCASH – CON CUI N° 2518887** en el plazo de sesenta (60) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra. Lima, 04 de diciembre del 2023 CONSORCIO SAN AGUSTIN Virgilio Raul Castro Cotera REPRESENTANTE COMUN **Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**	**ANEXO N° 4** **DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA** Señores **[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]** **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]** Presente.- Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra **[CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA]** en el plazo de **[CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO]** días calendario. [CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA] **Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**
Fuente: Folio 20 de la oferta del Postor Consorcio San Agustín **(Apéndice n.° 17)**	**Fuente:** Página 78 de las bases integradas **(Apéndice n.° 9).**

De acuerdo con lo expuesto, el postor Consorcio San Agustín en su Anexo n.° 4 **(Apéndice n.° 17)**, a diferencia del formato del Anexo n.° 4 incluido en las bases integradas **(Apéndice n.° 9)**, añadió una declaración adicional, referida a que el plazo de ejecución del servicio es propuesto *"en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra"*.

Bajo este contexto, se aprecia que la modificación del Anexo n.° 4 presentado por el postor Consorcio San Agustín **(Apéndice n.° 17)**, que alude el Comité, consistente en la inclusión del énfasis que hace el postor mencionado al plazo de ejecución de la obra, la cual si bien no es exigida por las bases integradas (ni por las bases estándar aprobadas por el OSCE, ni el Reglamento), constituye una declaración adicional, que no afecta o altera el alcance del contenido esencial de la oferta, pues los demás extremos de la declaración si están incluidos en el Anexo n.° 4 del mencionado postor.

Cabe mencionar, que el plazo de ejecución de la obra propuesto por el postor Consorcio San Agustín en el Anexo n.° 4, coincide con el establecido en el expediente de contratación y en el expediente de obra.

Análisis de la Observación n.° 4

El Comité no admitió la oferta del postor Consorcio San Agustín **(Apéndice n.° 17)**, por haber presentado, en el Anexo n.° 5 - Promesa de consorcio, la firma de su integrante,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CHIQUIAN

la empresa San Agustín EIRL Contratistas Generales, con el sello de "gerente", cuando en la certificación de firmas aparece como "titular-gerente".

Al respecto, el literal f) del numeral 2.2.1.1, contenido en el capítulo II de la sección específica de las bases integradas **(Apéndice n.° 9)**, establece: "*Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)*"

De esta forma, el postor Consorcio San Agustín, debió presentar como documento obligatorio para la admisión de la oferta, el anexo n.° 5 - Promesa de consorcio **(Apéndice n.° 17)**.

IMAGEN N° 19
ANEXO N° 5 DE LAS BASES INTEGRADAS

ANEXO Nº 5

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1.	OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1]	[%][27]
	[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]	
2.	OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2]	[%][28]
	[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]	
	TOTAL OBLIGACIONES	100%[29]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Fuente: Extraído de la página 79 de las bases integradas **(Apéndice n.° 10)**

.....
Consorciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consorciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

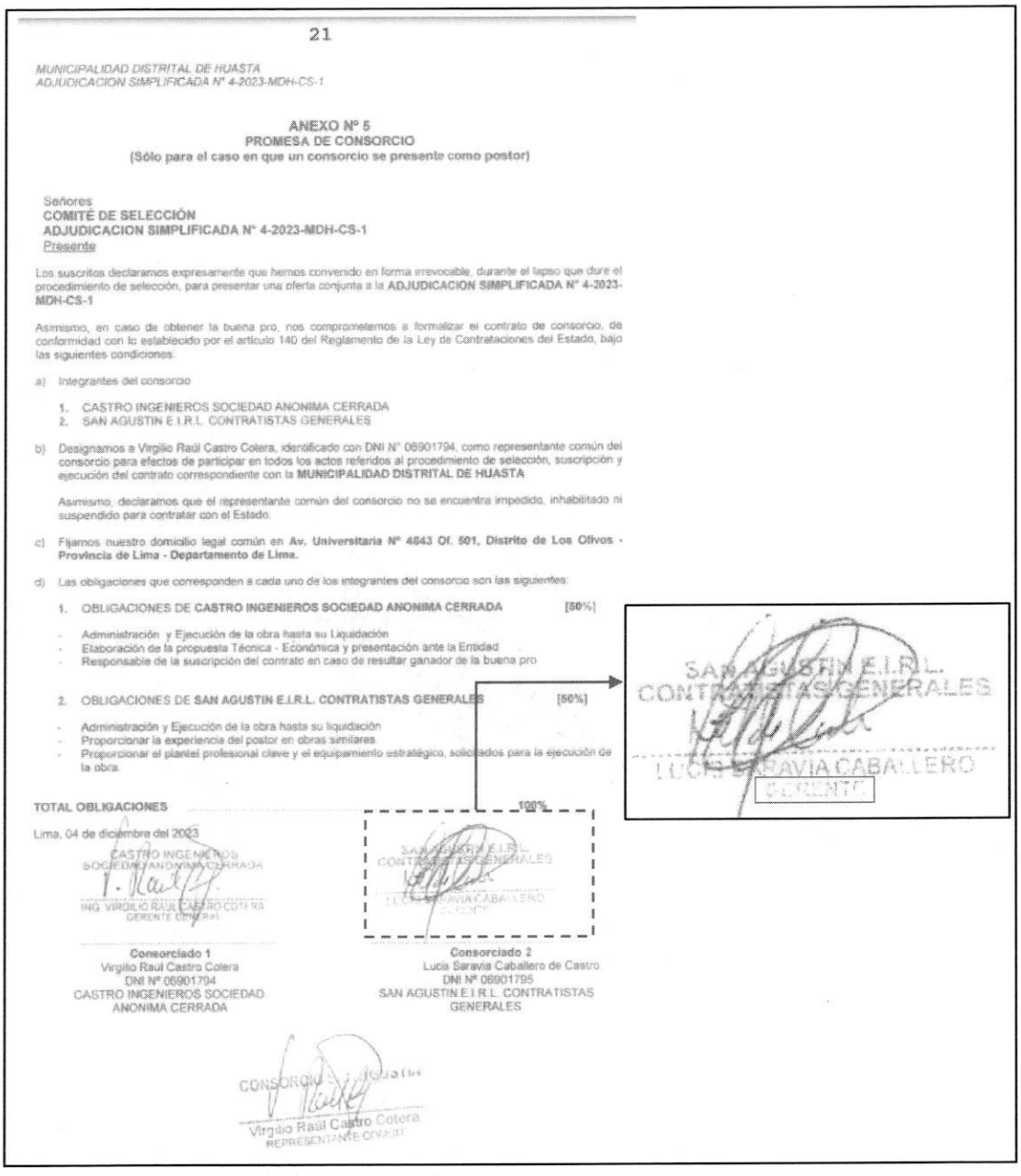
Fuente: Extraído de la página 80 de las bases integradas **(Apéndice n.° 10)**

Como se aprecia, el anexo n.° 5, cuya presentación era obligatoria según lo dispuesto en las bases integradas **(Apéndice n.° 9)**, contempla las firmas del representante legal de cada consorciado, según corresponda.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo previsto en las bases integradas **(Apéndice n.° 9)**, el postor Consorcio San Agustín presentó en su oferta el Anexo n.° 5 **(Apéndice n.° 18)**, consignando la firma y el sello post firma del representante legal de la empresa San Agustín EIRL Contratistas Generales, que de acuerdo con el Anexo n.° 1 (declaración jurada de datos del postor) y el certificado de vigencia de poder es Lucis Saravia Caballero de Castro, conforme se muestra a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CHIQUIAN

IMAGEN N° 20
ANEXO N° 5 DE LA OFERTA DEL POSTOR CONSORCIO SAN AGUSTÍN



21

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASTA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 4-2023-MDH-CS-1

ANEXO Nº 5
PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 4-2023-MDH-CS-1
Presente

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 4-2023-MDH-CS-1**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. CASTRO INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
2. SAN AGUSTIN E.I.R.L. CONTRATISTAS GENERALES

b) Designamos a Virgilio Raúl Castro Cotera, identificado con DNI N° 06901794, como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASTA**

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en **Av. Universitaria N° 4843 Of. 501, Distrito de Los Olivos - Provincia de Lima - Departamento de Lima.**

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE **CASTRO INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA** **[50%]**

- Administración y Ejecución de la obra hasta su Liquidación
- Elaboración de la propuesta Técnica - Económica y presentación ante la Entidad
- Responsable de la suscripción del contrato en caso de resultar ganador de la buena pro

2. OBLIGACIONES DE **SAN AGUSTIN E.I.R.L. CONTRATISTAS GENERALES** **[50%]**

- Administración y Ejecución de la obra hasta su liquidación
- Proporcionar la experiencia del postor en obras similares.
- Proporcionar el plantel profesional clave y el equipamiento estratégico, solicitados para la ejecución de la obra.

TOTAL OBLIGACIONES **100%**

Lima, 04 de diciembre del 2023

CASTRO INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
ING. VIRGILIO RAUL CASTRO COTERA
GERENTE GENERAL

SAN AGUSTIN E.I.R.L. CONTRATISTAS GENERALES
LUCIS SARAVIA CABALLERO
GERENTE

Consorciado 1
Virgilio Raul Castro Cotera
DNI Nº 06901794
CASTRO INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Consorciado 2
Lucis Saravia Caballero de Castro
DNI Nº 06901795
SAN AGUSTIN E.I.R.L. CONTRATISTAS GENERALES

CONSORCIO SAN AGUSTIN
Virgilio Raul Castro Cotera
REPRESENTANTE COMÚN

Fuente: Folio 21 de la oferta del postor Consorcio San Agustín **(Apéndice n.° 17)**

Cabe resaltar que, de acuerdo con el Asiento B00007 del certificado de vigencia de la empresa San Agustín EIRL Contratistas Generales, integrante del postor Consorcio San Agustín, presentado por el postor precitado como parte de su oferta **(Apéndice n.° 17)**, se precisa que Lucis Saravia Caballero de Castro ostenta el cargo de gerente de la empresa antes mencionada.

Por lo tanto, se verificó que el postor Consorcio San Agustín cumplió con adjuntar el Anexo n.° 5 - Promesa del consorcio, en su oferta, cuya presentación resultaba obligatoria para su admisión, debidamente firmados por el representante legal de cada

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CHIQUIAN

consorciado, es decir, en el caso de la empresa San Agustín EIRL Contratistas Generales, por Lucis Saravia Caballero de Castro, evidenciándose que tanto el sello como el certificado de vigencia se identifica a Lucis Saravia Caballero de Castro, gerente de San Agustín EIRL Contratistas Generales

Análisis de la Observación n.° 5

Según el Acta **(Apéndice n.° 10)**, el Comité no admitió la oferta del Consorcio San Agustín **(Apéndice n.° 17)**, debido a que en el desagregado de partidas adjunto al Anexo n.° 6 "*no cumplió en su oferta con lo requerido en las especificaciones de las partidas y/o sub partidas de acuerdo al presupuesto del Expediente Técnico, tales como:*

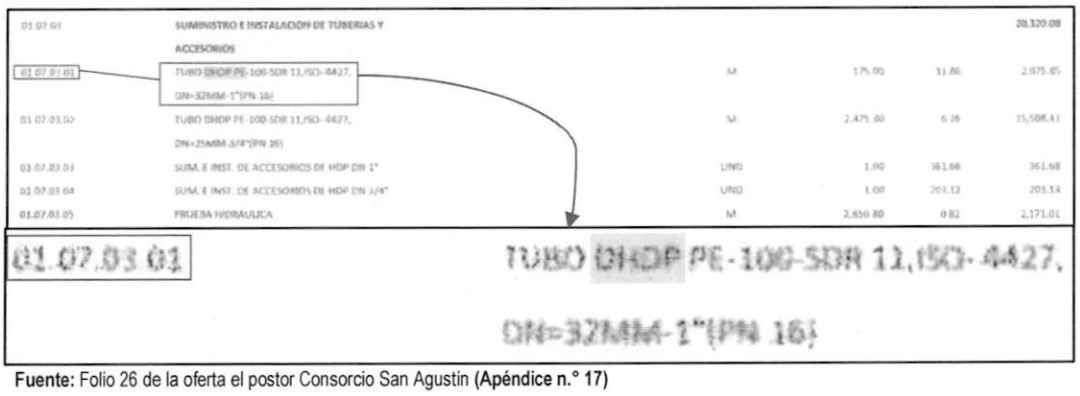
- *En la sub partida 01.07.03.01 propone un Tubo **DHDP** PE-100-SDR 11, ISO 4427 DN=32MM 1" PN 16, cuando en el presupuesto del expediente técnico es un Tubo **HDP** PE-100-SDR 11, ISO-4427, DN=32 MM-1" (PN 16).*

- *En la sub partida 01.07.03.02 propone Tubo **DHDP** PE – 100 – SDR 11, ISO – 4427 DN=32MM ¾´´ PN 16, cuando en el presupuesto del expediente técnico el Tubo **HDP** PE-100-SDR 11, ISO – 4427, DN=25 MM-3/4" (PN 16)"*

Tal como ya se ha precisado anteriormente, el literal g) del numeral 2.2.1.1. Documentos para la admisión de las ofertas, del numeral 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria, del numeral 2.2. Contenido de las ofertas, del capítulo II Del Procedimiento de Selección de la Sección Específica de las bases integradas **(Apéndice n.° 9)**, exigían que los postores, en caso de que el procedimiento de selección se rija por el sistema de precios unitarios, debían adjuntar a su Anexo n.° 6, el desagregado de partidas.

En consecuencia, es necesario remitirnos al desagregado de partidas presentado:

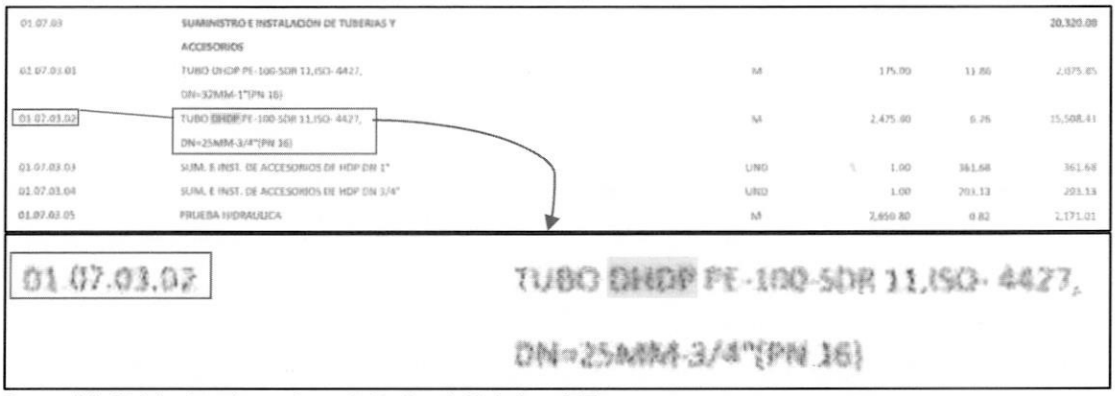
IMAGEN N° 21
SUBPARTIDA 01.07.03.01 DE LA OFERTA DEL CONSORCIO SAN AGUSTÍN



Fuente: Folio 26 de la oferta el postor Consorcio San Agustín **(Apéndice n.° 17)**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CHIQUIAN

IMAGEN N° 22
SUBPARTIDA 01.07.03.02 DE LA OFERTA DEL CONSORCIO SAN AGUSTÍN



01.07.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIAS Y ACCESORIOS				20,320.08
01.07.03.01	TUBO DHDP PE-100-SDR 11,ISO- 4427, DN=32MM-1"(PN 16)	M	175.00	13.80	2,075.85
01.07.03.02	TUBO DHDP PE-100-SDR 11,ISO- 4427, DN=25MM-3/4"(PN 16)	M	2,475.80	6.26	15,508.41
01.07.03.03	SUM. E INST. DE ACCESORIOS DE HDP DN 1"	UNO	1.00	361.68	361.68
01.07.03.04	SUM. E INST. DE ACCESORIOS DE HDP DN 3/4"	UNO	1.00	203.13	203.13
01.07.03.05	PRUEBA HIDRAULICA	M	2,650.80	0.82	2,171.01

01.07.03.02 TUBO DHDP PE-100-SDR 11,ISO- 4427,
DN=25MM-3/4"(PN 16)

Fuente: Folio 26 de la oferta el postor Consorcio San Agustín **(Apéndice n.° 17)**

En la imagen n.° 21 podemos ver que la subpartida 01.07.03.01 de la oferta del Consorcio San Agustín **(Apéndice n.° 17)**, consignó la descripción *"Tubo **DHDP** PE-100-SDR 11, ISO 4427 DN=32MM 1" PN 16"*; asimismo, en la imagen n.° 22, se observa que el postor mencionado consignó, en la sub partida 01.07.03.02 la descripción *propone* Tubo **DHDP** PE – 100 – SDR 11, ISO – 4427 DN=32MM ¾" PN 16, cuando la descripción de las subpartidas establecidas en el presupuesto de obra es "Tubo **HDP** PE-100-SDR 11, ISO-4427, DN=32 MM-1" (PN 16)" y "Tubo **HDP** PE-100-SDR 11, ISO – 4427, DN=25 MM-3/4" (PN 16)", respectivamente, tal como se aprecia a continuación:

IMAGEN N° 23
SUBPARTIDAS SEGÚN EL PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNCO DE OBRA

01.07.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIAS Y ACCESORIOS				22,577.87
01.07.03.01	TUBO HDP PE-100-SDR 11,ISO- 4427, DN=32MM-1"(PN 16)	M	175.00	13.18	2,306.50
01.07.03.02	TUBO HDP PE-100-SDR 11,ISO- 4427, DN=25MM-3/4"(PN 16)	M	2,475.80	6.96	17,231.57

Fuente: Presupuesto de Obra **(Apéndice n.° 15)**

En tal sentido, la diferencia en la descripción que existen en ambas partidas es que, en la oferta del postor Consorcio San Agustín **(Apéndice n.° 17)** se antepone la letra "D" al tipo de tuvo "HDP"; no obstante, es importante precisar que, respecto al ítem, unidad, metrado, precio y parcial, no hay diferencia entre lo consignado en la oferta del postor Consorcio San Agustín **(Apéndice n.° 17)** y lo establecido en el presupuesto de la obra; por lo tanto, queda claro la existencia de un error de digitación, la cual no alteraba el alcance de su oferta económica.

En este punto, corresponde señalar que conforme el numeral 60.1 del artículo 60 del Reglamento de la Ley n.° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", dispone que, durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación de ofertas, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita: "(...) *a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta*".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CHIQUIAN

Con respecto a la decisión adoptada por el Comité y tal como se ha mostrado, el postor Consorcio San Agustín **(Apéndice n.° 17)** consignó correctamente los números que identifican a las subpartidas, los metrados y sus respectivas unidades de medida, mas no en la descripción de las mismas, donde en ambas se hallaron el mismo error de transcripción, considerando "DHDP" en lugar de "HDP".

Además, el Comité debió tener en cuenta que si bien el postor consignó las letras "DHDP" en vez de "HDP" en las subpartidas 01.07.03.01 y 01.07.03.02 del desagregado de la oferta del Consorcio San Agustín **(Apéndice n.° 17)**, es posible identificar que se trata de la misma partida que se detalla en el presupuesto de obra **(Apéndice n.° 15)**, ya que señalas los mismos números de subpartidas, las mismas unidades de medida (m) y el metrado (175 y 2,475.80; respectivamente).

Al respecto, el TCE a través de la Resolución n.° 3293-2023-TCE-S3 de 15 de agosto de 2023, analizó un caso similar al expuesto, en el cual el Comité de Selección no admitió la oferta, debido a que se habría consignado en su desagregado de partidas del Anexo n.° 6, la partida *"2.3.3.6.2. Ladrillo arcilla 15 x 30 x 30 cm"* cuando en el expediente técnico se contempló la partida *"2.3.3.6.2 ladrillo arcilla para techo 15 x 30 x 30 cm"*, sobre ello el TCE expuso lo siguiente: *"(...) este Colegiado considera que la omisión de las palabras "para techo" en la sub partida 2.3.3.6.2 del Desagregado del presupuesto de la de la I.E. 54819-2 de la localidad de Miraflores de la oferta del Impugnante es un error formal que puede ser subsanado."*

Sobre el particular, se aprecia que el TCE consideró que pese a que el impugnante no consignó las palabras *"para techo"* en la sub partida 2.3.3.6.2 del desagregado del presupuesto, se podía identificar la misma partida que se detallaba en el presupuesto de obra del expediente técnico, ya que señalaba el mismo número de sub partida, la misma unidad de medida, la cantidad e inclusive dicho postor consideró el mismo precio referencial y parcial.

Asimismo, el TCE precisó que no debe interpretarse que el postor ha ofertado productos o insumos diferentes a los señalados en la partida correspondiente a los documentos del procedimiento de selección, por el contrario considera que la omisión de las palabras "para techo" en la sub partida 2.3.3.6.2 es un error formal que puede ser subsanado, y finalmente concluye que la no admisión de la oferta del impugnante es incorrecta y que el Comité debía reincorporar dicha oferta al procedimiento de selección.

Por lo tanto, vemos que el error observado por el Comité en la subpartida 01.07.03.01 - Tubo **DHDP** PE-100-SDR 11, ISO 4427 DN=32MM 1" PN 16 (debía decir Tubo **HDP** PE-100-SDR 11, ISO 4427 DN=32MM 1" PN 16) y en la subpartida 01.07.03.02 Tubo **DHDP** PE-100-SDR 11, ISO – 4427, DN=25 MM-3/4" (PN 16) (debía decir Tubo **HDP** PE-100-SDR 11, ISO – 4427, DN=25 MM-3/4" (PN 16) del desagregado de la oferta del Consorcio San Agustín **(Apéndice n.° 17)**, pudo ser subsanable y no era motivo suficiente para rechazar la oferta, toda vez que dicho error no alteraba el contenido esencial de la oferta, ya que el número de partida, la unidad de medida, y el metrado permitían identificar la partida.

1.2. Evaluación de ofertas

En el Acta **(Apéndice n.° 10)** vemos que el Comité solo admitió la oferta del Consorcio A y M **(Apéndice n.° 18)** conformado por las empresas: Entidad de perforación y obras Cadillo S.A.C. con RUC n.° 20533847901 y Grupo R & A construcciones, minería, agricultura y medio ambiente S.A.C. con RUC n.° 20542156148; es así como el Comité procedió a la evaluación de dicho consorcio de la siguiente manera:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CHIQUIAN

IMAGEN N° 24
EVALUACIÓN DE OFERTAS EFECTUADA POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN

3. ETAPA DE EVALUACION DE OFERTAS

Culminado la admisión de las ofertas, este colegiado procedió a realizar la evaluación de las ofertas de acuerdo al inciso a) y b) del numeral 74.2 del artículo 74° del reglamento de la ley de contrataciones del estado y normas modificatorias; en tal sentido, de acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas fueron admitidas por lo que se procederá con su evaluación.

N°	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR	MONTO DE LA OFERTA
1	CONSORCIO A Y M (CONFORMADO POR ENIDAD DE PERFORACON Y OBRAS CADILLO SAC Y GRUPO R & A CMAN SAC)	S/ 1,221,032.40

Fuente: Acta de apertura electrónica, admisión, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de buena pro de 13 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 10)**

No obstante, tal como se ha expuesto la etapa de admisión de ofertas, se debieron admitir a los siguientes cinco postores para la evaluación de sus respectivas ofertas, quienes presentaron menores ofertas económicas:

CUADRO N° 4
OFERTA DE LOS POSTORES QUE DEBIERON SER ADMITIDOS

N°	Nombre o razón social del postor	Monto de la oferta S/
1	Proyectos y Construcciones Gebol S.A.C.	1 105 779,63
2	Consultora y Constructora Isabelita EIRL	1 105 779,63
3	KAD Contratistas Generales S.A.C.	1 105 779,63
4	Construccion y Maquinarias TS S.A.C.	1 105 779,63
5	Consorcio San Agustin	1 105 779,63

Elaborado por: Comisión de Control

Cabe señalar, el capítulo IV de la sección específica de las bases integradas **(Apéndice n.° 10)**, establece el factor de evaluación de las ofertas que fueron admitidas por el Comité, tal como sigue:

"La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.
Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	*PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN*
A. PRECIO	
Evaluación: *Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.* *Acreditación:* *Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta* ***(Anexo N° 6).***	*La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:* $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ *I = Oferta* *Pi = Puntaje de la oferta a evaluar* *Oi = Precio i* *Om = Precio de la oferta más baja* *PMP = Puntaje máximo del precio* ***100 puntos***

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CHIQUIÁN

(...)".

En vista, que las ofertas de los postores señalados en el cuadro n.° 4 debieron ser admitidas, la comisión de control efectuó los cálculos respectivos aplicando la metodología para la asignación del puntaje, tal como se especifica en las bases integradas; en consecuencia, el puntaje sería el que se detalla a continuación:

CUADRO N° 5
CÁLCULO DE PUNTAJES AL MENOR PRECIO DE LAS OFERTAS QUE DEBIERON SER ADMITIDAS, EFECTUADO POR LA COMISIÓN DE CONTROL

Nombre o Razón social del postor	Proyectos y Construcciones Gebol SAC	Consultora y Constructora Isabelita EIRL	KAD Contratistas Generales SAC	Construcción y Maquinarias TS SAC	Consorcio San Agustín	Consorcio A y M
Monto ofertado (S/)	1 105 779,63	1 105 779,63	1 105 779,63	1 105 779,63	1 105 779,63	1 221 032,40
% respecto al valor referencial	90%	90%	90%	90%	90%	99.38%
Puntaje	100 puntos	100 puntos	100 puntos	100 puntos	100 puntos	90,57 puntos

Elaborado por: Comisión de Control

De acuerdo con la evaluación efectuada en el cuadro n.° 5, existen cinco empates con 100 puntos.

1.3. Calificación de ofertas

Luego de la etapa de evaluación de ofertas el Comité prosiguió con la calificación de ofertas, revisando los documentos del postor Consorcio A y M **(Apéndice n.° 18)**, siendo la única oferta admitida y evaluada.

A continuación, se muestra la calificación efectuada por el Comité:

IMAGEN N° 25
CALIFICACIÓN DE OFERTAS EFECTUADA POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN

4. **CALIFICACION DE LAS OFERTAS**

El comité de selección, una vez superada la etapa de admisión evaluación de ofertas y orden de prelación procede a la etapa de calificación de ofertas de acuerdo al Artículo 75° del reglamento de la ley de contrataciones del estado y normas modificatorias de acuerdo al siguiente detalle.

N°	REQUISTIOS DE CALIFICACION	CONSORCIO AM
A	CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139° del reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
A.1	EQUIPAMIENO ESTRATEGICO	
A.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	
	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	
A.3		
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	CUMPLE
	ESTADO DEL POSTOR	CALIFICADO

Fuente: Acta de apertura electrónica, admisión, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de buena pro de 13 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 10)**

Con relación a la calificación de ofertas, los términos de referencia de las bases integradas **(Apéndice n.° 9)** indican:

"X. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	Requisitos: *El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a* ***S/1 228 644.03 (un millón doscientos veintiocho mil seiscientos cuarenta y cuatro con 03/100 soles)*** *en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la suscrición del acta de recepción de obra.* *Se considera obras similares a:* ***Definición de obras similares:*** *Las obras de construcción y/o instalación y/o remodelación y/o ampliación y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o reparación y/o renovación y/o reposición y/o cambio y/o reubicación y/u optimización de infraestructura de sistema y/o servicios de agua potable como captaciones y/o líneas de conducción y/o reservorios y/o plantas de tratamiento de agua potable y/o líneas de aducción y/o redes de agua y/o acueductos y/o conexiones domiciliarias de agua potable y/o redes secundarias de agua potable y/o desagüe como plantas de tratamiento de aguas residuales y/o conexiones domiciliarias de alcantarillado y/o redes secundarias de alcantarillado y/o redes secundarias de desagüe y/o unidades básicas de saneamiento (UBS) de arrastre hidráulico o ecológico o compostera C de hoyo seco* *Acreditación:* *La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra, (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.* *En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.* *Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.* *Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.* *Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una r3eorganización societaria, debe presentar adicionalmente el* ***Anexo N° 9.*** *Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.* *Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el* ***Anexo N° 10*** *referido a la experiencia del postor en la especialidad.* *Importante* *En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
CHIQUIAN

De acuerdo con lo establecido en las bases integradas **(Apéndice n.° 9)**, en vista que el Comité debió haber admitido y evaluado las ofertas de los postores enumerados en el cuadro n.° 4 y por ende pasar a la etapa de calificación de ofertas; la comisión de control efectuó la revisión de los documentos de acreditación de los requisitos de calificación (experiencia del postor en la especialidad) de los mencionados postores, obteniendo los siguientes resultados:

CUADRO N° 6
DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DE LOS POSTORES EN LA ESPECIALIDAD

Postor	Cliente	Objeto del Contrato	Contrato n.°	Fecha de contrato	Fecha de Acta de recepción de obra	Importe consignado por el postor S/	Importe validado por el Comité de Selección S/	Importe validado por la Comisión de Control S/	Comentario
Proyectos y Construcciones Gebol SAC	Municipalidad Distrital de Lonya Chico	Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y saneamiento	Contrato n.° 001-2020-MDLCH/PL/A	27/11/2020	20/10/2021	2 373 563,89	-	2 373 563,89	**CUMPLE** con lo establecido en los requerimientos del procedimiento de selección.
Consultora y Constructora Isabelita EIRL	Municipalidad Distrital de Amashca	Instalación de baños ecológicos con biodigestores	Contrato de ejecución de obra n.° 003-2016-MDA	02/12/2016	-	1 220 943,70	-	1 220 943,70	**NO CUMPLE** con lo establecido en los requerimientos del procedimiento de selección **(*)**
KAD Contratistas Generales SAC	Municipalidad Distrital de Santo Domingo de los Olleros	Instalación del sistema de alcantarillado	Contrato de LP n.° 001-2013-CE-MDSDO	23/12/2013	-	2 217 424,55	-	2 217 424,55	**CUMPLE** con lo establecido en los requerimientos del procedimiento de selección.
Construcción y Maquinarias TS SAC	Huaraz Inversiones Mineras SAC	Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y saneamiento básico	Contrato n.° 028-2015-HUIMI	23/08/2015	23/12/2015	3 935 362,00	-	3 935 362,00	**CUMPLE** con lo establecido en los requerimientos del procedimiento de selección.
Consorcio San Agustín	Gobierno Regional de Lima	Instalación y mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado	Contrato n.° 48-2016-GRL-OBRAS	01/06/2016	03/06/2018	4 863 284,57	-	4 863 284,57	**CUMPLE** con lo establecido en los requerimientos del procedimiento de selección.
Consorcio A y M	Municipalidad Distrital de Pamparomás	Mejoramiento y ampliación del servicio de saneamiento básico	Contrato de obra n.° 005-2015-MDP	02/09/2015	11/12/2015	2 236 253,39	-	2 236 253,39	**CUMPLE** con lo establecido en los requerimientos del procedimiento de selección.

Elaborado por: Comisión de Control

(*) Respecto a los documentos que acreditaban la experiencia del Consultora y Constructora Isabelita EIRL, el postor presentó el contrato de ejecución de obra n.° 003-2016-MDA de 2 de diciembre de 2016 por el monto de S/1 220 943,70 monto que no alcanzó para acreditar el importe de S/1 228 644,03 establecido en las bases integradas; por lo tanto, quedaría descalificado.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CHIQUIAN

CUADRO N° 7
CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS EFECTUADA POR LA COMISIÓN DE CONTROL

Nombre o Razón Social del postor		Proyectos y Construcciones Gebol SAC		Consultora y Constructora Isabelita EIRL		KAD Contratistas Generales SAC		Construcción y Maquinarias TS SAC		Consorcio San Agustín		Consorcio A y M	
Requisitos de calificación		**Cumple**	**No cumple**	**Cumple**	**No cumple**	**Cumple**	**No cumple**	**Cumple**	**No cumple**	**Cumple**	**No cumple**	**Cumple**	**No cumple**
A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL												
A.1.	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del reglamento, este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato		De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del reglamento, este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato		De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del reglamento, este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato		De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del reglamento, este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato		De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del reglamento, este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato		De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del reglamento, este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato	
A.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE												
A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE												
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN A ESPECIALIDAD												
	ACREDITAR UN MONTO FACTURADO EQUIVALENTE A UNA (01) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN	X			X	X		X		X		X	
RESULTADO DE CALIFICACIÓN		**CALIFICADA**		**DESCALIFICADA**		**CALIFICADA**		**CALIFICADA**		**CALIFICADA**		**CALIFICADA**	

Elaborado por: Comisión de Control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CHIQUIAN

240000

En consecuencia, el Comité de selección no otorgó el plazo establecido en el numeral 60.5 del Reglamento que indica: "*Cuando se requiera subsanación, la oferta continua vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de tres (3) días hábiles. (...)*", para que los postores KAD Contratistas Generales SAC **(Apéndice n.° 13)**, Construcción y Maquinarias TS SAC **(Apéndice n.° 14)** y el Consorcio San Agustín **(Apéndice n.° 17)** subsanen sus respectivas ofertas; así como tampoco admitieron las ofertas de los postores Proyectos y Construcciones Gebol SAC **(Apéndice n.° 11)** y Consultora y Constructora Isabelita EIRL **(Apéndice n.° 12)**; ocasionando que se rechacen ofertas económicas que ascienden a S/1 105 779,63 correspondiente a los mencionados postores que -no fueron admitidos, otorgando la buena pro al Consorcio A y M **(Apéndice n.° 19)** por el monto de S/1 221 032,40, siendo este mayor al ofertado por los postores antes mencionados, esta situación limitó a la Entidad acceder a una oferta más ventajosa hasta por el importe de S/115 252,77 tal como se muestra a continuación:

CUADRO N° 8
POSTOR QUE DEBIÓ OBTENER LA BUENA PRO Y POSTOR QUE OBTUVO LA BUENA PRO

N° de orden de prelación	Nombre o Razón social del postor	Puntaje total	Resultado de calificación	Monto ofertado	Valor porcentual del Valor Referencial	Diferencia económica
1	Proyectos y Construcciones Gebol SAC	100	Calificada	1 105 779,63	90%	115 252,77
2	KAD Contratistas Generales SAC	100	Calificada	1 105 779,63	90%	
3	Construcción y Maquinarias TS SAC	100	Calificada	1 105 779,63	90%	
4	Consorcio San Agustín	100	Calificada	1 105 779,63	90%	
5	Consorcio A y M	90,57	Calificada	1 221 032.40	99.38%	

Fuente: Las ofertas de los siguientes postores: Proyectos y Construcciones Gebol SAC **(Apéndice n.° 11)**; KAD Contratistas Generales SAC **(Apéndice n.° 13)**; Construcción y Maquinarias TS SAC **(Apéndice n.° 14)**; Consorcio San Agustín **(Apéndice n.° 17)** y Consorcio A y M **(Apéndice n.° 18)**.
Elaborado por: Comisión de Control

IMAGEN N° 26
OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO EFECTUADA POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN

SEGUNDO: Otorgamos la buena pro del **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-SM-4-2023-MDH-CS-1, para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE CARAPATAY DEL DISTRITO DE HUASTA – PROVINCIA DE BOLOGNESI – DEPARTAMENTO DE ANCASH" – CON CUI N° 2518887,** al postor CONSORCIO A Y M (INTEGRADAS POR ENTIDAD DE PERFORACION Y OBRAS CADILLO S.A.C con RUC N° 20533847901 Y GRUPO R&A CONSTRUCCIONES, MINERA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE S.A.C. -GRUPO R&A CMAM S.A.C con RUC N° 20542156148), cuya oferta económica es de S/ 1,221,032.40 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL TREINTA Y DOS CON 40/100 SOLES) calculado al mes abril del 2023.

Fuente: Acta de otorgamiento de la buena pro de 13 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 10)**

Como se observa en la imagen n.° 26, según consta en el Acta de otorgamiento de la buena pro de la AS-SM-4-2023-MDH-CS-1 suscrita el 13 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 11)**, el Comité otorgó la buena pro al Consorcio A y M, a pesar que presentó una oferta económica más elevada, por S/1 221 032,40.

2. Perfeccionamiento del contrato

Luego de otorgada y consentida la buena pro, el 2 de enero de 2024 el Consorcio A y M, mediante carta n.° 001-2023-MDH/CONSORCIO A&M **(Apéndice n.° 19)**, presentó los documentos para el perfeccionamiento de contrato, el cual fue recepcionado el 3 de enero de 2024 por la Entidad.

A su vez, con proveído sin número de 4 de enero de 2024, se derivaron los documentos del Consorcio A y M **(Apéndice n.° 19)** para la firma del contrato al encargado de la Unidad de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CHIQUIAN

Abastecimiento y Control Patrimonial, quien hace las veces del Órgano Encargado de Contrataciones, a cargo de Jhossef Dennis Hilario Valdez, para su *"atención"*.

Al respecto, de acuerdo al numeral 3.2. Requisitos de calificación, de los términos de referencia, del Capítulo III de la Sección Específica de las bases integradas **(Apéndice n.° 9)**, estableció lo siguiente:

IMAGEN N° 27
EQUIPAMIENTO TÉCNICO REQUERIDO SEGÚN LAS BASES INTEGRADAS

A	**CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL**
A.1	**EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO**

Requisitos:

Cant.	Med.	Detalle
1	Unidad	ESTACIÓN TOTAL
1	Unidad	COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 7 HP
1	Unidad	MARTILLO NEUMATICO DE 24 KG
1	Unidad	COMPRESORA NEUMATICA 250-330 PCM-87HP
1	Unidad	MAQUINA DE SOLDAR 350 A
1	Unidad	MOTOSOLDADORA 225 AMPERIOS
1	Unidad	MEZCLADORA DE CONCRETO 9-11 P3
1	Unidad	COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA 4HP
1	Unidad	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.35"

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Fuente: Página 48 de las bases integradas **(Apéndice n.° 9)**

Asimismo, verificadas las condiciones establecidas en las bases integradas **(Apéndice n.° 9)**, en las que el postor ganador debe acreditar el equipamiento estratégico como requisito de calificación, previo a la suscripción del contrato, se puede advertir lo siguiente:

> *"(...)*
> *SECCIÓN ESPECÍFICA*
> *(...)*
> *Capítulo II*
> *(...)*
> *2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONA EL CONTRATO*
> *(...)*
> *q) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico.* ***En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes***
> *(...)"*

De igual manera, el literal e) del numeral 139.1 del Reglamento establece que, para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro deberá presentar los documentos que acrediten el requisito de calificación referido a la capacidad técnica.

Sin embargo, el Consorcio A y M, integrado por la empresa Entidad de Perforación y Obras Cadillo S.A.C, con RUC n.° 20533847901; y por la empresa Grupo R & A construcciones, minería,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CHIQUIAN

agricultura y medio ambiente S.A.C., con RUC 20542156148, según consta en el contrato de consorcio (folios del 263 al 267) presentado por intermedio de la carta n.° 001-2023-MDH/CONSORCIO A&M de 2 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 19)**, presentó documentos que no cumplen con lo establecido en las bases para acreditar la calificación referida a la capacidad técnica, tal como a continuación se detalla:

CUADRO N° 9
VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITAN EL EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Equipamiento estratégico			Documento que lo acredita	Comentario de la comisión de control
Cantidad	Unidad de medida	Detalle		
1	Unidad	Estación total	Factura 002-5867 (Folio 86)	Acreditado mediante compromiso de alquiler (Folio 87).
1	Unidad	Compactadora vibratoria tipo Plancha 7HP	Factura 001-27508 (Folio 83)	La factura está a nombre de "Empresa perforaciones y obras civiles cadillo SAC" con RUC 20407780982. No integra el Consorcio.
1	Unidad	Martillo neumático de 24kg	Factura 001-305 (Folio 82)	
1	Unidad	Comprensora neumática 250-330 PCM-87HP	Factura 001-305 (Folio 82)	
1	Unidad	Máquina de soldar 350 amperios	Factura 001-578 (Folio 81)	
1	Unidad	Motosoldadora 225 amperios	Factura 001-578 (Folio 81)	
1	Unidad	Compactador vibratorio tipo plancha 4HP	Factura 001-443 (Folio 80)	
1	Unidad	Mezcladora de concreto 9-11 P3	Factura 082-3752 (Folio 85)	Acreditado mediante compromiso de alquiler (Folio 87).
1	Unidad	Vibrador de concreto 4HP 35"	Factura 001-20624 (Folio 84)	La característica que se detallan en la factura, no cumple con lo solicitado.

Fuente: Carta n.° 001-2023-MDH/CONSORCIO A&M de 2 de enero de 2024
Elaborado por: Comisión de control

De lo detallado, puede evidenciarse que el Consorcio A y M no cumplió con acreditar la disponibilidad del equipamiento estratégico, tales como, la compactadora vibratoria tipo plancha 7HP, el martillo neumático de 24kg, la comprensora neumática 250-330 PCM-87HP, la máquina de soldar 350 amperios, la motosoldadora de 225 amperios, el compactador vibratorio tipo plancha 4HP y el Vibrador de concreto 4HP 35".

Por lo expuesto, queda claro que las bases integradas **(Apéndice n.° 9)** en concordancia con las bases estándar prevén la posibilidad de que el requisito de calificación "equipamiento estratégico" sea acreditado con documentos generados a nombre del Consorcio o uno de sus integrantes; por lo que, del análisis realizado a la documentación presentada por el Consorcio A y M, el consorcio mencionado no cumplió con acreditar la disponibilidad la compactadora vibratoria tipo plancha 7HP, el martillo neumático de 24kg, la comprensora neumática 250-330 PCM-87HP, la máquina de soldar 350 amperios, la motosoldadora de 225 amperios, el compactador vibratorio tipo plancha 4HP y el Vibrador de concreto 4HP 35".

Sin embargo, el 8 de enero de 2024, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra n.° 001-2024-MDH **(Apéndice n.° 20)** por el monto contractual de S/1 221 032,40, entre el gerente municipal, Félix Agripino Malqui Antaurco y el representante común del Consorcio A y M, Michael Benz Cadillo Cruz y visado por el gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Reder Carlos Gargate Lugo y el encargado de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, Jhossef Dennis Hilario Valdez.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CHIQUIAN

Los hechos descritos revelan que el accionar de los servidores de la Entidad han trasgredido la normativa que se identifica a continuación:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado**

mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 12 de marzo de 2019 y vigente a partir del 14 de marzo de 2019.

*"**Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones***
(...)
e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia
f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos
(...)
Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones
(...)
c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos.
(...)
Artículo 9.- Responsabilidades esenciales
9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.
(...)
Artículo 12.- Calificación exigible a los proveedores
La Entidad califica a los proveedores utilizando los criterios técnicos, económicos, entre otros, previstos en el reglamento. Para dicho efecto, los documentos del procedimiento de selección deben prever con claridad los requisitos que deben cumplir los proveedores a fi n de acreditar su calificación
(...)".

- **Reglamento de la Ley n.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente a partir del 1 de enero de 2019 y sus modificatorias.**

*"**Artículo 5. Organización de la Entidad para las contrataciones.***
(...)
5.2. El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento (...)
Artículo 46. Quórum, acuerdo y responsabilidad.
(...)
46.5. Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad.
(...)
Artículo 49. Requisitos de calificación.
(...)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CHIQUIAN

46.3. Tratándose de obras y consultoría de obras, la capacidad técnica y profesional es verificada por el órgano encargado de las contrataciones para la suscripción del contrato. (...)

Artículo 60. Subsanación de las ofertas

60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

(...)

60.5. Cuando se requiera subsanación, la oferta continua vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de tres (3) días hábiles. La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE.

(...)

Artículo 64. Consentimiento de la buena pro

(...)

64.6. Asimismo, consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se le haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Reglamento. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

(...)

Artículo 66. Publicidad de las actuaciones

La admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro es evidenciada en actas debidamente motivadas (...)

Artículo 139. Requisitos para perfeccionar el Contrato

139.1. Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro presenta, además de lo previsto en los documentos del procedimiento de selección, lo siguiente:

(...)

e) Los documentos que acrediten el requisito de calificación referidos a la capacidad técnica y profesional en el caso de obras y consultoría de obras.

(...)".

- **Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada el 26 de mayo de 2003.**

"Artículo 34°. - Contrataciones y Adquisiciones Locales

Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones.

Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida (...)"

- **Bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 4-2023-MDH-CS-1 Ejecución de la obra "Creación del servicio de agua potable y saneamiento en la localidad de Carapatay del distrito de Huasta - Provincia Bolognesi - Departamento Áncash", como para integrante del Contrato de Ejecución de Obra n.° 001-2024-MDH de 8 de enero de 2024.**

"SECCIÓN GENERAL
CAPÍTULO I
ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(...)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CHIQUIAN

1.10. SUBSANACIÓN DE OFERTAS

(...)

El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico."

(...)

CAPÍTULO III

DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

(...)

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en los artículos 139 y 175 del Reglamento, así como los previstos en la sección especifica de las bases

(...)

SECCIÓN ESPECÍFICA

(...)

CAPÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(...)

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

(...)

q) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

Los hechos expuestos afectaron la competencia, eficiencia, eficacia y economía de la contratación pública, la legalidad de los actos administrativos y el correcto funcionamiento de la administración pública, generando que la Entidad pierda la oportunidad de contratar en mejores condiciones económicas de hasta S/115 252,77, ocasionando la perdida de la maximización de los recursos públicos asignados a la Entidad en aras del cumplimiento de los fines públicos.

Con la situación expuesta, se ha afectado el correcto funcionamiento de la administración pública, ocasionando que la entidad pierda la oportunidad de contratar en mejores condiciones económicas por la diferencia de S/115 252,77; hechos que han sido originados por el accionar de los miembros del comité de selección y del encargado de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, que también integró el mismo, quienes en ejercicio de sus funciones y competencias no cautelaron el cumplimiento de la normativa de contrataciones del Estado, ni las bases integradas del procedimiento de selección, las cuales fueron elaboradas por ellos mismos.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios y/o aclaraciones conforme se detalla en el **Apéndice n.° 22** del Informe de Control Específico.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos **(Apéndice n.° 1),** Cayetano Alberto Cacha Celmi, Jhossef Dennis Hilario Valdez y Reder Carlos Gargate Lugo, presidente, primer y segundo miembro titular del comité de selección, respectivamente, presentaron sus comentarios o aclaraciones documentado,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CHIQUIAN

conforme se detalla en el **Apéndice n.° 22** del Informe de Control Específico, tal como se describe a continuación:

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones documentadas se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos, en relación a los hechos desarrollados en el presente informe por lo que sus participaciones se mantienen. La referida evaluación, y las cédulas de comunicación y la notificación formar parte del **Apéndice n.° 21.**

La participación de las personas comprendidas en los hechos, se describe a continuación:

1. **Cayetano Alberto Cacha Celmi**, identificado con DNI n.° quien se desempeñó como **presidente titular del Comité de Selección** de la Adjudicación Simplificada n.° 004-2023-MDH-CS1, convocado para la contratación de la ejecución de la obra "Creación del servicio de agua potable y saneamiento en la localidad de Carapatay del distrito de Huasta – provincia de Bolognesi – departamento de Áncash", designado mediante la Resolución de Gerencia Municipal n.° 096-2023-MDH/GM de 15 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 5)**, por el periodo del 15 de noviembre al 13 de diciembre de 2023. Se le notificó el Pliego de Hechos con cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2024-CG/0333-02-005 de 13 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 22)** y remitió sus comentarios o aclaraciones mediante documento sin numero de 20 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 22)**, mediante correo electrónico de misma fecha.

 Como resultado de la evaluación de sus comentarios o aclaraciones formuladas, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 22** del informe de control específico, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado, manteniendo su participación en los hechos siguientes:

 Se le identifica responsabilidad, toda vez que teniendo conocimiento del contenido de las bases integradas de dicho procedimiento, al haber participado en su elaboración, a través del Acta de apertura electrónica, admisión, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de buena pro para la Adjudicación Simplificada n.° AS-SM-4-2023-MDH-CS-1-Primera Convocatoria para la contratación de la ejecución de la obra "Creación del servicio de agua potable y saneamiento en la localidad de Carapatay del distrito de Huasta – provincia de Bolognesi – departamento de Áncash" de 13 de diciembre de 2023, en la etapa de evaluación y calificación de ofertas, no admitió las ofertas de los postores: Proyectos y Construcciones Gebol S.A.C., Consultora y Constructora Isabelita E.I.R.L., Kad Contratistas Generales S.A.C, y Construcción y Maquinarias TS S.A.C., y Consorcio San Agustín, por aspectos no contemplados en las bases integradas del procedimiento de selección, y por errores de forma que no alteraban el contenido esencial de las ofertas y eran subsanables, sin embargo no otorgó el plazo respectivo para ello.

 Con ello, permitió que solo la oferta del Consorcio A y M pase a ser evaluada y calificada como postor único, favoreciéndolo con el otorgamiento de la buena pro, no obstante que su oferta económica de S/1 221 032,40 fue la más alta y superior con relación a las propuestas presentadas por los postores antes mencionados, quienes -de manera uniforme- ofertaron el importe de S/1 105 779,63 (equivalente al 90% del valor referencial), y que de acuerdo a la evaluación realizada correspondía el otorgamiento de la buena pro a cualquiera de ellos, existiendo una diferencia de S/115 252,77 entre la propuesta del postor ganador con relación a las propuestas de los postores no admitidos.

 Con su accionar transgredió lo establecido en el artículo 34 de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los artículos 2 y 12 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF; los artículos 46, 60 y 66 del Reglamento de la Ley n.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
CHIQUIAN

el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF; así como el numeral 1.10 de la sección general de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 003-2023-MDH-2 Ejecución de la obra "Creación del servicio de agua potable y saneamiento en la localidad de Carapatay del distrito de Huasta – provincia de Bolognesi – departamento de Áncash".

Incumpliendo las responsabilidades esenciales establecidas en el numeral 9.1 del artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con el Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, que precisa: *"(...) Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 (...)*".

De igual manera, el numeral 2) del artículo 6° de la Ley n.° 27815; Ley del Código de Ética de la Función Pública, indica que el servidor público debe *"actuar con rectitud, honradez y honestidad procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenida por sí o por interpósita persona"*; asimismo, el numeral 2 del artículo 8 de la citada norma, establece las prohibiciones referidas a *"obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para si o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia.*

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad Administrativa sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, y presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Contraloría General de la República y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **Jhossef Dennis Hilario Valdez**, identificado con DNI n.° quien se desempeñó como **primer miembro titular del Comité de Selección** de la Adjudicación Simplificada n.° 004-2023-MDH-CS1, convocado para la contratación de la ejecución de la obra "Creación del servicio de agua potable y saneamiento en la localidad de Carapatay del distrito de Huasta – provincia de Bolognesi – departamento de Áncash", designado mediante la Resolución de Gerencia Municipal n.° 096-2023-MDH/GM de 15 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 5)**, por el periodo del 15 de noviembre al 13 de diciembre de 2023; asimismo en su condición de **encargado de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial**, contratado mediante la orden de servicio n.° OS-009 de 25 de enero de 2024, por el periodo del 2 de enero al 29 de marzo de 2024. Se le notificó el Pliego de Hechos con cédula de notificación electrónica n.° 00000005-2024-CG/0333-02-005 de 13 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 22)** y remitió sus comentarios o aclaraciones mediante documento sin numero de 20 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 22)**, mediante correo electrónico de misma fecha

Como resultado de la evaluación de sus comentarios o aclaraciones formuladas, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 22** del informe de control específico, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado, manteniendo su participación en los hechos siguientes:

En su condición de primer miembro del comité de selección

Se le identifica responsabilidad, toda vez que teniendo conocimiento del contenido de las bases integradas de dicho procedimiento, al haber participado en su elaboración, además de ser especialista en contrataciones acreditado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CHIQUIAN

Estado – OSCE[7], a través del Acta de apertura electrónica, admisión, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de buena pro para la Adjudicación Simplificada n.° AS-SM-4-2023-MDH-CS-1-Primera Convocatoria para la contratación de la ejecución de la obra "Creación del servicio de agua potable y saneamiento en la localidad de Carapatay del distrito de Huasta – provincia de Bolognesi – departamento de Áncash" de 13 de diciembre de 2023, en la etapa de evaluación y calificación de ofertas, no admitió las ofertas de los postores: Proyectos y Construcciones Gebol S.A.C., Consultora y Constructora Isabelita E.I.R.L., Kad Contratistas Generales S.A.C, y Construcción y Maquinarias TS S.A.C., y Consorcio San Agustín, por aspectos no contemplados en las bases integradas del procedimiento de selección, y por errores de forma que no alteraban el contenido esencial de las ofertas y eran subsanables, sin embargo no otorgó el plazo respectivo para ello.

Con ello, permitió que solo la oferta del Consorcio A y M pase a ser evaluada y calificada como postor único, favoreciéndolo con el otorgamiento de la buena pro, no obstante que su oferta económica de S/1 221 032,40 fue la más alta y superior con relación a las propuestas presentadas por los postores antes mencionados, quienes -de manera uniforme- ofertaron el importe de S/1 105 779,63 (equivalente al 90% del valor referencial), y que de acuerdo a la evaluación realizada correspondía el otorgamiento de la buena pro a cualquiera de ellos, existiendo una diferencia de S/115 252,77 entre la propuesta del postor ganador con relación a las propuestas de los postores no admitidos.

Con su accionar transgredió lo establecido en el artículo 34 de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los artículos 2 y 12 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF; los artículos 46, 60 y 66 del Reglamento de la Ley n.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF; así como el numeral 1.10 de la sección general de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 003-2023-MDH-2 Ejecución de la obra "Creación del servicio de agua potable y saneamiento en la localidad de Carapatay del distrito de Huasta – provincia de Bolognesi – departamento de Áncash".

Incumpliendo las responsabilidades esenciales establecidas en el numeral 9.1 del artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con el Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, que precisa: *"(...) Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 (...)*".

De igual manera, el numeral 2) del artículo 6° de la Ley n.° 27815; Ley del Código de Ética de la Función Pública, indica que el servidor público debe *"actuar con rectitud, honradez y honestidad procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenida por sí o por interpósita persona"*; asimismo, el numeral 2 del artículo 8 de la citada norma, establece las prohibiciones referidas a *"obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para si o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia"*.

En su condición de encargado de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial:

Por haber realizado la gestión administrativa para el perfeccionamiento del contrato, a pesar que el Consorcio A y M, ganador de la buena pro, no acreditó la capacidad técnica respecto a la

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CHIQUIAN

[7] De acuerdo a la consulta realizada a la plataforma "Búsqueda de profesionales certificados" del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - https://prodapp2.seace.gob.pe/sican-uiwd-pub/logistico/logisticosCertificados.xhtml?i=1

disponibilidad del equipamiento estratégico de requerido en el numeral 3.2. del Capítulo III "Requerimiento" de la Sección Específica de las Bases Integradas, esto es la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler de los equipos señalados en dichas bases, toda vez que el contratista presentó facturas de una persona jurídica que no integra dicho consorcio, cuando las bases establecían que la documentación sustentatoria debía estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes, con lo cual se favoreció al consorcio ganador de la buena pro, suscribiendo el Contrato de ejecución de la obra n.° 001-2024-MDH de 8 de enero de 2024.

Con su accionar transgredió los artículos 2 y 8 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF; los artículos 5, 49, 64 y 139 del Reglamento de la Ley n.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF; así como el numeral 3.1 de la sección general de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 003-2023-MDH-2 Ejecución de la obra "Creación del servicio de agua potable y saneamiento en la localidad de Carapatay del distrito de Huasta – provincia de Bolognesi – departamento de Áncash".

Incumpliendo las responsabilidades esenciales establecidas en el numeral 9.1 del artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con el Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, que precisa: *"(...) Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 (...)*".

Asimismo, incumplió una de sus funciones establecidas en el artículo 58° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Huasta, aprobada mediante la Ordenanza Municipal n.° 011-2023-MDH de 31 de marzo de 2023, que precisa *"5. Conducir los procedimientos establecidos por Ley, para suscribir los contratos, derivados de los procesos de selección de Bienes y Servicios"*.

De igual manera, el numeral 2) del artículo 6° de la Ley n.° 27815; Ley del Código de Ética de la Función Pública, indica que el servidor público debe *"actuar con rectitud, honradez y honestidad procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenida por sí o por interpósita persona"*; asimismo, el numeral 2 del artículo 8 de la citada norma, establece las prohibiciones referidas a *"obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para si o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia"*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad Administrativa sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, y presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Contraloría General de la República y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3. **Reder Carlos Gargate Lugo**, identificado con DNI n.° quien se desempeñó como **segundo miembro titular del Comité de Selección** de la Adjudicación Simplificada n.° 004-2023-MDH-CS1, convocado para para la contratación de la ejecución de la obra "Creación del servicio de agua potable y saneamiento en la localidad de Carapatay del distrito de Huasta – provincia de Bolognesi – departamento de Áncash", designado mediante la Resolución de Gerencia Municipal n.° 096-2023-MDH/GM de 15 de noviembre de 2023, por el periodo del 15 de noviembre al 13 de diciembre de 2023, por lo siguiente. Se le notificó el Pliego de Hechos con cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2024-CG/0333-02-005 de 13 de noviembre de 2024

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI ★ ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL ★ CHIQUIAN

(Apéndice n.° 22) y remitió sus comentarios o aclaraciones mediante documento sin numero de 20 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 22)**, mediante correo electrónico de misma fecha.

Como resultado de la evaluación de sus comentarios o aclaraciones formuladas, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 22** del informe de control específico, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado, manteniendo su participación en los hechos siguientes:

Se le identifica responsabilidad, toda vez que teniendo conocimiento del contenido de las bases integradas de dicho procedimiento, al haber participado en su elaboración, a través del Acta de apertura electrónica, admisión, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de buena pro para la Adjudicación Simplificada n.° AS-SM-4-2023-MDH-CS-1-Primera Convocatoria para la contratación de la ejecución de la obra "Creación del servicio de agua potable y saneamiento en la localidad de Carapatay del distrito de Huasta – provincia de Bolognesi – departamento de Áncash" de 13 de diciembre de 2023, en la etapa de evaluación y calificación de ofertas, no admitió las ofertas de los postores: Proyectos y Construcciones Gebol S.A.C., Consultora y Constructora Isabelita E.I.R.L., Kad Contratistas Generales S.A.C, y Construcción y Maquinarias TS S.A.C., y Consorcio San Agustín, por aspectos no contemplados en las bases integradas del procedimiento de selección, y por errores de forma que no alteraban el contenido esencial de las ofertas y eran subsanables, sin embargo no otorgó el plazo respectivo para ello.

Con ello, permitió que solo la oferta del Consorcio A y M pase a ser evaluada y calificada como postor único, favoreciéndolo con el otorgamiento de la buena pro, no obstante que su oferta económica de S/1 221 032,40 fue la más alta y superior con relación a las propuestas presentadas por los postores antes mencionados, quienes -de manera uniforme- ofertaron el importe de S/1 105 779,63 (equivalente al 90% del valor referencial), y que de acuerdo a la evaluación realizada correspondía el otorgamiento de la buena pro a cualquiera de ellos, existiendo una diferencia de S/115 252,77 entre la propuesta del postor ganador con relación a las propuestas de los postores no admitidos.

Con su accionar transgredió lo establecido en el artículo 34 de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los artículos 2 y 12 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF; los artículos 46, 60 y 66 del Reglamento de la Ley n.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF; así como el numeral 1.10 de la sección general de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 003-2023-MDH-2 Ejecución de la obra "Creación del servicio de agua potable y saneamiento en la localidad de Carapatay del distrito de Huasta – provincia de Bolognesi – departamento de Áncash".

Incumpliendo las responsabilidades esenciales establecidas en el numeral 9.1 del artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con el Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, que precisa: *"(...) Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 (...)"*

De igual manera, el numeral 2) del artículo 6° de la Ley n.° 27815; Ley del Código de Ética de la Función Pública, indica que el servidor público debe *"actuar con rectitud, honradez y honestidad procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenida por sí o por interpósita persona"*; asimismo, el numeral 2 del artículo 8 de la citada norma, establece

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CHIQUIAN

las prohibiciones referidas a *"obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para si o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia"*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran presunta responsabilidad Administrativa sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, y presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Contraloría General de la República y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujetas a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Comité de Selección no admitió ofertas de postores por errores subsanables, pese a que acreditaron el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases integradas, adjudicando la buena pro al postor que presentó la oferta más elevada; luego, el Órgano Encargado de las Contrataciones dio su visto bueno en la firma del contrato, pese que ganador de la buena pro no acreditó el equipamiento estratégico; ocasionando que la Entidad pierda la oportunidad de contratar en mejores condiciones económicas por la diferencia de S/115 252,77" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Comité de Selección no admitió ofertas de postores por errores subsanables, pese a que acreditaron el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases integradas, adjudicando la buena pro al postor que presentó la oferta más elevada; luego, el Órgano Encargado de las Contrataciones dio su visto bueno en la firma del contrato, pese que ganador de la buena pro no acreditó el equipamiento estratégico; ocasionando que la Entidad pierda la oportunidad de contratar en mejores condiciones económicas por la diferencia de S/115 252,77" están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

Tercero partícipe

Michael Benz Cadillo Cruz, identificado con DNI n.° representante común del Consorcio A&M, postor participante y ganador de la buena pro de la Adjudicación Simplificada n.° 004-2023-MDH-CS-1 Primera Convocatoria denominado "Contratación de la ejecución de la obra: Creación del servicio de agua potable y saneamiento en la localidad de Carapatay del distrito de Huasta – provincia de Bolognesi – departamento de Áncash" con CUI 2518887, a quien se benefició con el otorgamiento de la buena pro, a través de la suscripción del Acta de 13 de diciembre de 2023**(Apéndice n.° 10)**; asimismo presentó los documentos para el perfeccionamiento del contrato, mediante la carta n.° 001-2023-MDH/CONSORCIO A&M de 2 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 19)** sin acreditar la capacidad técnica respecto a la disponibilidad del equipamiento estratégico de requerido en el numeral 3.2. del Capítulo III "Requerimiento" de la Sección Específica de las Bases Integradas, suscribiendo el contrato de ejecución de obra n.° 001-2024-MDH de 8 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 20).**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CHIQUIAN

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Huasta, se formulan las conclusiones siguientes:

En el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.° 004-2023-MDH-CS-1, para la ejecución de la obra "Creación del servicio de agua potable y saneamiento en la localidad de Carapatay del distrito de Huasta – provincia de Bolognesi – departamento de Áncash" se evidenció que doce (12) postores presentaron sus ofertas, de las cuales el comité de selección (conformado por Cayetano Alberto Cacha Celmi, Jhossef Dennis Hilario Valdez y Reder Carlos Gargate Lugo, presidente, primer y segundo miembro, respectivamente) no admitió cinco (5) ofertas de postores[8] pese a que cumplieron con la presentación de los documentos para la admisión de la oferta, admitiendo sólo la oferta del Consorcio A y M[9] que presentó la oferta económica más alta, con quien además se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra n.° 001-2024-MDH de 8 de enero de 2024, pese a que no acreditó la capacidad técnica respecto a la disponibilidad del equipamiento estratégico de requerido en el numeral 3.2. del Capítulo III "Requerimiento" de la Sección Específica de las Bases Integradas.

Al respecto, de la revisión del "Acta de apertura electrónica, admisión, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de buena pro para la Adjudicación Simplificada n.° AS-SM-4-2023-MDH-CS-1-Primera Convocatoria para la contratación de la ejecución de la obra Creación del servicio de agua potable y saneamiento en la localidad de Carapatay del distrito de Huasta – provincia de Bolognesi – departamento de Áncash" suscrito el 13 de diciembre de 2023, se advierte que el comité de selección sustentó la no admisión de las ofertas de los postores: Proyectos y Construcciones Gebol S.A.C., Consultora y Constructora Isabelita E.I.R.L., Kad Contratistas Generales S.A.C, y Construcción y Maquinarias TS S.A.C., manifestando que en el anexo n.° 6 – Precio de la oferta no se indicaba la fecha en la cual fue calculado el precio de la oferta; sin embargo en las bases integradas no se solicitó que el postor indique ello, y de la revisión a las propuestas presentadas por los postores antes mencionados, se advierte que cumplieron con señalar todas las formalidades a ser completadas en dicho formato.

Asimismo, el comité de selección también observó a dichos postores y al Consorcio San Agustín, aspectos no contemplados en las bases así como errores de forma que eran pasibles de ser subsanados, sin embargo no otorgaron ningún plazo para ello y fueron admitidos de plano, permitiendo que se adjudique la buena pro al Consorcio A y M, cuya propuesta económica fue de S/1 221 032,40 equivalente al 99.35% del valor referencial, siendo la más alta con relación a las presentadas por los postores antes mencionados, quienes ofertaron el importe de S/1 105 779,63 (equivalente al 90% del valor referencial), significando una diferencia económica de S/115 252,77.

De otro lado, el Órgano Encargado de las Contrataciones representado por el encargado de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, dio su visto bueno en la suscripción del contrato con el Consorcio A y M, pese a que no acreditó su capacidad técnica respecto a la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido en las bases integradas, esto es la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler de los equipos señalados en dichas bases, toda vez que el contratista presentó facturas de una persona jurídica que no integra dicho consorcio, cuando las bases establecían que la documentación sustentatoria debía estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

En ese sentido, los miembros del comité de selección del procedimiento de Adjudicación Simplificada n.° 004-2023-MDH-CS-1, han transgredido lo establecido en el artículo 34 de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los artículos 2, 8, 9 y 12 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF; los artículos 5, 46, 49, 60, 64, 66 y 139 del Reglamento de la Ley n.° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF; así como lo numerales 1.10 y 3.1. de la sección general y el numeral 2.3 de la sección específica de las Bases Integradas de la

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CHIQUIAN

[8] KAD Contratistas Generales SAC, Construcción y Maquinarias TS SAC, Proyectos y Construcciones Gebol SAC, Consultora y Constructora Isabelita EIRL, y Consorcio San Agustín.

[9] Conformado por las empresas: Entidad de perforación y obras Cadillo S.A.C. con RUC n.° 20533847901 y Grupo R & A construcciones, minería, agricultura y medio ambiente S.A.C. con RUC n.° 20542156148.

Adjudicación Simplificada n.° 003-2023-MDH-2 Ejecución de la obra "Creación del servicio de agua potable y saneamiento en la localidad de Carapatay del distrito de Huasta – provincia de Bolognesi – departamento de Áncash".

Con la situación expuesta, se ha afectado el correcto funcionamiento de la administración pública, ocasionando que la entidad pierda la oportunidad de contratar en mejores condiciones económicas por la diferencia de S/115 252,77; hechos que han sido originados por el accionar de los miembros del comité de selección y encargado de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, que también integró el mismo, quienes en ejercicio de sus funciones y competencias no cautelaron el cumplimiento de la normativa de contrataciones del Estado, ni las bases integradas del procedimiento de selección, las cuales fueron elaboradas por ellos mismos.

VI. RECOMENDACIONES

Al Órgano Instructor:

1. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Huasta comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia. **(Conclusión n.° 1).**

Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción:

2. Iniciar la acción penal contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad
 n.° 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión n.° 1).**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1:	Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.° 4:	Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 095-2023-MDHGM de 15 de noviembre de 2023
Apéndice n.° 5:	Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 096-2023-MDHGM de 15 de noviembre de 2023
Apéndice n.° 6:	Fotocopia autenticada del Informe n.° 001-2023-MDH-CS-AS004 de 16 de noviembre de 2023
Apéndice n.° 7:	Fotocopia autenticada de las Bases administrativas
Apéndice n.° 8:	Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 099-2023-MDHGM de 16 de noviembre de 2023
Apéndice n.° 9:	Fotocopia autenticada de las Bases integradas
Apéndice n.° 10:	Fotocopia autenticada del "Acta de apertura electrónica, admisión, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de buena pro para la Adjudicación Simplificada n.° AS-SM-4-2023-MDH-CS-1-Primera Convocatoria para la contratación de la ejecución de la obra: Creación del servicio de agua potable y saneamiento en la localidad de Carapatay del distrito de Huasta – provincia de Bolognesi – departamento de Áncash" de 13 de diciembre de 2023 y Fotocopia autenticada del "Acta de subsanación de ofertas - Etapa de admisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CHIQUIAN

(Procedimiento de selección AS-SM-4-2023-MDH-CS-1)" de 6 de diciembre de 2023

Apéndice n.° 11: Fotocopia visada de la Oferta del postor Proyectos y Construcciones Gebol S.A.C.

Apéndice n.° 12: Fotocopia visada de la Oferta del postor Consultora y Constructora Isabelita E.I.R.L.

Apéndice n.° 13: Fotocopia visada de la Oferta del postor KAD Contratistas Generales S.A.C.

Apéndice n.° 14: Fotocopia visada de la Oferta del postor Construcción y Maquinarias TS S.A.C.

Apéndice n.° 15: Fotocopia autenticada del Presupuesto de la Obra.

Apéndice n.° 16: Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 042-MDH/GM de 29 de junio de 2023.

Apéndice n.° 17: Fotocopia visada de la Oferta del postor Consorcio San Agustín.

Apéndice n.° 18: Fotocopia visada de la Oferta del postor ganador Consorcio A&M.

Apéndice n.° 19: Fotocopia autenticada de la Carta n.° 001-2023-MDH/CONSORCIO A&M de 2 de enero de 2024.

Apéndice n.° 20: Fotocopia autenticada del Contrato de ejecución de obra n.° 001-2024-MDH de 8 de enero de 2024.

Apéndice n.° 21: Fotocopia autenticada de la orden de servicio n.° OS-0203 de 28 de agosto de 2023 y fotocopia autenticada de la orden de servicio n.° OS-009 de 25 de enero de 2024.

Apéndice n.° 22: Cédula de notificación, comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, según detalle siguiente:

- Impresión con firma digital de la cédula de notificación n.° 001-2024-OCI/0333/MPB-SCE5 de 13 de noviembre de 2024 y pliego de hechos adjunto, cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2024-CG/0333-02-005 de 13 de noviembre de 2024 y el cargo de la referida cédula notificada a Cayetano Alberto Cacha Celmi a través de casilla electrónica.
- Impresión con firma digital de la cédula de notificación n.° 002-2024-OCI/0333/MPB-SCE5 de 13 de noviembre de 2024 y pliego de hechos adjunto, cédula de notificación electrónica n.° 00000005-2024-CG/0333-02-005 de 13 de noviembre de 2024 y el cargo de la referida cédula notificada a Jhossef Dennis Hilario Valdez a través de casilla electrónica.
- Impresión con firma digital de la cédula de notificación n.° 003-2024-OCI/0333/MPB-SCE5 de 13 de noviembre de 2024 y pliego de hechos adjunto, cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2024-CG/0333-02-005 de 13 de noviembre de 2024 y el cargo de la referida cédula notificada a Reder Carlos Gargate Lugo a través de casilla electrónica.
- Impresión de documento sin número de 20 de noviembre de 2024 que contiene los comentarios o aclaraciones de Cayetano Alberto Cacha Celmi, mediante correo electrónico de 20 de noviembre de 2024.
- Impresión de documento sin número de 20 de noviembre de 2024 que contiene los comentarios o aclaraciones de Jhossef Dennis Hilario Valdez, mediante correo electrónico de 20 de noviembre de 2024.
- Impresión de la carta n.° Carta n.° 042-2024-RCGL de 20 de noviembre de 2024 que contiene los comentarios o aclaraciones de Reder Carlos Gargate Lugo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CHIQUIAN

- Cargo del oficio n.° 008-2024-OCI/0333/MPB-SCE5 de 26 de noviembre de 2024
- Evaluación de comentarios y aclaraciones.

Apéndice n.° 23: Fotocopia autenticada de la Ordenanza Municipal n.° 011-2023-MDH de 31 de marzo de 2023, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y el Organigrama de la Municipalidad Distrital de Huasta.

Chiquián, 29 de noviembre de 2024

Silvia Vanessa Sipán Seminario
Supervisor de la Comisión de Control

Kevin Harol Velezmoro Cabrera
Jefe de la Comisión de Control

Rossi Haydeé Silva Cabanillas
Abogada de la Comisión de Control

La **jefa del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Bolognesi** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Chiquián, 29 de noviembre de 2024

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CHIQUIAN

Mariela González Castillo
Jefa del Órgano de Control Institucional (e)
Municipalidad Provincial de Bolognesi

Apéndice n.° 1

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 031-2024-2-0333-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]					Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Comité de selección no admitió ofertas de postores por errores subsanables, pese a que acreditaron el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases integradas, adjudicando la buena pro al postor que presentó la oferta más elevada; luego, el órgano encargado de las contrataciones dio su visto bueno en la firma del contrato, pese que ganador de la buena pro no acreditó el equipamiento estratégico; ocasionando que la Entidad pierda la oportunidad de contratar en mejores condiciones económicas por la diferencia de S/115 252,77	Cayetano Alberto Cacha Celmi		Presidente titular de Comité de Selección[1]	15/11/2023	13/12/2023	Locador de servicio			X	X	
2		Jhossef Dennis Hilario Valdez		Primer miembro titular de Comité de Selección	15/11/2023	13/12/2023	Locador de servicio			X	X	
				Encargado de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial[2]	2/01/2023	29/03/2024						
3		Reder Carlos Gargate Lugo		Segundo miembro titular de Comité de Selección	15/11/2023	13/12/2023	Decreto Legislativo n.° 1057 (CAS Confianza)			X	X	

1 Designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 096-2023-MDHGM de 15 de noviembre de 2023.
2 Contratado mediante la orden de servicio n.° OS-009 de 25 de enero de 2024, por el periodo comprendido del 2 de enero al 29 de marzo de 2024.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por GONZALEZ CASTILLO Mariela FAU 20131378972 soft
Motivo: Para notificar
Fecha: 19-12-2024 15:16:04 -05:00

Chiquián, 29 de noviembre de 2024

OFICIO N° 593-2024-OCI/0333/MPB

Señor
Donald Callupe Marquez
Alcalde
Municipalidad Distrital de Huasta
Jr. Bolognesi N° 125 Mz. C, Lote D.
Huasta/Bolognesi/Áncash

Asunto: Remisión de Informe de Control Específico n.° 031-2024-2-0333-SCE.

Referencia:
a) Oficio N° 491-2024-OCI/0333/MPB de 2 de octubre de 2024
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante la Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021, y modificatorias

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual la jefatura del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Bolognesi, comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la "Adjudicación Simplificada n.° 004-2023-MDH-CS-1 para la contratación de ejecución de la obra "Creación del servicio de agua potable y saneamiento en la localidad de Carapatay del distrito de Huasta – provincia de Bolognesi – departamento de Áncash", periodo 15 de noviembre de 2023 al 8 de enero de 2024, en la entidad a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Especifico N° 031-2024-2-0333-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo al servidor involucrado en los hechos con evidencia de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Especifico N° 031-2024-2-0333-SCE el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la entidad a su cargo se encuentra impedida de realizar las acciones del deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Especifico N° 031-2024-2-0333-SCE, ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción, para el inicio de las acciones legales penales, por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle mi consideración.

Atentamente,

Mariela González Castillo
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Bolognesi
Contraloría General de la Republica

Cc.
Archivo
MGC/hmg

Firmado digitalmente por GONZALEZ CASTILLO Mariela FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-12-2024 16:10:40 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000040-2024-CG/0333

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 593-2024-OCI/0333/MPB
EMISOR	:	MARIELA GONZALEZ CASTILLO - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	DONALD TEOFANES CALLUPE MARQUEZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASTA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20170997361
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	1372

Sumilla: Me dirijo a usted, en referencia al Servicio de Control Específico a la "Adjudicación Simplificada n.° 004-2023-MDH-CS-1 para la contratación de la ejecución de la obra Creación del servicio de agua potable y saneamiento en la localidad de Carapatay del distrito de Huasta - provincia de Bolognesi - departamento de Áncash", realizado a la entidad a su cargo.

Sobre el particular, como resultado se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 031-2024-2-0333-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo al servidor involucrado en los hechos con evidencia de irregularidad, debiendo informar a este OCI las acciones adoptadas al respecto. Asimismo, el informe en mención ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio N° 593-2024[F]
2. Informe SCE 035-2024_Tomo IdeII-Parte1de5[F]
3. Informe SCE 035-2024_Tomo IdeII-Parte2de5[F]
4. Informe SCE 035-2024_Tomo IdeII-Parte3de5[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7SAGFL0**

Firmado digitalmente por GONZALEZ CASTILLO Mariela FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-12-2024 16:10:40 -05:00

5. Informe SCE 035-2024_Tomo IdeII-Parte4de5[F]
6. Informe SCE 035-2024_Tomo IdeII-Parte5de5[F]
7. Informe SCE 035-2024_Tomo IIdeII-Parte1de5[F]
8. Informe SCE 035-2024_Tomo IIdeII-Parte2de5[F]
9. Informe SCE 035-2024_Tomo IIdeII-Parte3de5[F]
10. Informe SCE 035-2024_Tomo IIdeII-Parte4de5[F]
11. Informe SCE 035-2024_Tomo IIdeII-Parte5de5[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7SAGFL0**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-12-2024 16:07:10 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 593-2024-OCI/0333/MPB
EMISOR	:	MARIELA GONZALEZ CASTILLO - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	DONALD TEOFANES CALLUPE MARQUEZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASTA

Sumilla:

Me dirijo a usted, en referencia al Servicio de Control Específico a la "Adjudicación Simplificada n.° 004-2023-MDH-CS-1 para la contratación de la ejecución de la obra Creación del servicio de agua potable y saneamiento en la localidad de Carapatay del distrito de Huasta - provincia de Bolognesi - departamento de Áncash", realizado a la entidad a su cargo.

Sobre el particular, como resultado se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 031-2024-2-0333-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo al servidor involucrado en los hechos con evidencia de irregularidad, debiendo informar a este OCI las acciones adoptadas al respecto. Asimismo, el informe en mención ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20170997361**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000040-2024-CG/0333
2. Oficio N° 593-2024[F]
3. Informe SCE 035-2024_Tomo IdeII-Parte1de5[F]
4. Informe SCE 035-2024_Tomo IdeII-Parte2de5[F]
5. Informe SCE 035-2024_Tomo IdeII-Parte3de5[F]
6. Informe SCE 035-2024_Tomo IdeII-Parte4de5[F]
7. Informe SCE 035-2024_Tomo IdeII-Parte5de5[F]
8. Informe SCE 035-2024_Tomo IIdeII-Parte1de5[F]
9. Informe SCE 035-2024_Tomo IIdeII-Parte2de5[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7XQSZ0I**

10. Informe SCE 035-2024_Tomo IIdeII-Parte3de5[F]
11. Informe SCE 035-2024_Tomo IIdeII-Parte4de5[F]
12. Informe SCE 035-2024_Tomo IIdeII-Parte5de5[F]

NOTIFICADOR : MARIELA GONZALEZ CASTILLO - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7XQSZ0I**